RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
INVITACIÓN 2026
CONTRATACIÓN DISPOSITIVOS MÉDICOS

RESPUESTA A OBSERVACIÓNES GENERALES:

CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

Se entiende que una vez recibida la propuesta junto con la garantía de seriedad, el proponente acepta en su integralidad las condiciones de la invitación y no habrá lugar a nuevas discusiones sobre su contenido. De darse esta situación se declarará el siniestro por no ser seria la propuesta.

Con base en las observaciones que se responden en el presente documento, se han hecho ajustes en las condiciones de la invitación, por ser viables para la Corporación. Dichas condiciones serán consignadas en la minuta que se publica como anexo, la cual deberán firmar los proponentes seleccionados dentro del plazo otorgado, una vez le sea remitida la misma.

CAMBIO DE PLAZO PARA PAGO: Los proponentes que no puedan aceptar el plazo de ciento veinte (120) días para pago, les sugerimos no presentar propuesta, dado que es una condición inmodificable.

VARIBILIDAD DE LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL: La Corporación junto con el contratista evaluará los precios del mercado y llegarán a los acuerdos para ajustar los mismos a máximo el valor del IPC como incremento para la siguiente vigencia.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN 1: Mecanismo de actualización de precios (Numeral 1): Teniendo en cuenta que la vigencia contractual prevista es de veinticuatro (24) meses, solicitamos aclarar el mecanismo de actualización de precios durante la ejecución del contrato esto debido a que anualmente realizamos ajuste de precios derivadas de variaciones significativas de la tasa de cambio, incrementos de costos de importación, modificaciones regulatorias, arancelarias etc.

> **RESPUESTA: Se aclara que la minuta contiene el siguiente parágrafo, en la cláusula quinta: En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio.**

OBSERVACION 2: Plazo de pago (Numeral 2): Reducir el plazo de pago de 120 a 90 días por la carga de mantener inventario permanente.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACION 3: Garantía de stock y sobrecostos (Numeral 3): Solicitamos aclarar que la obligación de asumir sobrecostos por incumplimiento en la entrega no será aplicable cuando existan situaciones no atribuibles al proveedor, tales como: Fuerza mayor o caso fortuito, Restricciones regulatorias, Desabastecimiento mundial del fabricante, Problemas logísticos internacionales, Situaciones de mercado fuera del control razonable del proveedor.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la minuta ya contiene causales de exclusión de responsabilidad.

OBSERVACION 4: Familia de lentes intraoculares (Numeral 4): Permitir ofertar una única plataforma tecnológica por familia de lentes con rango de poderes disponible.

RESPUESTA: Se Acepta observación: Alcon puede presentar una sola familia que cumpla técnicamente con las medidas requeridas en el marco de la convocatoria, solo que, se solicita para poder calificar de manera direccionada y equilibrada para todos los proponentes, poner en cada ítem la misma familia y sabemos así que su única oferta cumple entonces con todas las medidas solicitadas.

OBSERVACION 5: Soporte técnico especializado (Numeral 5): Solicitamos aclarar que la obligación de brindar soporte técnico especializado podrá ser cumplida por personal clínico o técnico debidamente capacitado para el acompañamiento en el uso de los dispositivos médicos ofertados, sin que necesariamente corresponda a un profesional en instrumentación quirúrgica.

RESPUESTA: No se acepta observación.

OBSERVACION 6: Entrega de dispositivos identificados por paciente y en central de esterilización: Solicitamos evaluar la posibilidad de que la entrega de los productos pueda realizarse conforme a los procesos logísticos y de trazabilidad establecidos por cada proveedor, manteniendo siempre la adecuada identificación y seguimiento de los dispositivos suministrados. lo anterior, considerando que, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y tratamiento de información sensible, los procedimientos internos de Alcon no contemplan el registro ni la gestión de información particular de los pacientes.

RESPUESTA: Se aclara que las condiciones operativas, logísticas y de trazabilidad específicas que garanticen el correcto seguimiento del insumo, protegiendo en todo momento la reserva de la información del usuario, se definirán de mutuo acuerdo y de forma objetiva en eel acta de inicio del futuro contrato en caso de ser adjudicatario.

OBSERVACION 7: Modelo logístico 24/7 con entrega dentro de las tres (3) horas siguientes al requerimiento: Solicitamos considerar la ampliación de este plazo o contemplar excepciones razonables derivadas de condiciones logísticas, ubicación geográfica, disponibilidad de inventario o situaciones ajenas al control del proveedor esto debido a que nuestra oferta de servicio de entrega para bogotá es de 24 Horas.

RESPUESTA: Se aclara que de acuerdo con el modelo asistencial manejado por el HUN los insumos específicos (lente intraocular) se solicitan como mínimo con 24 horas de anticipación a la realización de la cirugía, por lo que este aspecto puede ser concertado en el acta de inicio del futuro contrato en caso de ser adjudicatario.

OBSERVACION 8: Reposición en consignación (Numeral 8): Solicitamos evaluar que dicho plazo se considere en horas hábiles o, alternativamente, permitir un término de hasta cuarenta y ocho (48) horas para fines de semana, festivos o períodos de cierre operativo y contable. De Igual manera Consignación en Alcon solo aplica para lentes Intraoculares.

RESPUESTA: Se acepta con observación, la reposición de consignación se puede pactar en días hábiles a 24 horas y que se cumpla taxativamente con el abastecimiento continuo de los insumos en consignación.

OBSERVACION 9: Sustituciones tecnológicas (Numeral 9): Solicitamos contemplar la posibilidad de sustituciones tecnológicas o actualizaciones de producto cuando estas obedezcan a mejoras tecnológicas, cambios regulatorios o descontinuaciones comerciales por lo anterior puede cambiar de tecnología y a su vez el precio.

RESPUESTA: No se acepta observación. El único justificante para cambio de precios es el desabastecimiento mundial debidamente justificado, en caso de demostrarse dicho caso debe presentarse de manera formal la alternativa propuesta que podría ser superior a la contratada, la cual entrará en estudio de mercado para evaluar que siga siendo la alternativa económica más viable, en caso de constatarse que sigue siendo la mejor alternativa se procederá con el cambio de precio vía otrosí, en caso contrario se procederá con la exclusión del mismo por lo que no se aceptan cambios de precio de manera unilateral,quedando expuesto el proveedor a activación de pólizas de cumplimiento.

OBSERVACION 10. Factores de empaque (Numeral 10): Solicitamos permitir el suministro conforme a los factores de empaque definidos por el fabricante debido a que no siempre se maneja en unidades si no también algunos productos manejamos caja x 6 o caja x12

RESPUESTA: Se aclara que el contrato contempla lo siguiente: "Asimismo, los pedidos se ajustarán a los factores de empaque presentado en la oferta y no será necesario ajustar los valores consignados de forma exacta, siempre y cuando su precio unitario esté correcto y sea el ofrecido por el contratista."

OBSERVACION 11: Cambio de productos próximos a vencimiento: estamos sujetos a nuestra política de devoluciones en términos de venta directa aplica para los lentes intraoculares con un mínimo de vida útil a 1 año y para insumos no aplica. Si es en bodega Consignación lentes intraoculares se reciben con vida útil de 3 meses para la devolución

RESPUESTA: No se acepta observación, los únicos insumos que se aceptan con fecha menor a un año por parte de la Corporación Salud UN son aquellos que por sus características técnicas presenten fechas de vencimiento corta y esto debe estar debidamente justificado, asimismo no se especifica cuales son los insumos específicos a los que se refiere la observación

ALFA TRADING S.A.S.

OBSERVACION 1: En este sentido, solicitamos a la Entidad precisar si necesariamente debe cumplirse con los tiempos de reposición de máximo 24 horas o de hasta 3 horas bajo el modelo 24/7, o si existe la posibilidad de establecer periodos de despacho y reposición más amplios, previamente programados y acordes con los cortes de consignación que maneje la Entidad.

RESPUESTA: En atención a su requerimiento sobre los tiempos de entrega, nos permitimos precisar los criterios para la reposición del stock bajo la modalidad de consignación, garantizando en todo momento la continuidad de la atención médica y la seguridad del paciente:

1. **Reposición prioritaria (3 horas): Se aplicará exclusivamente a insumos y medicamentos vitales o esenciales de alto impacto para la atención clínica que cuenten con un margen bajo de inventario (1 a 2 unidades en existencia). Dado su carácter crítico y uso prioritario, estos ítems requieren un abastecimiento inmediato para no comprometer la integridad del paciente.**
2. **Reposición ordinaria (24 a 48 horas): Para aquellos insumos contratados con Alfa Trading que no sean considerados de alto impacto o críticos para salvaguardar la vida e integridad del paciente, los tiempos de reposición podrán flexibilizarse en un rango de 24 a 48 horas, siempre y cuando no se ponga en riesgo la prestación del servicio ni se genere un desabastecimiento en la atención.**

OBSERVACION 2: Con qué periodicidad se realizan los cortes de consignación?, indicando si estos son diarios, semanales, quincenales u obedecen a alguna otra programación

RESPUESTA: Los cortes de consignación serán mensuales.

OBSERVACION 3: ¿A qué hace referencia específicamente la Entidad con el concepto de "consignación"? Solicitamos precisar si se refiere a inventario en consignación física dentro de las instalaciones de la Entidad, al reporte de consumos, a la solicitud de reposición o a otro mecanismo de control de inventarios.

RESPUESTA: La consignación corresponde a un modelo ordinario de inventario bajo custodia de la institución, con cortes periódicos.

OBSERVACION 4: ¿Cuál es la metodología establecida para el manejo de la consignación? En particular, solicitamos aclarar cómo se reportan los consumos, quién genera la solicitud de reposición, cuándo empieza a contabilizarse el término para realizar la entrega y cómo se determina la cantidad a reponer.

RESPUESTA: Los aspectos operativos del contrato, incluidos responsables y demás detalles del manejo de la consignación, se definirán en el acta de inicio.

OBSERVACION 5: En caso de que los proponentes puedan manejar cronogramas de despacho asociados a los cortes de consumo, solicitamos aclarar cuál sería la periodicidad y condiciones permitidas para dichos despachos

RESPUESTA: Los cortes de consignación serán mensuales.

OBSERVACION 6: Solicitamos aclarar si el modelo logístico 24/7 con entrega hasta en 3 horas constituye una condición obligatoria o una alternativa voluntaria, y si el ofrecimiento de este modelo genera puntaje adicional, factor de ponderación o algún tipo de preferencia dentro de la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA: El modelo de entrega en tres (3) horas será obligatorio cuando así se determine por el impacto de los insumos en la atención. Los acuerdos se dejarán establecidos en el acta de inicio y sumarán en la calificación de cumplimiento contractual.

OBSERVACION 6: Frente al criterio establecido por la Entidad, según el cual "El contratista debe mantener durante toda la vigencia contractual el producto ofertado con los mismos precios, sin cambiar marca ni presentación", y teniendo en cuenta que la vigencia del contrato puede extenderse hasta veinticuatro (24) meses, solicitamos respetuosamente aclarar el tratamiento que dará la Entidad a situaciones extraordinarias, imprevisibles o ajenas al control del contratista que puedan generar variaciones significativas en los costos de los productos.

RESPUESTA: Se acepta con observaciones: Respecto a la cláusula sobre la asunción de sobrecostos, mantener los precios al mismo monto contratado, nos permitimos precisar que su fin fundamental es garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido de los productos solicitados. Dado que ustedes, como proveedores, conocen con anticipación el stock e histórico de consumo anual, cuentan con la información necesaria para proyectar su inventario de manera precisa y minimizar desviaciones que afecten nuestra demanda.

En este sentido, la inaplicabilidad o exoneración de dicha cláusula solo será aceptada bajo las siguientes condiciones debidamente acreditadas.

Desabastecimiento global: Cuando se demuestre fehacientemente una escasez a nivel mundial que impida el suministro oportuno para atender la demanda del HUN.
Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos logísticos atribuibles exclusivamente a desastres naturales o situaciones de coyuntura social en el país que impidan el desarrollo normal de sus operaciones de distribución.
Cualquier otra causal distinta a las mencionadas resulta ambigua y carece de sustento para justificar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de la fluctuación año a año de los precios de contrato en el caso que sea más de 12 meses, se puede negociar el ipc del año siempre y cuando la decisión no sea unilateral en ninguno de los casos, de subida súbita de precios sin concertar.

OBSERVACION 7: ¿Qué procedimiento podrá adelantar el contratista ante la Entidad para solicitar la revisión o ajuste del precio unitario cuando se presente una variación extraordinaria y demostrable de los costos que afecte significativamente la estructura económica inicialmente ofertada?

RESPUESTA: El proveedor deberá presentar documentación trazable que demuestre un aumento súbito de precio en la cadena de valor. El HUN estudiará el caso particular y realizará un estudio de mercado; si el precio no se mantiene dentro de los parámetros establecidos, el ítem podrá excluirse del contrato.

OBSERVACION 8: ¿Qué soportes documentales o financieros deberá presentar el contratista para acreditar la ocurrencia del evento y el impacto real sobre el costo del producto?

RESPUESTA: Se deberán aportar documentos trazables emitidos desde la casa matriz que notifiquen y sustenten la justificación y las razones del aumento de precios.

OBSERVACION 9: En caso de que la Entidad no considere procedente un ajuste de precios, ¿se contempla la posibilidad de solicitar la exclusión, modificación o terminación del suministro de un ítem específico, cuando se demuestre objetivamente que su continuidad bajo el precio inicialmente ofertado genera un desequilibrio económico que hace inviable su suministro?

RESPUESTA: Sí. Si el ajuste no resulta procedente, se contempla la posibilidad de excluir el ítem.

OBSERVACION 10 ¿Cuál sería el procedimiento, instancia y plazo de respuesta para tramitar una eventual solicitud de revisión de precios, ajuste o exclusión de un ítem?

RESPUESTA: El proveedor deberá presentar documentación trazable que demuestre un aumento súbito de precio en la cadena de valor. El HUN estudiará el caso particular y realizará un estudio de mercado; si el precio no se mantiene dentro de los parámetros establecidos, el ítem podrá excluirse del contrato.

OBSERVACION 11: Solicitamos aclarar si dentro de los documentos contractuales se establecerá algún mecanismo de revisión periódica de precios o tratamiento para circunstancias excepcionales, considerando que la vigencia contractual puede alcanzar hasta 24 meses.

RESPUESTA: Se podrá negociar un ajuste de hasta el IPC en salud del año, de común acuerdo entre las partes y dependiendo del comportamiento de los pagos de las EPS a las IPS.

GRUPO AMAREY (AMAREY NOVA MEDICAL / UCIPHARMA)

OBSERVACION 1: De acuerdo con las referencias cotizadas de Ucipharma para los siguientes ítems en contrato vigente 030-2024, aclarar manejo de ítems Retractor Alexis S (658-DM0000657) y Tissuepatch Dural (706-DM0009143 y 707-OST0009824), Solicitamos aclarar cómo se manejarán los ítems que actualmente se encuentran contratados: ¿se mantendrán las condiciones comerciales vigentes o deberán ajustarse a las nuevas condiciones del proceso? Asimismo, agradecemos confirmar si las cotizaciones deberán presentarse nuevamente para estos ítems: Por otro lado, Tissuepatch Dural: Confirmar que la presentación comercial es caja por 5 unidades y el precio cotizado corresponde a dicha caja.

RESPUESTA: Las referencias están ancladas al contrato en mención y el mismo continuará su ejecución mensual y cumplimiento anual, el HUN puede cotizar en el mercado que nuevas ofertas para los ítems mencionados existen en el mercado para completar pareto de consumo con mejores precios que se puedan encontrar en el mercado actual. Con respecto a tissuepatch, la presentación comercial no es problema para el abastecimiento dado que el volumen año de cirugías cubre la presentación comercial, sin embargo si baja el consumo, se notifica al proveedor que ante vencimientos eventuales causados por la presentación comercial adquirió el proveedor debe responder y no HUN

ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACION 1: Solicitamos respetuosamente revisar y disminuir los requisitos habilitantes correspondientes a los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), toda vez que los valores exigidos pueden limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad técnica y respaldo financiero suficiente para la correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto a que los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE igual o superior a 6%) y Rentabilidad del Activo (ROA igual o superior a 2%) permiten evaluar la capacidad de generación de utilidad operacional y la eficiencia en el uso de los recursos del proponente. En consecuencia, se mantienen los parámetros establecidos en el proceso de selección

OBSERVACION 2: Mediante el presente solicitamos tener en cuenta las observaciones resaltadas a continuación:
1.Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar las especificaciones técnicas establecidas para el ítem EST00094, con el propósito de promover la participación de un mayor número de oferentes que cuenten con tecnologías que cumplan la finalidad prevista, manteniendo los requisitos de calidad, seguridad y desempeño necesarios para la adecuada ejecución del proceso. 1. Denominación técnica del producto

De acuerdo con la terminología adoptada en los estándares internacionales aplicables al monitoreo de procesos de esterilización, el nombre genérico de este tipo de insumo corresponde a Dispositivo de Desafío del Proceso (Process Challenge Device - PCD). Estos dispositivos pueden estar constituidos por diferentes configuraciones tecnológicas, incluyendo indicadores biológicos (IB), indicadores químicos (IQ) o combinaciones de ambos (IB + IQ), siempre que permitan verificar de manera efectiva el cumplimiento de los parámetros críticos del proceso de esterilización, conforme a los estándares y prácticas reconocidas internacionalmente, entre ellas ANSI/AAMI ST79 y demás normas aplicables. Por lo anterior, consideramos que la descripción técnica podría orientarse hacia el resultado esperado y la funcionalidad requerida del dispositivo, en lugar de características constructivas específicas.

2. Especificaciones orientadas al desempeño y funcionalidad
Algunas características actualmente descritas en la ficha técnica corresponden a atributos particulares de diseño o desarrollo tecnológico que pueden variar entre fabricantes, sin que ello implique diferencias en la capacidad del producto para cumplir su propósito previsto.
Aspectos tales como el material o apariencia física del dispositivo, configuraciones específicas de lectura, características visuales determinadas, mecanismos particulares de interpretación de resultados o elementos de diseño propios de una tecnología específica pueden encontrarse implementados de manera diferente entre fabricantes que cumplen con las mismas normas técnicas y requisitos regulatorios.
En este sentido, sugerimos que las especificaciones sean definidas con base en criterios verificables de desempeño, tales como:
•Capacidad de desafiar adecuadamente el proceso de esterilización conforme a la tecnología utilizada.
•Cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
•Validación para el proceso de esterilización correspondiente.
•Capacidad para verificar el cumplimiento de los parámetros críticos del ciclo.
•Compatibilidad con los procedimientos implementados por la institución.
•Disponibilidad de documentación técnica y soporte regulatorio correspondiente.
Este enfoque permitiría la participación de soluciones equivalentes que ofrezcan niveles comparables de seguridad, eficacia y desempeño.
3. Cumplimiento de la normatividad aplicable al reprocesamiento
De conformidad con la Resolución 914 de 2024 y con las directrices establecidas en el Manual de Buenas Prácticas para el Reprocesamiento de Dispositivos Médicos (DMER), los prestadores de servicios de salud deben garantizar la implementación de procesos de reprocesamiento acordes con

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. (BD)

OBSERVACION 1: Teniendo en cuenta que el contrato contempla una vigencia de veinticuatro (24) meses y que gran parte de los dispositivos médicos objeto del proceso son productos importados, respetuosamente solicitamos evaluar la inclusión de un mecanismo de ajuste anual de precios, tomando como referencia el IPC o un indicador objetivo definido por la entidad.

RESPUESTA: En términos de la fluctuación año a año de los precios de contrato en el caso que sea más de 12 meses, se puede negociar el ipc del año siempre y cuando la decisión no sea unilateral en ninguno de los casos, de subida súbita de precios sin concertar.

OBSERVACION 2: Solicitamos respetuosamente revisar y complementar las especificaciones técnicas requeridas para los ítems correspondientes a arpón mamario, toda vez que la información incluida en los documentos del proceso no permite identificar de manera clara las características técnicas mínimas exigidas.

RESPUESTA: En atención a su observación, nos permitimos precisar que la información contenida en los pliegos define con claridad el requerimiento técnico del dispositivo. Específicamente, el insumo solicitado corresponde a un arpón mamario reposicionable (20 × 10 cm), cuya característica técnica principal radica en la facultad de reubicar o reposicionar el dispositivo dentro del tejido mamario durante el procedimiento.

Esta especificación técnica lo diferencia de manera sustancial del ítem DM0009782, el cual corresponde a un arpón de posicionamiento fijo que no permite modificaciones tras su inserción inicial. La descripción es genérica, no hay marcas asociadas, tomada de invima con el fin de dar pluralidad de oferentes, no se comprende porque el proveedor BD emite un juicio en su observación ¨.. la descripción incorpora referencias que podrían asociarse a marcas o productos específicos¨ cuando no hay ninguna marca asociada a los ítems mencionados, la descripción es una ayuda al proveedor para que al leerlo entienda de manera clara para que se usa el arpón no para sesgar la convocatoria ni dejar de elegir objetivamente como se señala en la observación.

OBSERVACION 3: Respetuosamente solicitamos complementar la descripción técnica del sistema de puerto implantable, dado que actualmente solo se indica su funcionalidad general sin establecer las características mínimas requeridas para el dispositivo. La definición de parámetros técnicos objetivos permitirá una adecuada identificación del producto requerido y facilitará una comparación homogénea entre las propuestas presentadas.

RESPUESTA: Se requiere un sistema que permita conservar la integridad del paciente al infundir líquidos de alta osmolaridad, que sea construido con materiales resistentes al paso del tiempo, que puede brindar máxima durabilidad y confort al paciente. De tamaño 8 fr.

OBSERVACION 4: Solicitamos aclarar si la aguja para biopsia tipo Tru-Cut requerida corresponde a un sistema automático o semiautomático, dado que esta característica no se encuentra definida dentro de las especificaciones técnicas. La precisión de esta información permitirá identificar adecuadamente el producto requerido y presentar ofertas acordes con la necesidad de la entidad.

RESPUESTA: son agujas similares a trucut, automáticas; las semiautomáticas están señaladas en el ítem 6, 7 y 11

OBSERVACION 5: Solicitamos respetuosamente ampliar el rango de especificaciones técnicas permitidas e incluir dispositivos desde 5 Fr, siempre que cumplan con la funcionalidad clínica requerida.

RESPUESTA: la referencia que ha usado históricamente el HUN a sido la 5.5 fr o cercana, en ese sentido la pluralidad de oferentes no se ve opacada si el proveedor en el ítem proyecta su medida, no tiene que ser exacta a 5.5 fr pero sí estar entre 5 y 6 fr x 48 a 52 cm.que son equivalentes clínicamente funcionales.

OBSERVACION 6: Respetuosamente solicitamos ampliar la longitud requerida del catéter a 5 cm o aceptar longitudes equivalentes clínicamente funcionales.

RESPUESTA: Al realizar la propuesta en el ítem correspondiente el HUN evaluará técnicamente si la modificación surte algún riesgo en la atención clínica del paciente o si es viable.

OBSERVACION 7: Numerales 9 y 38 - Disponibilidad y mantenimiento de stock : Solicitamos respetuosamente publicar o suministrar, antes del cierre del proceso, las políticas, lineamientos, procedimientos y demás documentos que serán exigibles al contratista durante la ejecución contractual, indicando claramente su alcance y aplicaci ón

RESPUESTA: Debe ser de área jurídica HUN

OBSERVACION 8: Respetuosamente solicitamos aclarar y/o delimitar el alcance de las obligaciones establecidas en los numerales 9 y 38, relacionadas con la garantía de disponibilidad y mantenimiento de stock de los dispositivos médicos. Consideramos que exigir una disponib ilidad absoluta e ininterrumpida de cualquier cantidad de productos, sin referencia a volúmenes estimados de consumo, proyecciones de compra o condiciones razonables del mercado, podría generar una obligación indeterminada y de difícil cumplimiento

RESPUESTA: En relación con su observación, nos permitimos precisar que el Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) ha publicado el histórico de rotación correspondiente a los últimos dos (2) años por cada producto requerido.

La finalidad de esta información es brindar la visibilidad necesaria para que el adjudicatario realice la debida proyección de inventarios y constituya un stock de seguridad destinado exclusivamente a atender la demanda de nuestra institución. Por tanto, garantizar el suministro continuo y sin desabastecimientos depende del compromiso, las políticas de gestión logística y el control de inventarios propios de cada proveedor.

En consecuencia, la obligación de disponibilidad se enmarca en la capacidad del contratista para administrar de forma diligente su cadena de abastecimiento con base en los insumos y consumos históricos suministrados.

OBSERVACION 9: Respetuosamente solicitamos revisar los tiempos de entrega establecidos para las solicitudes urgentes y considerar su ampliación a un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, o en su defecto, precisar que el

tiempo actualmente establecido aplica únicamente a referencias previamente adjudicadas, de consumo frecuente y que se encuentren dentro del inventario consignado o almacenado localmente.

RESPUESTA: Para observación 9 y 10. se exige cumplimiento de estos parámetros de tiempos en reposición para los dispositivos médicos en contrato, las 3 horas que se planeta para reposiciones de consignación en insumos adjudicados en el marco contractual que lleguen a quedar con cada proveedor, son para insumos de urgencia vital, si esta caracterización no compete a alguno de los productos adjudicados en consignación o por abastecimiento habitual o remisión, se puede establecer tiempos de entrega en 24 horas, habiles.

OBSERVACION 10: Respetuosamente solicitamos aclarar el alcance de la obligación relacionada con la atención de requerimientos bajo modalidad de consignación en un plazo de tres (3) horas.

RESPUESTA: Para observación 9 y 10. se exige cumplimiento de estos parámetros de tiempos en reposición para los dispositivos médicos en contrato, las 3 horas que se planeta para reposiciones de consignación en insumos adjudicados en el marco contractual que lleguen a quedar con cada proveedor, son para insumos de urgencia vital, si esta caracterización no compete a alguno de los productos adjudicados en consignación o por abastecimiento habitual o remisión, se puede establecer tiempos de entrega en 24 horas, habiles.

B. BRAUN MEDICAL S.A.

OBSERVACION 1: Solicitamos eliminar este requisito (Certificados de uso firmados por directores médicos/jefes de farmacia; la calidad la avala el INVIMA), toda vez que la regulación de productos médicos, farmacéuticos y similares corresponden exclusivamente al INVIMA y es quien determina si un producto cumple con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos para su comercialización.

RESPUESTA: No se acepta observación, debido a que no se pide un registro sanitario avalado por una IPS sino recomendación por certificación para uso de cada dispositivo médico con el fin de generar referenciación de desempeño del mismo en vida real.

OBSERVACION 2: Agradecemos a la entidad precisar si el plazo de ejecución previsto para el presente proceso corresponde a veinticuatro (24) meses, es decir, a las vigencias 2027 y 2028

RESPUESTA: La vigencia está para 24 meses siempre y cuando la propuesta de cada proveedor integre valores agregados que hagan viable la adjudicación a 24 meses. (verificar juridica esta respuesta)

OBSERVACION 3: Eliminar certificados de uso firmados por directores médicos/jefes de farmacia; la calidad la avala el INVIMA. (Certificados de uso (Habilitación Técnica)

RESPUESTA: No se acepta observación, debido a que no se pide un registro sanitario avalado por una IPS sino recomendación por certificación para uso de cada dispositivo médico con el fin de generar referenciación de desempeño del mismo en vida real.

OBSERVACION 4: Pago a 120 días: Solicitamos a la entidad evaluar la reducción del plazo de pago o confirmar si se tendrán en cuenta los descuentos financieros ofrecidos para pagos anticipados.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Corporación Salud UN – Hospital Universitario Nacional ha definido en los documentos del proceso las condiciones de pago de acuerdo con su planeación financiera, disponibilidad presupuestal, flujo de caja y procedimientos internos para la gestión de cuentas por pagar, los cuales se encuentran debidamente establecidos y son aplicables en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

OBSERVACION 5: Evaluación por interrupción de despachos: Solicitamos aclarar que únicamente serán objeto de evaluación negativa las interrupciones de suministro atribuibles directamente al proveedor y no aquellas derivadas de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a su control.

RESPUESTA: Los casos serán considerados particularmente con todos los soportes que den cuenta de un desabastecimiento mundial, razones de desastres naturales, bloqueos de protestas o lo que corresponda a fuerza mayor y sea demostrable.

OBSERVACION 6: Consecuencia excesiva de una sola evaluación: Solicitamos aclarar si las consecuencias previstas se derivarán de una única evaluación trimestral o de una reincidencia debidamente demostrada, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista.

RESPUESTA: La primera evaluación trimestral en el caso de ser negativa y pedir plan de acción, sera cuantificada dentro de la evaluación final, si es reiterativo el incumplimiento aun con plan de mejora no se toman las acciones correctivas pertinentes será justificable tomas las medidas contractuales correspondientes.

OBSERVACION 7: Ausencia de procedimiento de contradicción: Solicitamos incorporar expresamente una etapa de revisión y contradicción de los resultados de la evaluación antes de que esta produzca efectos contractuales o sancionatorios.

RESPUESTA: EL formato debe ser firmado por ambas partes previo a su aceptación completa, allí es el momento de considerar la calificación y justificadamente concertar ambas partes la calificación final.

OBSERVACION 8: Garantizar stock permanente: Solicitamos excluir de esta obligación los eventos de desabastecimiento global, restricciones de fabricación, contingencias logísticas internacionales, situaciones regulatorias o circunstancias ajenas al control del proveedor debidamente soportadas.

RESPUESTA: En el marco contractual, acta de inicio, se tiene la consideración si el evento de no entrega es justificado por eventos no controlados por el proveedor con debida justificación, cartas expresas de soporte o lo que corresponda, generar la justificación de la contigencia.

OBSERVACION 9: Póliza gestionada por un tercero designado por la entidad: Solicitamos permitir la expedición de las garantías a través de cualquier aseguradora legalmente autorizada en Colombia, siempre que cumpla las condiciones técnicas exigidas por la entidad. Debe ser de área jurídica HUN

RESPUESTA: No se acepta la Observación

OBSERVACION 10: Cambio de precios: Teniendo en cuenta que la vigencia contractual prevista corresponde a dos (2) años, agradecemos incluir un mecanismo de ajuste de precios aplicable para la segunda anualidad contractual, que permita reconocer las variaciones económicas que impacten los costos de los dispositivos médicos ofertados, incluyendo, entre otros, incrementos de fabricante, variaciones de la TRM, costos logísticos, transporte y demás factores asociados a productos de origen importado. Lo anterior, considerando que la estructura de costos para una vigencia de dos años puede presentar variaciones significativas que afectan el equilibrio económico del contrato, por lo que resulta necesario establecer desde la etapa precontractual las condiciones de actualización que serán aplicables durante su ejecución.

RESPUESTA: Si el HUN considera la negociación de ips en salud para el año dos de la vigencia contractual. Debe ser concertado entre las partes partiendo de que el maximo aumento es IPC en salud

OBSERVACION 11: Atención técnica en cirugía: Solicitamos aclarar si esta obligación aplica exclusivamente a los ítems para los cuales se haya ofertado apoyo técnico especializado o si será exigible para la totalidad de los productos adjudicados.

RESPUESTA: Únicamente para los que se requiere apoyo tecnológico señalados en la oferta, sin embargo, si el proveedor desea hacer un propuesta mayor brindando apoyo tecnológico al HUN por tiempo demás para continuar con el contrato lo puede realizar.

OBSERVACION 12: .Como alternativa para los Dispositivos Médicos solicitados en consignación se podrá presentar un modelo logístico 24/7, en el cual el oferente se compromete a entregar de manera oportuna, es decir dentro de las 3 horas siguientes al requerimiento de la Corporación el Dispositivo Médico. Se solicita a la entidad considerar al menos un día hábil para la entrega de los DM

RESPUESTA: Se considera para los productos que no representen una urgencia vital considerar la reposición en 24 horas.

OBSERVACION 13: La minuta no incluye el régimen detallado de consignación, no define claramente las responsabilidades sobre pérdidas, diferencias de inventario o productos faltantes.

RESPUESTA: Estos puntos específicos si quedan acordados y concertados entre las partes en el acta de inicio de cada contrato.

OBSERVACION 14: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Solicitamos reconsiderar el valor exigido para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual o, en su defecto, sustentar técnicamente la necesidad de mantener una cobertura equivalente a 300 SMMLV, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el riesgo asociado y las condiciones habituales del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACION 15: .Penalidad unilateral contra el contratista, Solicitamos ajustar la cláusula penal para que opere de manera bilateral, de tal forma que la parte incumplida indemnice a la parte cumplida cuando se genere un

incumplimiento de las obligaciones contractuales atribuible a cualquiera de las partes.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACION 16:.Equipos entregados en comodato: Solicitamos incorporar una cláusula que establezca la responsabilidad de la Entidad respecto de la custodia, uso adecuado, mantenimiento preventivo básico, reporte de novedades y restitución de los equipos entregados en comodato, así como el reconocimiento del valor de reposición en caso de pérdida, daño imputable o destrucción

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACION 17: .Vencimiento de productos en consignación: Solicitamos establecer que la devolución o rotación de dispositivos próximos a vencerse estará sujeta a que los productos se encuentren en óptimas condiciones de almacenamiento, empaque y trazabilidad, así como a la disponibilidad del fabricante para efectuar dicha reposición.

RESPUESTA: Estas cláusulas de especificaciones tanto como se reciben con la carta de compromiso, cómo se deben entregar queda en el acta de inicio del contrato asignado.

OBSERVACION 18:Terminación anticipada: En caso de terminación anticipada sin incumplimiento del contratista, la Entidad reconocerá los costos efectivamente incurridos, productos adquiridos para la ejecución contractual, inventarios disponibles para la atención del contrato y demás compromisos asumidos por el proveedor con ocasión de la ejecución de este.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACION 9: Póliza gestionada por un tercero designado por la entidad: Solicitamos permitir la expedición de las garantías a través de cualquier aseguradora legalmente autorizada en Colombia, siempre que cumpla las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACION 10: Cambio de precios: Teniendo en cuenta que la vigencia contractual prevista corresponde a dos (2) años, agradecemos incluir un mecanismo de ajuste de precios aplicable para la segunda anualidad contractual, que permita reconocer las variaciones económicas que impacten los costos de los dispositivos médicos ofertados, incluyendo, entre otros, incrementos de fabricante, variaciones de la TRM, costos logísticos, transporte y demás factores asociados a productos de origen importado. Lo anterior, considerando que la estructura de costos para una vigencia de dos años puede presentar variaciones significativas que afectan el equilibrio económico del contrato, por lo que resulta necesario establecer desde la etapa precontractual las condiciones de actualización que serán aplicables durante su ejecución.

RESPUESTA: Al respecto, se informa que teniendo en cuenta la vigencia contractual de veinticuatro (24) meses, durante la ejecución del contrato se realizará una revisión conjunta de los precios del mercado entre la Corporación y el contratista, con el fin de evaluar las condiciones económicas que puedan incidir en los costos de los bienes o servicios contratados. En caso de que se considere procedente una actualización de precios para la siguiente vigencia, esta será concertada entre las partes y estará sujeta a un incremento

máximo equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

OBSERVACION 11: Atención técnica en cirugía: Solicitamos aclarar si esta obligación aplica exclusivamente a los ítems para los cuales se haya ofertado apoyo técnico especializado o si será exigible para la totalidad de los productos adjudicados.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Corporación Salud UN – Hospital Universitario Nacional ha definido en los documentos del proceso las condiciones de pago de acuerdo con su planeación financiera, disponibilidad presupuestal, flujo de caja y procedimientos internos para la gestión de cuentas por pagar, los cuales se encuentran debidamente establecidos y son aplicables en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

OBSERVACION 12: Como alternativa para los Dispositivos Médicos solicitados en consignación se podrá presentar un modelo logístico 24/7, en el cual el oferente se compromete a entregar de manera oportuna, es decir dentro de las 3 horas siguientes al requerimiento de la Corporación el Dispositivo Médico. Se solicita a la entidad considerar al menos un día hábil para la entrega de los DM

RESPUESTA:

OBSERVACION 13: La minuta no incluye el régimen detallado de consignación, no define claramente las responsabilidades sobre pérdidas, diferencias de inventario o productos faltantes.

RESPUESTA: La minuta y la invitación contienen las condiciones que regularan la ejecución del futuro contrato, si para el proponente existe algún aspecto que no esté incluido, lo presentara junto con su propuesta.

CONVATEC COLOMBIA LTDA

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos publicar, antes del cierre, el precio techo o valor máximo admisible para cada ítem, indicando si incluye IVA y precisando su relación con la unidad de medida básica, la presentación comercial y el factor de empaque. También solicitamos aclarar si los valores registrados en cero deben entenderse como campos vacíos. Lo anterior es indispensable, dado que superar el precio de referencia constituye causal de rechazo del respectivo ítem.

RESPUESTA: Los precios de referencia que utilizara la corporación, para realizar la evaluación económica son documentos confidenciales e internos de trabajo, los cuales no son compartidos.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos unificar el criterio y confirmar expresamente si será posible acreditar el valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción en contratos vigentes. (En el numeral 3. Experiencia habilitante del proponente, página 19 se permite acreditar contratos en ejecución mediante certificación del tiempo y valor ejecutado hasta la fecha de cierre; sin embargo, en la página 20, Nota 2 indica que no se aceptarán contratos en ejecución).

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica en la invitación

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos corregir el ejemplo y confirmar que el requisito será exclusivamente el 50 % del valor de la oferta presentada, expresado en SMMLV. El documento dispone que la experiencia debe ser igual o superior al 50 % del valor de la oferta, pero el ejemplo presenta como valor habilitante el 100 % del valor pretendido a adjudicar

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica en la invitación

OBSERVACIÓN 4: Teniendo en cuenta que se permite ofertar uno, varios o todos los ítems y que la evaluación se efectuará ítem por ítem, solicitamos que la experiencia se calcule con relación al valor de los ítems respecto de los cuales el proponente resulte o pretenda resultar adjudicatario, y no necesariamente sobre el valor global de todos los ítems ofertados.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 5: Las instrucciones iniciales exigen registro sanitario, ficha técnica, ficha de seguridad, autorización de distribución, certificados de uso y certificado de buenas prácticas de manufactura. La sección de habilitación técnica no incluye todos esos documentos y modifica el alcance de algunos. Solicitamos publicar un listado único y definitivo, indicando cuáles documentos son obligatorios, cuáles son subsanables y cuáles aplican según la naturaleza y clasificación del dispositivo.

RESPUESTA: La respuesta a esta observación consolida los documentos, los cuales son, Registro sanitario, ficha técnica, ficha de seguridad, autorización de distribución en caso de no ser productores o importadores directos de los dispositivos médicos, certificado de uso de IPS alto nivel de complejidad, y el certificado de BPM en caso de ser productores de los dispositivos médicos.

OBSERVACIÓN 6: Solicitamos eliminar o flexibilizar la exigencia de certificados de uso expedidos exclusivamente por instituciones de alta complejidad y firmados por el director médico o jefe de farmacia. Proponemos aceptar certificaciones de relación comercial, contratos ejecutados, certificaciones de experiencia u otros documentos equivalentes expedidos por instituciones de salud, sin limitar su validez al nivel de complejidad o a cargos específicos.

RESPUESTA: Respecto a su solicitud, informamos lo siguiente:

- **Nivel de complejidad: Se mantiene la exigencia de certificaciones expedidas por IPS de alta complejidad, toda vez que garantiza que los insumos ofertados hayan sido probados en entornos asistenciales y procedimientos con requerimientos clínicos equivalentes a los del HUN.**

- **Firma autorizada: Se otorga flexibilidad respecto a la persona que suscribe la certificación. Además del Director Técnico o Jefe de Farmacia, se validará la firma de personal inmerso en la gestión de la cadena de abastecimiento o que participe activamente en el uso técnico y asistencial de los dispositivos**

OBSERVACIÓN 7: El documento anuncia la verificación de capacidad financiera y organizacional, pero únicamente fija parámetros de rentabilidad del patrimonio y del activo, identificados como capacidad organizacional. Solicitamos

señalar expresamente si se evaluarán indicadores financieros adicionales y, de ser así, publicar las fórmulas y parámetros. En caso contrario, solicitamos eliminar las referencias a requisitos financieros no definidos.

RESPUESTA: En atención a la observación, se aclara que los requisitos habilitantes de capacidad organizacional corresponden exclusivamente a los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE igual o superior a 6%) y Rentabilidad del Activo (ROA igual o superior a 2%), calculados como Utilidad Operacional / Patrimonio y Utilidad Operacional / Activo, respectivamente. No se establecen indicadores adicionales de capacidad financiera en el apartado señalado.

OBSERVACIÓN 8. La carta de presentación y el formato económico obligan a declarar precios fijos durante la ejecución y liquidación, mientras la invitación y la minuta contemplan ajustes por variaciones importantes del mercado. Solicitamos armonizar los documentos y permitir el ajuste correspondiente ya que la vigencia es por 2 años y se debe tener en cuenta la rentabilidad financiera del contrato.

RESPUESTA: Al respecto, se informa que teniendo en cuenta la vigencia contractual de veinticuatro (24) meses, durante la ejecución del contrato se realizará una revisión conjunta de los precios del mercado entre la Corporación y el contratista, con el fin de evaluar las condiciones económicas que puedan incidir en los costos de los bienes o servicios contratados.

En caso de que se considere procedente una actualización de precios para la siguiente vigencia, esta será concertada entre las partes y estará sujeta a un incremento máximo equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

OBSERVACIÓN 9: La minuta señala una proyección del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2028, aunque la adjudicación está prevista para el 25 de noviembre y la firma a partir del 27 de noviembre de 2026. Solicitamos corregir el periodo y confirmar que los 24 meses se contarán exclusivamente desde la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA: No se acepta la observación, es desde la firma del contrato

OBSERVACIÓN 9. Las cantidades son estimadas y pueden aumentar o disminuir, sin compromiso mínimo de compra ni precisión sobre el límite contractual. Solicitamos establecer un valor mínimo de compra de $1.000.000 antes de IVA por cada pedido u orden de compra, con el fin de garantizar la viabilidad administrativa, logística y económica de las entregas durante la ejecución contractual.

RESPUESTA: La solicitud será evaluada y de ser considerada a favor de convatec se pondrá en las reglas del acta de inicio en el marco contractual asignado

OBSERVACIÓN 10. Solicitamos precisar el ámbito de aplicación de los distintos tiempos de entrega. El plazo de tres horas debería corresponder únicamente a productos expresamente ofertados bajo el modelo 24/7 de urgencia vital; el de ocho horas, a ítems previamente identificados como urgentes; y los términos deberían contarse desde la recepción de una orden completa en los canales autorizados. También se debe aclarar si se trata de horas corridas o hábiles.

RESPUESTA: Se considera para los productos que no representen una urgencia vital considerar la reposición en 24 horas hábiles.

OBSERVACIÓN 11. Solicitamos modificar la obligación de asumir sobrecostos mediante nota crédito o descuento directo. Ya que por políticas internas no se acepta y cualquier reconocimiento debe proceder únicamente ante incumplimiento comprobado e imputable al contratista, previa entrega de soportes, oportunidad de contradicción y demostración de que la compra sustituta corresponde a condiciones técnicas y comerciales comparables.

RESPUESTA: En atención a su solicitud, informamos que no se acepta la exclusión de la cláusula de sobrecostos, con base en los siguientes argumentos:

1. **Transparencia y planeación de inventarios: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) ha publicado detalladamente el consumo e histórico de rotación de los últimos dos (2) años para cada ítem. Esta información permite al proponente estructurar una planeación prospectiva, integral y ajustada a las necesidades operativas de la institución.**
   2. Responsabilidad del contratista y sobrecostos: El proveedor adjudicatario debe garantizar un abastecimiento idóneo. De presentarse desabastecimientos originados por fallas en su gestión o errores de planeación (y no por causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas), el contratista deberá asumir los sobrecostos en los que incurra el HUN al adquirir de forma urgente dichos insumos en el mercado para no interrumpir la atención de los pacientes.

OBSERVACIÓN 12. La obligación de garantizar stock y no admitir problemas de importación o desabastecimiento contradice otras cláusulas que reconocen la fuerza mayor, el caso fortuito y los agotamientos autorizados. Solicitamos excluir situaciones debidamente demostradas y no imputables al contratista, incluyendo alertas sanitarias, restricciones regulatorias, agotamientos autorizados, cierres de planta y disrupciones extraordinarias de la cadena de suministro.

RESPUESTA: Desde el HUN se considera que situaciones de fuerza mayor serán alertas sanitarias, restricciones regulatorias, agotamientos autorizados. esto debe ser Debidamente demostradas.

OBSERVACIÓN 13. El documento prevé el rechazo por inexactitudes, pero también indica que primará lo sustancial sobre lo formal. Solicitamos aclarar que el rechazo procederá únicamente cuando la información sea material, no subsanable y tenga capacidad de inducir a error en la habilitación o evaluación. Los errores tipográficos o formales que no mejoren la oferta deben poder aclararse en igualdad de condiciones.

RESPUESTA: Se aclara que esa es la interpretación correcta

OBSERVACIÓN 14. La invitación establece un amparo de cumplimiento del 20 % y una póliza de responsabilidad civil extracontractual de 100 SMMLV. La minuta contempla cumplimiento del 10 % y responsabilidad civil extracontractual de 300 SMMLV, indicando además 300 SMMLV para cada cobertura. Solicitamos unificar los valores y aclarar si la cuantía de responsabilidad civil corresponde al valor total asegurado o a límites independientes por cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 15. Solicitamos eliminar o aclarar la obligación de gestionar las pólizas mediante el tercero designado por la Corporación y poder constituirse con cualquier aseguradora autorizada en Colombia que cumpla los amparos, porcentajes y vigencias.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 16. La minuta establece cláusula penal del 20 % del valor total y multas diarias del 1 %, hasta el 10 %, incluso para incumplimientos parciales. Solicitamos que la penalidad sea proporcional al valor de la obligación, pedido o ítem afectado y considere gravedad, duración, impacto e imputabilidad. También se debe aclarar que multas, cláusula penal, sobrecostos y descuentos no se aplicarán acumulativamente por el mismo hecho.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 17. Revisado el formato JU-FR-31, solicitamos ajustar su metodología, debido a que los rangos establecidos para calificar el cumplimiento de tiempos y cantidades se superponen y algunos criterios, como la interrupción de despachos, no consideran la frecuencia, impacto ni imputabilidad del evento. Asimismo, solicitamos corregir el criterio de facturación, definir las fórmulas y reglas de redondeo, y establecer un procedimiento que permita 2 © Convatec 2022 al contratista conocer los soportes y controvertir la evaluación. Finalmente, solicitamos eliminar o limitar la imposibilidad de participar en futuros procesos, precisando su alcance, duración y procedimiento de aplicación.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) maneja un formato transversal único para la evaluación de proveedores, diseñado para garantizar la estandarización e imparcialidad en la supervisión contractual. Con el fin de atender de manera puntual cada uno de los aspectos observados, nos permitimos precisar lo siguiente:

Metodología, criterios y aplicación: Respecto a los criterios de cumplimiento en tiempos y cantidades, así como eventuales interrupciones en los despachos, se aclara que la calificación se ve afectada desde el primer requerimiento formal emitido por el incumplimiento en la entrega del suministro. Para ello, se consideran únicamente los casos que no se encuentren debidamente justificados dentro de los tiempos previstos para la entrega del producto o para el envío de la respectiva justificación. En todos los casos, el HUN verificará y corroborará la validez de dicha justificación, la cual debe responder a eventos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la entrega.

Multas y esquema contractual: Se precisa que la imposición de multas o sanciones corresponde al esquema contractual acordado y no al formato de evaluación de proveedores. Por ende, el seguimiento y ejecución de las mismas se rige de manera independiente bajo las condiciones estipuladas en el contrato. Garantía del debido proceso y concertación: La evaluación de desempeño no es una medida meramente unilateral por parte del HUN. El proceso exige la concertación y la firma de ambas partes, garantizando así que el contratista conozca de primera mano los soportes, pueda controvertir los resultados o presentar sus salvedades antes de la consolidación final del documento.

OBSERVACIÓN 18. Solicitamos delimitar expresiones como “atender cualquier recomendación” y “las demás actividades acordadas con el supervisor”. Cualquier obligación adicional debe guardar relación directa con el objeto, estar comprendida en el valor contratado y no modificar unilateralmente el alcance, los costos o los riesgos. Las modificaciones sustanciales deberán formalizarse mediante el documento contractual correspondiente.

RESPUESTA: La delimitación de las expresiones “atender cualquier recomendación” y “las demás actividades acordadas con el supervisor”, será objetiva en el acta de inicio en caso de que convatec quede con contrato con el HUN.

OBSERVACIÓN 19. Solicitamos aclarar que el plan de gestión de residuos será exigible únicamente cuando las actividades a cargo del contratista generen o impliquen el manejo directo de residuos sujetos a dicha obligación. La referencia normativa debería formularse como “normativa vigente aplicable”, evitando imponer obligaciones ajenas al alcance real del suministro.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) resalta la importancia de contar con un Plan de Gestión de Residuos claro por parte del contratista, teniendo en cuenta que existe el riesgo latente de vencimiento o deterioro de insumos que deban ser devueltos al proveedor. En este sentido, es indispensable que el contratista cuente con un procedimiento definido para la disposición final o destrucción de dichos insumos, garantizando el cumplimiento ambiental y sanitario de sus propios residuos.

Atendiendo a la observación presentada, se acoge la precisión normativa solicitada: las obligaciones relacionadas con la gestión de residuos responderán a la "normativa vigente aplicable" al momento de la ejecución o eventual destrucción, ajustándose estrictamente al alcance real de las actividades y responsabilidades del contrato.

OBSERVACIÓN 20. Solicitamos revisar y corregir códigos institucionales, consecutivos, denominaciones, descripciones, unidades de medida, presentaciones y posibles duplicidades. También se debe aclarar el significado de cantidades o valores registrados en cero y confirmar si esos ítems deben cotizarse y si se tendrán en cuenta para calcular la oferta, la garantía de seriedad y la experiencia.

RESPUESTA: Ítems proyectados en cero (0) o una (1) unidad: Se aclara que los ítems con cantidades proyectadas en cero (0) o una (1) unidad corresponden a medicamentos o insumos de uso poco frecuente o sin demanda histórica recurrente en la entidad, pero cuya inclusión en el proceso contractual es necesaria ante una eventual contingencia o requerimiento asistencial

OBSERVACIÓN 21. Solicitamos aclarar si el valor mínimo se verificará por contrato, grupo, proveedor o ítem. Proponemos aplicarlo sobre el valor consolidado de los ítems adjudicables a cada proponente, pues su aplicación individual podría dejar sin adjudicación productos de baja rotación aun cuando el valor total asignado al proveedor supere el mínimo.

RESPUESTA: El valor mínimo adjudicar se tendrá en cuenta frente al contratista.

OBSERVACIÓN 22. La carta fija una vigencia de la propuesta de 60 días, mientras la garantía de seriedad debe permanecer vigente por tres meses desde el cierre. Solicitamos unificar ambos términos y publicar el formato corregido para evitar discrepancias entre la manifestación del proponente y la cobertura de la póliza.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica la invitación

OBSERVACIÓN 23. La minuta señala una proyección del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2028, aunque la adjudicación está prevista para el 25 de noviembre y la firma a partir del 27 de noviembre de 2026. Solicitamos corregir el periodo y confirmar que los 24 meses se contarán exclusivamente desde la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA: Al momento de proyectar los contratos individuales se fijarán las fechas exactas

OBSERVACIÓN 24. La minuta señala una proyección del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2028, aunque la adjudicación está prevista para el 25 de noviembre y la firma a partir del 27 de noviembre de 2026. Solicitamos corregir el periodo y confirmar que los 24 meses se contarán exclusivamente desde la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA: No se acepta la observación, desde el acta de inicio.

OBSERVACIÓN 24: Solicitamos disminuir la medida de más o menos 0,2 cms para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 25: Solicitamos tener en cuenta alternativas del producto que se viene entregando en la institución como Aquacel surgical Ag-Apósito de hidrofibra con plata iónica, más hidrocoloide de 9x15, producto que ya conocen y usan en salas de cirugia y a nivel institucional. Agradecemos ampliar las especificaciones técnicas para contar con esta medida 9x15

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 26: Solicitamos tener en cuenta alternativas del producto que se viene entregando en la institución como Aquacel surgical Ag. Apósito de hidrofibra con plata iónica, más hidrocoloide de 9x25, producto que ya conocen y usan en salas de cirugia y a nivel institucional. Agradecemos ampliar las especificaciones técnicas para contar con esta medida 9x25

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos

especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 27: Solicitamos disminuir la medida de más o menos 1cms para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 28: Solicitamos ampliar la medida de más o menos 1cms para tener pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta nuestra referencia Aposito de espuma con Hydrofiber y plata ionica al 1.2% , con film de poliuretano externo y borde de silicona para el cuidado de heridas permite absorbcion en grandes cantidades de fluido de la herida y bacterias, creando un gel cohesivo que se amolda al lecho de la herida manteniendo un ambiente humedo y ayuda al desbridamiento autolitico. El adhesivo de silicona aporta seguridad y adherencia suave a la piel. Esta referencia cuenta con historial de compra en el año 2024 y primer trimestre 2025.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 29: Solicitamos ampliar la medida de más o menos 1cms para tener pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta nuestra referencia Aposito de espuma con Hydrofiber y plata ionica al 1.2% , con film de poliuretano externo y borde de silicona para el cuidado de heridas permite absorbcion en grandes cantidades de fluido de la herida y bacterias, creando un gel cohesivo que se amolda al lecho de la herida manteniendo un ambiente humedo y ayuda al desbridamiento autolitico. El adhesivo de silicona aporta seguridad y adherencia suave a la piel. Esta referencia cuenta con historial de compra en el año 2024 y primer trimestre 2025.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 30: Solicitamos disminuir la medida mas o menos 1 cm en el ancho del aposito, para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán

evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 31: Solicitamos disminuir la medida mas o menos 1 cm en el ancho del aposito, para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 31:Especificar la presentación exacta, ya que el precio cambia según el gramaje hay de 15 gramos y 30 gramos

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 31: Solicitamos ampliar la medida de más o menos 3cms para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 32: Solicitamos disminuir la medida de más o menos 0,2 cms para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 33: Solicitamos ampliar la medida de más o menos 3 a 5 cms para tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 33: Nuestro aposito superabsorbente esteril 15x15 cumple con las caracteristicas brindadas en especificación tecnica.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

OBSERVACIÓN 34: De acuerdo con la necesidad, no se necesita recortar la barrera para evitar fugas y filtraciones. Sin embargo solicitamos específicar si se requiere producto moldeable o recortable ya que el precio varia según esta especificación.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los proponentes podrán presentar sus dispositivos médicos especificando las dimensiones técnicas correspondientes. Dichas ofertas y características técnicas serán evaluadas de manera integral durante la etapa de verificación técnica de las propuestas para determinar su cumplimiento y adaptabilidad a las necesidades asistenciales de la institución

CROSSWELL DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos ampliar la descripción del principio activo requerido para la solución de limpieza de heridas incluyendo otras moléculas como ácido hipocloroso e hipoclorito de sodio, con el fin de permitir la participación de diferentes alternativas disponibles en el mercado que cumplan con las características técnicas y de seguridad requeridas por la institución.

RESPUESTA: El principio activo de la solución PHMB desinfectante está pensada para para la limpieza, descontaminación e hidratación de heridas agudas y crónicas , si el principio activo de croswell cumple con estas características técnicas demostrables en uso, será considerado.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos ampliar la descripción a apósito post quirúrgicos con bordes transparentes de silicona atraumáticos, esta tecnología ayuda a no lesionar a los pacientes y además favorece a la institución a tener mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA: El borde hidrocoloide del apósito está solicitado dentro de nuestra necesidad para tener; Sellado hermético e impermeabilidad, Prevención de la maceración, Mayor adherencia en zonas difíciles , Auto-sellado suave, Retiro atraumático, si la tecnología de croswell cumple con esta caracteristicas demostrables en su uso, será considerado.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos ampliar la descripción a apósito post quirúrgicos con bordes transparentes de silicona atraumáticos, esta tecnología ayuda a no lesionar a los pacientes y además favorece a la institución a tener mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA: El borde hidrocoloide del apósito está solicitado dentro de nuestra necesidad para tener; Sellado hermético e impermeabilidad, Prevención de la maceración, Mayor adherencia en zonas difíciles , Auto-sellado suave, Retiro atraumático, si la tecnología de croswell cumple con esta caracteristicas demostrables en su uso, será considerado.

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos respetuosamente considerar la inclusión de un ítem con descripción (mallas tubular o vendajes de contención) para el servicio de clínica de heridas; Su inclusión permitiría contar con una alternativa versátil y costo-efectiva para el cuidado y protección de pacientes con diferentes lesiones o alteraciones de la piel.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) se permite informar que la inclusión de nuevos insumos o tecnologías médicas en el portafolio institucional responde estrictamente a necesidades técnico-asistenciales y epidemiológicas de nuestros pacientes, las cuales deben ser canalizadas y evaluadas a través de los trámites y rutas preestablecidas internamente, con la correspondiente validación del Comité de Farmacia y Terapéutica. Por lo tanto, la presente convocatoria pública no constituye el mecanismo ni el canal institucional para la solicitud o incorporación de nuevos ítems al manual tarifario o catálogo de la entidad. En consecuencia, no es viable acceder a la inclusión del ítem de malla tubular o vendaje de contención en el presente proceso de selección.

PROVEEDOR: CTP MEDICAS

OBSERVACIÓN 1: Conforme a los términos de referencia, respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes. Con relación a la cláusula quinta del anexo minuta dispositivos médicos 2026, Para CTP Médica no es viable aceptar solicitudes por reducciones de precios, dado que manejamos precios año calendario, conforme a negociación con nuestros proveedores. Por lo anterior, agradecemos su consideración y evaluación de modificar este parágrafo.

RESPUESTA HUN: El ajuste de precio en todo caso debe ser concertado entre ambas partes tanto para precios hacia el alza como para la baja, de no llegar a acuerdos el marco contractual permite excluir los insumos de manera concertada con el Hospital universitario nacional de colombia, esta cláusula salvaguarda los recursos financieros de la institución por lo cual no es viable retirarla.

PROVEEDOR: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

OBSERVACIÓN1: IV. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO VEINTICUATRO (24) MESES: El plazo de ejecución del contrato o contratos resultantes será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del

acta de inicio o hasta agotar el valor contratado, previa aprobación de la póliza de garantía por parte de la Corporación Salud UN – Hospital Universitario Nacional y suscripción del acta de inicio.Teniendo en cuenta el aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economía local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, y que conlleva inevitablemente el incremento de los precios, así como el desabastecimiento de algunos productos comercializados por el distribuidor, motivo por el cual, en el evento de fluctuaciones fuertes de la economía, variaciones en el sistema de salud y/o cualquier otra circunstancia que afecte el equilibrio contractual, las partes de común acuerdo adoptarán las medidas necesaria para ajustar el precio de los productos, velando por garantizar el mejoramiento continuo y las condiciones comerciales.

RESPUESTA HUN: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 2: Literal B Obligaciones Específicas Numeral 7: En caso de requerir producto adicional en el transcurso del mes se debe solicitar vía correo electrónico y el proveedor debe entregar en un tiempo no mayor a 72 horas y 8 horas para solicitudes de urgencias, una vez enviada la solicitud del Dispositivo, de acuerdo con la propuesta y la adjudicación efectuada por la Corporación. Se solicita a la entidad que la entrega de dispositivos urgentes se realice dentro de las 12 horas posteriores a la recepción de la notificación.

RESPUESTA: La cláusula tiene como finalidad garantizar la entrega de los dispositivos clasificados como de urgencia vital, los cuales deberán quedar identificados en el acta de inicio, en un plazo inferior a tres (3) horas. Para los demás dispositivos que no tengan esta clasificación, se podrá establecer un plazo de entrega de hasta veinticuatro (24) horas hábiles.

OBSERVACIÓN 3: Literal B Obligaciones Específicas Numeral 10: Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los Dispositivos Médicos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará un documento de descuento. Solicitó a la entidad eliminar este requerimiento, esto debido a que el asumir sobrecostos por no entregar uno o varios medicamentos afecta el equilibrio contractual.

RESPUESTA: La eliminación del requerimiento no es viable debido a que es transversal para todos los proveedores, este busca salvaguardar los recursos del hospital, se puede concertar claramente en acta de inicio cuales son los momentos de justificación para no entrega de producto que documentos para justificar la no entrega se deben llegar al HUN, con el fin de considerar no aplicar la cláusula en caso de que sea justificada la no entrega.

OBSERVACIÓN 4: Literal B Obligaciones Específicas Numeral 12: Mantener durante la vigencia del contrato el producto ofrecido, bajo los mismos precios y no cambiar las especificaciones técnicas como marca y presentación. Las especificaciones técnicas, marca y presentación del producto se mantendrán inalteradas durante la vigencia del contrato. No obstante, el precio ofertado estará sujeto a revisiones periódicas debido a fluctuaciones del mercado, inflación, costos de materias primas, tasas de cambio o variaciones del sector. Cualquier ajuste de precios se notificará previamente a la contraparte con su debida justificación económica.

RESPUESTA: No se puede acceder a cambio de marca unilateralmente, sin previa concertación, se pretende tender el mismo nivel de calidad en todo el marco contractual.

OBSERVACIÓN 5: Literal B Obligaciones Específicas Numeral 21: Ajustar los productos a las unidades de medida básicas requeridas por la Corporación, en caso, que las solicitudes de entrega enviadas no cumplan con el factor de empaque, se deberá consultar con el supervisor y
concertar el ajuste de cantidades. En caso de que las solicitudes de entrega no coincidan con el factor de empaque estándar establecido, el despacho se programará de acuerdo con las unidades de empaque disponibles, previa consulta y concertación del ajuste de cantidades con el supervisor asignado.

RESPUESTA HUN: Las especificaciones detalladas para el manejo de factor de empaque de manera concertada se realizarán en acta de inicio del contrato en caso de que le queden dispositivos médicos asignados a drogas boyaca.

OBSERVACIÓN 6: Literal B Obligaciones Específicas Numeral 24: Realizar cambio de Dispositivos Médicos, con fechas próximas de vencimiento, previa notificación de la Corporación como mínimo tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto. Se solicita a la entidad que las notificaciones de cambios por fecha de vencimiento se realicen con una antelación mínima de seis (6) meses a la caducidad del producto

RESPUESTA: El HUN maneja notificaciones mínimas de 3 meses antes de la fecha de vencimiento esto con el fin de rotar en lo mayor posible los dispositivos médicos, sin embargo, se podrá concertar los tiempos en acta de inicio.

OBSERVACIÓN 7: APOYO TECNOLÓGICO Numeral 6: Garantizar el mantenimiento correctivo con una respuesta presencial no mayor a 8 horas hábiles Se solicita a la entidad que, de resultar adjudicados los dispositivos médicos que demanden apoyo tecnológico, el tiempo de respuesta presencial para el mantenimiento correctivo general sea de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) no acoge la solicitud de ampliar el tiempo de respuesta a setenta y dos (72) horas. Un plazo de esa magnitud para la atención presencial de un mantenimiento correctivo comprometería la continuidad de la prestación del servicio de salud, provocando la interrupción de la atención e incrementando el riesgo en la seguridad del paciente. No obstante, en aras de ponderar las capacidades operativas de los proponentes sin afectar el servicio asistencial, la entidad acuerda ajustar el tiempo de respuesta presencial para el mantenimiento correctivo a un término máximo de veinticuatro (24) horas, plazo en el cual se deberá ejecutar la acción correctiva o la contingencia técnica requerida.

OBSERVACIÓN No 8. Numeral 6: Tener disponibilidad de un equipo de respaldo, en caso de que presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas.Se solicita a la entidad para sustituir temporalmente aquellos equipos que queden fuera de servicio. En caso de fallas que superen las veinticuatro (24) horas, el despacho del equipo de respaldo se efectuará en un plazo máximo de 72 horas hábiles, contadas a partir de la emisión del diagnóstico técnico presencial que valide la necesidad del cambio, siempre que la falla no sea derivada de una manipulación inadecuada por parte del personal del hospital.

RESPUESTA HUN: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) no acoge la solicitud de otorgar un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para el despacho e instalación del equipo de respaldo. Otorgar un término de tres días hábiles para la sustitución de una tecnología médica dejaría fuera de servicio el equipamiento asistencial, afectando de manera crítica la oportunidad de la atención y exponiendo la seguridad del paciente.

En consecuencia, se reitera que, ante una contingencia o falla en el equipo biomédico que no pueda ser resuelta de forma presencial dentro del término inicial, el contratista debe garantizar una respuesta inmediata y disponer del equipo de respaldo en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, logrando la reparación del equipo principal o la entrega efectiva del equipo de sustitución temporal para asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio.

PROVEEDOR: DRAGGER

OBSERVACIÓN: Se solicita enlace a documento Sarlaft, ya que no permite la descarga de documento.

RESPUESTA: Es un formulario que se diligencia en línea. A continuación el link https://aplicaciones.hun.edu.co/formularios

OBSERVACIÓN 1: Solo se cuenta con ficha técnica. Se solicita eliminar ficha de seguridad de producto a cotizar.

RESPUESTA: Se puede concertar entrega de material disponible de acuerdo a funcionalidad de los dispositivos médicos a cotizar.

OBSERVACIÓN 2: Se solicita que estas reuniones sean acordadas con el especialista de venta y de ser posible virtuales.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) informa que la modalidad (presencial o virtual), periodicidad y convocatoria de las reuniones de seguimiento y control contractual corresponden a una facultad del supervisor del contrato designado por la entidad. Dichas sesiones se programarán en función de la relevancia, complejidad e impacto de los temas a tratar para la gestión asistencial e institucional, de manera objetiva y según las necesidades del servicio, y no en función de las preferencias o disponibilidad individual de una de las partes

OBSERVACIÓN 3: Dar claridad, respecto a qué capacitaciones requieren. Debido a ofertar consumibles y accesorios, eso no aplica

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN), en su condición de institución acreditada en salud, aclara que las capacitaciones requeridas abarcan aspectos institucionales y de relacionamiento estratégico que aplican a todos sus proveedores, independientemente de si el objeto del contrato corresponde a insumos, consumibles, accesorios o tecnologías biomédicas.

Estas transferencias de conocimiento contemplan inducciones sobre el funcionamiento y estructura de la entidad, alineación con la plataforma estratégica, protocolos de seguridad, humanización en el servicio y normatividad interna administrativa. Por lo tanto, se mantiene la obligatoriedad de participar en dichas actividades formativas organizadas e impartidas por el HUN para asegurar la correcta integración operativa del contratista con la cultura y los estándares institucionales.

OBSERVACIÓN 4: Cuantas unidades se requieren mensual y con qué tiempo de anticipación se solicitan.

RESPUESTA: las unidades proyectadas para los dos años, es un dato primordial para tener en cuenta en la preparación del stock de seguridad en el marco contractual para cumplir a cabalidad con el mismo, el Hun genera las órdenes de compra de acuerdo a necesidad y rotación, los mínimos tiempos de emisión de órdenes y las fechas son de particular acuerdo con cada proveedor, es por ello que este tema se puede tratar de manera objetiva en el acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 5: Este item no aplica debido a lo ofertado corresponde a consumibles y accesorios, no a equipos en comodato, medicamento o dispositivo

RESPUESTA: La observación no es clara, en lo que compete al HUN, la cláusula es viable debido a que algunos dispositivos médicos requieren equipo en comodato para su uso óptimo, acompañamiento de especialista y traza de consumo en procedimiento

OBSERVACIÓN 6: Este item no aplica debido a lo ofertado corresponde a consumibles y accesorios, no a equipos en comodato, medicamento o dispositivos

RESPUESTA: Si bien es conocido que para el portafolio de Dragger no aplica se puede dejar en acta de inicio, sin embargo, de manera transversal puede aplicar a otros contratos con dispositivos médicos que se utilicen en esta modalidad.

OBSERVACIÓN 7: Este item no aplica debido a lo ofertado corresponde a consumibles y accesorios. El despacho se realizará bajo orden de compra o solicitud directa del cliente. NO comodato

RESPUESTA: Para los ítems ofertados por el proveedor Draeger, se aclara que no se exige la entrega obligatoria de dispositivos médicos bajo la modalidad de comodato. En su lugar, se mantienen vigentes tres modalidades para el abastecimiento: compra directa, remisión o consignación.

OBSERVACIÓN 8: Este item. Se puede garantizar la entrega de 72 horas pero no se manejan urgencias de 8 horas

RESPUESTA: Las urgencias presentadas por la caracterización de los insumos deben cumplirse a 8 horas la entrega, sino se caracteriza el insumo como urgencia vital para salvaguardar la vida del paciente, se puede entregar en 24 horas hábiles

OBSERVACIÓN 9: Para este item. Los precios se mantiene vigencia durante 12 meses (2027), los siguientes meses (12) (2028), quedan sujetos al aumento del IPC

RESPUESTA: El proveedor no puede tomar la decisión unilateralmente de subir precios sin ser concertados con el HUN, en efecto se establece como máximo aumento ipc de cada año pero no quiere decir que se acepta tácitamente todo el ipc, debe ser concertado entre las partes.

OBSERVACIÓN 10: Se solicita reducir a cuatro (4) meses en cumplimiento y a seis (6) meses en calidad de los productos

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 11: Solo aplica fichas técnicas para consumibles y accesorios.

RESPUESTA HUN: Está sujeto a solicitud de supervisión de contrato, no en toda entrega se debe enviar la ficha técnica del prosciutto, pero si debe venir de casa matriz integró el producto, si el mismo traer inserto no debe ser retirado del empaque original del producto.

OBSERVACIÓN 12: Dar claridad respecto a qué sobrecostos se deberían asumir.

RESPUESTA: Los sobrecostos asociados a este ítem, son los que se provoquen por responsabilidad del proveedor, falta de entregas a tiempo de los productos de manera injustificada o parcialmente justificada, y que el hospital HUN tenga que salir a comprarlos de urgencia y por ende causen sobrecostos , estos serán cruzados al proveedor de manera justificada y con órdenes de compra formales para demostrar el sobrecosto

PROVEEDOR: EDWARDS LIFESCIENCES (ACTUALMENTE BD)

OBSERVACIÓN1: En las Obligaciones Específicas en el numeral 10. Donde indican "Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los Dispositivos Médicos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará documento de descuento". Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o reformular dado que hay externalidades en las que globalmente pueden existir desabastecimientos externos a nuestra operación directa.

RESPUESTA: Los sobrecostos asociados a este ítem, son los que se provoquen por responsabilidad del proveedor, falta de entregas a tiempo de los productos de manera injustificada o parcialmente justificada, y que el hospital HUN tenga que salir a comprarlos de urgencia y por ende causen sobrecostos, estos serán cruzados al proveedor de manera justificada y con órdenes de compra formales para demostrar el sobrecosto.

OBSERVACIÓN 2: En cuanto a la décima cuarta Garantías del contratista. Permitir que cada futuro oferente, pueda gestionar las pólizas con su propio corredor de seguros dando cumplimiento a las especificaciones y amparos solicitados y no por el designado por la Corporación Salud UN.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 3.Ítem DM0009786 – Anillo de anuloplastia 28 mm. Solicitamos revisar la descripción técnica del ítem, dado que se hace referencia a determinadas casas comerciales que manejan productos de anuloplastia. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de tecnologías equivalentes disponibles en el mercado, sugerimos que la especificación se enfoque en las características funcionales y clínicas requeridas para el anillo de anuloplastia, evitando referencias específicas a marcas o tecnologías particulares.

RESPUESTA: Si la casa Edwards con su tecnología cumple lo que requiere el HUN cuando propone anillo de anuloplastia (que es un término genérico), puede ofertar su tecnología y claramente será evaluada objetivamente, la tecnología que propone edwards debe tener; Restaurar el tamaño y la forma anatómica, Remodelación y soporte estructural, Preservar la función cardíaca natural, reducir la necesidad de anticoagulación

OBSERVACIÓN 4.Ítems DM0009645, DM0009646, DM0009647, DM0009649 y DM0009648 – Válvulas Biológicas Aórticas, Las especificaciones técnicas contemplan válvulas biológicas de origen porcino o pericardio bovino dentro de un mismo ítem. Considerando que corresponden a tecnologías diferentes con características de diseño, manufactura y desempeño específicas, solicitamos evaluar la posibilidad de separar los ítems de acuerdo con el origen del tejido biológico o, alternativamente, aclarar que ambas tecnologías serán evaluadas bajo condiciones de equivalencia técnica. Adicionalmente, para el ítem DM0009648 (Válvula Biológica Aórtica #29), se solicita revisar la descripción técnica, dado que esta hace referencia a una válvula tamaño 27, mientras que el nombre del ítem corresponde a una válvula tamaño 29.

RESPUESTA: Se aclara que la descripción de estos ítems se estructuró de manera genérica bajo la denominación de "válvulas biológicas aórticas". No obstante, atendiendo a la observación y con el fin de permitir la evaluación técnica individualizada de las diferentes tecnologías ofertadas (incluyendo la oferta del fabricante Edwards Lifesciences), la Institución ha dispuesto la separación de los ítems de acuerdo con el tipo de tejido (porcino / pericardio bovino). De esta forma, el área de Farmacia y el comité evaluador realizarán

la calificación técnica de manera independiente para cada alternativa, aspecto que será considerado en el informe de evaluación. Respecto a la imprecisión técnica en el ítem DM0009648 (Válvula Biológica Aórtica #29).

Se acoge la observación presentada y se emite la correspondiente Fe de Erratas. Se confirma que la especificación técnica de dicho ítem corresponde de manera efectiva a la válvula Tamaño 29. La discrepancia obedeció a un error involuntario de digitación al duplicar la ficha descriptiva del ítem precedente (Tamaño 27). La corrección queda formalizada en el anexo técnico del presente proceso.

OBSERVACIÓN 5. Ítems DM0009156, DM0009142 y DM0003892 – Válvulas Biológicas Mitrales. Solicitamos aclarar si la intención de la convocatoria es restringir la participación únicamente a válvulas biológicas mitrales de origen porcino o si podrán presentarse válvulas biológicas elaboradas con otros tejidos biológicos disponibles en el mercado, siempre que cumplan con la indicación clínica, los requisitos regulatorios vigentes y las especificaciones funcionales requeridas para reemplazo valvular mitral. Lo anterior con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes y permitir la participación de tecnologías equivalentes actualmente disponibles en el mercado colombiano.

RESPUESTA HUN: Sí estos tres ítems corresponden a origen porcino, sin embargo, si edwards maneja otra tecnología que asemeje el desempeño o lo mejore, puede generar la presentación de su portafolio en los ítems correspondientes.

OBSERVACIÓN 6. Ítems DM0009156 y DM0009142 – Inconsistencia en la descripción: Se solicita aclarar la descripción técnica de estos ítems, ya que el nombre corresponde a "Válvula Biológica Porcina Mitral", mientras que la descripción hace referencia a "Válvula Aórtica Porcina", generando una inconsistencia entre el nombre y la descripción del producto que podría dar lugar a interpretaciones diferentes durante la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA HUN: Se requiere válvula mitral en ambos casos y para las dos medidas 25 y 27 mm, se corrige la descripción.

PROVEEDOR: GLOBAL HEALT CARE (ghc)

OBSERVACIÓN 1: Respetados señores, solicitamos aclarar si, de conformidad con el requisito de experiencia establecido en la invitación, serán aceptadas como válidas las certificaciones de experiencia y/o certificaciones comerciales adquirida con entidades privadas, tales como clínicas, hospitales e IPS, siempre que estas acrediten el suministro de dispositivos médicos y cumplan con las demás condiciones exigidas en el proceso.

RESPUESTA: Si se aceptan estas cartas de certificación de carácter privado.

OBSERVACIÓN 2: Así mismo, solicitamos confirmar si para acreditar el requisito del 50% del valor de la oferta podrá tenerse en cuenta la sumatoria de hasta las cinco (5) certificaciones de experiencia permitidas en la invitación.

RESPUESTA: Si, la interpretación es correcta

PROVEEDOR: GOTHAPLAST SAS

OBSERVACIÓN 1: Ítem N° 704: Sistema para alimentación enteral 14 Fr: Respetuosamente solicitamos a la en□dad aclarar el □po de disposi□vo requerido para el calibre 14 Fr, considerando que dentro de la línea de nutrición enteral existen diferentes alterna□vas, entre las cuales se encuentran las sondas gástricas en PVC, sondas de alimentación en poliuretano y sondas de gastrostomía. Lo anterior, con el fin de iden□ficar adecuadamente el producto objeto de la necesidad y presentar una oferta acorde con las especificaciones requeridas.

RESPUESTA: Se requiere en el material de la sonda que sea en poliuretano.

OBSERVACIÓN 2: Ítem 267. Circuito de anestesia adulto con bomba “Circuito de anestesia para adulto con bomba, compa□ble con máquina de anestesia Dräger. Disposi□vo des□nado a laconducción de gases y/o vapores anestésicos hacia y desde el paciente, permi□endosimultáneamente el intercambio de gases respiratorios con el exterior.” Respetuosamente solicitamos a la en□dad aclarar si el requerimiento de "bomba" hace referencia al balón reservorio del circuito de anestesia, con el fin de garan□zar la adecuada iden□ficación y co□zación del producto solicitado.

RESPUESTA: Si hace referencia al reservorio, se refiere a la inclusión de la bolsa reservorio (también conocida popularmente en el entorno hospitalario/quirúrgico como bomba).

OBSERVACIÓN 3: Ítem 350. Extensión para oxígeno longitud 2 metros “Productos des□nados al suministro de oxígeno y/o medicamentos a las vías respiratorias altas, medias y bajas mediante compresión de aire u oxígeno a alta presión, generando una nube que facilita la administración del medicamento o del oxígeno. Para su adecuado uso, el nebulizador o micronebulizador debe ensamblarse con el niple correspondiente y con los accesorios requeridos según la terapia indicada, tales como conectores, boquillas, extensiones y mascarillas.” Respetuosamente solicitamos a la en□dad aclarar el producto requerido para este ítem, toda vez que la descripción técnica corresponde a un micronebulizador, mientras que la denominación del ítem indica una extensión para oxígeno de 2 metros. Esta precisión permitira presentar una oferta acorde con la necesidad real de la institución.

RESPUESTA: En la adscripción se refiere a que debe llegar esta extensión el nebulizador en el caso que tenga como intermediación en la atención al paciente lo cual es habitual, mas no dice que debe tener nebulizador la extensión de oxígeno.

OBSERVACIÓN 4: Ítem N° 481: Kit de monitoreo cardíaco (transductor) compatible con equipo Edwards Respetuosamente solicitamos a la en□dad aclarar si el dispositivo requerido para el ítem N° 481 corresponde únicamente al sistema de monitorización de presión con transductor desechable sencillo o si debe incluir el sistema VAMP para la extracción periódica de muestras de sangre. Esta precisión es necesaria para identificar correctamente la configuración solicitada y presentar una oferta económica acorde con el requerimiento, teniendo en cuenta que la inclusión del sistema VAMP incrementa considerablemente el valor del producto.

RESPUESTA: Debido a que el HUN adquirió este equipo de esta marca hace unos años, se requiere, que sea compatible la tecnología con el mismo, es por ello que se requiere con sistema VAMP.

PROVEEDOR: IMP COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos amablemente su autorización para adjuntar un archivo en formato Excel con el listado de dispositivos médicos de nuestro portafolio de hemodinamia que no están incluidos en el anexo técnico actual. El objetivo de esta solicitud es proveer a la entidad un panorama integral de las tecnologías disponibles en el mercado, optimizando las opciones de suministro sin alterar las condiciones técnicas requeridas para el usuario final.

RESPUESTA: Es viable que el proveedor quiera a dar a conocer todo su portafolio lo puede enviar como un anexo con la claridad que es dar a conocer sus bienes y servicio en pleno, mas esto no constituye una aceptación para adjudicar productos nuevos o no codificados dentro del marco de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos la habilitación o desbloqueo del archivo "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA". Esta Edición nos permitirá aplicar filtros para identificar con precisión los dispositivos homologables, lo que agilizará el diligenciamiento del formato y garantizará la exactitud de la información financiera, sin que esto modifique la estructura original requerida por la entidad.

RESPUESTA: El archivo tiene solo los campos desprotegidos que se requiere, debido a que previamente está formulado para posteriormente hacer el cruce final de las propuestas, es por ello que no se puede generar el desbloqueo del mismo.

PROVEEDOR: JHONSON Y JHONSON

OBSERVACIÓN1: En cuanto a la modalidad de remisión, se solicita aclarar que no habrá lugar al cobro siempre y cuando el material se devuelva en las mismas condiciones en las que fue enviado.

RESPUESTA: Estos acuerdos pueden quedar objetivamente establecidos en el acta de inicio del contrato.

OBSERVACIÓN 2: Se solicita aclarar que el inicio del término empezará a contar desde que se ha aceptado la factura. Conforme al artículo 772 del Código de Comercio "No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito". Por lo tanto, solo desde que se han entregado materialmente los productos, es posible facturar y en consecuencia, el término para que proceda al pago iniciará desde que la factura se haya aceptado. En ese sentido se solicita hacer la aclaración respectiva en la redacción.

RESPUESTA: Se aclara que el término establecido para el pago se contará a partir de la aceptación de la factura por parte de la Corporación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos y contractuales correspondientes. Para tal efecto, la factura deberá radicarse electrónicamente en la dirección 900578105@factureinbox.co, acompañada de la totalidad de los soportes que acrediten la entrega efectiva y la aceptación de los productos por parte del supervisor del contrato. En consecuencia, la simple presentación o radicación de la factura no dará inicio al término previsto para el pago, el cual será de ciento veinte (120) días siguientes a su aceptación. Lo anterior, en concordancia con las condiciones contractuales establecidas por la Corporación, con el fin de garantizar la adecuada verificación de los bienes recibidos y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el trámite de pago.

En consecuencia, se precisa que el inicio del término para el pago estará sujeto a la aceptación de la factura y a la acreditación de los soportes exigidos, conforme a lo previsto en el contrato.

OBSERVACIÓN: 4: Respetuosamente se solicita aclarar a qué se refieren con "aportar insumos de manera oportuna y eficacia para dar respuesta a derechos de petición". Teniendo en cuenta que se podrá realizar el suministro en los términos y plazos indicados en su oferta comercial.

RESPUESTA: De acuerdo a acciones de tutela relacionadas con la atención inmediata, estos priman para dar respuesta oportuna conforme plazos estipulados por la resolución de la misma, es allí cuando solicita a los proveedores enviar los insumos que se requieran para esta atención de forma expedita, entre 3 y 12 horas para dar respuesta oportuna y no exponer al HUN a sanciones legales.

OBSERVACIÓN: 5: Se solicita la modificación de la presente cláusula, en el entendido de que podrá suministrar oportunamente a la Corporación la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida. No obstante, la presentación y sustentación de dicha información ante los Organismos de Control es una responsabilidad propia de la Corporación, por lo que se solicita ajustar la redacción en este sentido.

RESPUESTA HUN: Estos lineamientos que se mencionan como deber del supervisor del contrato de ser informados y deben ser cumplidos por parte del proveedor, quedaran claros y concertados en el acta de inicio del contrato, de manera objetiva y bilateralmente aceptados.

OBSERVACIÓN 6: Se solicita que se especifique cuáles son las capacitaciones relacionadas con los procesos de acreditación nacional e internacional a las que alude la presente cláusula. Lo anterior, considerando que actualmente la obligación resulta indeterminada.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN), en su condición de institución acreditada en salud, aclara que las capacitaciones requeridas abarcan aspectos institucionales y de relacionamiento estratégico que aplican a todos sus proveedores, independientemente de si el objeto del contrato corresponde a insumos, consumibles, accesorios o tecnologías biomédicas. Estas transferencias de conocimiento contemplan inducciones sobre el funcionamiento y estructura de la entidad, alineación con la plataforma estratégica, protocolos de seguridad, humanización en el servicio y normatividad interna administrativa. Por lo tanto, se mantiene la obligatoriedad de participar en dichas actividades formativas organizadas e impartidas por el HUN para asegurar la correcta integración operativa del contratista con la cultura y los estándares institucionales.

OBSERVACIÓN 7: De la minuta contractual Respetuosamente se solicita eliminar la Cláusula Vigésima Primera del Contrato cuyo contenido es exactamente el mismo al numeral por ser redundante.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 8: Se solicita que se le suministren previamente las normas contractuales y de supervisión de la Corporación a las que hace referencia la presente cláusula, toda vez que no es posible comprometerse a conocer y cumplir disposiciones cuyo contenido se desconoce al momento de la suscripción del contrato. Asimismo, se solicita que la obligación se circunscribe a aquellas normas que hayan sido debidamente informadas por la Corporación.

RESPUESTA: Estos lineamientos que se mencionan como deber del supervisor del contrato de ser informados y deben ser cumplidos por parte del proveedor, quedaran claros y concertados en el acta de inicio del contrato, de manera objetiva y bilateralmente aceptados.

OBSERVACIÓN 9: Se solicita que el plazo de entrega de los dispositivos se establezca en setenta y dos (72) horas hábiles y no en horas corridas, toda vez que las actividades logísticas y operativas requeridas para su atención y despacho se ejecutan dentro de horarios laborales. Por lo anterior, se solicita ajustar la redacción de la cláusula en este sentido.

RESPUESTA: Se debe segregar que dispositivos médicos en caso de ser adjudicados para johnson no requieren una entrega primera de 72 horas sino que se pueden extender hasta 5 días corridos o 72 horas hábiles. Se debe estipular claramente en acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 10: Nos permitimos precisar que el soporte técnico especializado únicamente para actividades de lanzamiento, capacitación y asesoría técnica de los productos. Asimismo, se aclara que la Compañía no diligencia formatos, hojas de consumo ni documentos internos del Contratante, por lo que se solicita ajustar la cláusula en este sentido.

RESPUESTA: Los dispositivos médicos que sean adjudicados y que requieran manejo de soporte técnico debe ser asumidos por el proveedor contratado, la cláusula existe para ciertos insumos que se comportan de esta manera, en acta de inicio de contrato se pueden estipular clara y objetivamente por las partes cuales son estos insumos.

OBSERVACIÓN 11: Se solicita ajustar la cláusula, eliminando la referencia al nombre y número de identificación del paciente, en atención a las disposiciones de protección de datos personales y confidencialidad de la información en salud.

RESPUESTA: La cláusula existe debido a que insumos de remisión que vienen solicitados por paciente específico, se debe llevar traza por seguridad del paciente, par el uso en ese paciente y no en otro, si bien para johnson con sus dispositivos medicos no aplica esto se puede dejar claro en acta e inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 12: Se solicita ajustar el término de entrega de tres (3) horas a setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir del requerimiento efectuado por la Corporación. Lo anterior, considerando los tiempos operativos y logísticos requeridos para la adecuada gestión y suministro de los dispositivos médicos.

RESPUESTA HUN: Las 3 horas se estipulan para insumos de urgencia vital, en caso de jhonson quedar con algún insumo de categorizado objetivamente con esta tipología se dejará claro en acta de inicio de contrato, la misma no aplica para todo el suministro en convocatoria.

OBSERVACIÓN 13: Se solicita ajustar la cláusula para establecer una promesa de servicio de setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir del reporte de consumo, de conformidad con los tiempos operativos y logísticos requeridos para la gestión y reposición de los productos.

RESPUESTA HUN: La solicitud de Johnson puede ser validada, de acuerdo a categorización de los insumos y el impacto en la continuidad de la atención, esto puede quedar claro objetivamente en acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 14: Se solicita aclarar que en dicho evento se informará con mínimo 72 horas de antelación.

RESPUESTA HUN: Esta solicitud se puede contemplar objetivamente en acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 15: Se solicita ajustar la redacción de la cláusula, eliminando la obligación de "garantizar la disponibilidad" de los Dispositivos Médicos, toda vez que pueden presentarse circunstancias ajenas al control del proveedor que afecten temporalmente el suministro. En consecuencia, se solicita establecer que se realizarán los esfuerzos razonables para mantener la disponibilidad y efectuar las entregas de manera oportuna, de acuerdo con las condiciones operativas y logísticas aplicables.

RESPUESTA HUN: No se acoge la observación presentada. La obligación de garantizar la disponibilidad de los dispositivos médicos resulta indispensable para asegurar la continuidad de la atención en salud y la seguridad de los pacientes del Hospital Universitario Nacional de Colombia.

No obstante, en caso de presentarse desabastecimientos o interrupciones en la cadena de suministro derivados de fuerza mayor, caso fortuito o alteraciones de orden público y natural ajenas al control del contratista, estos deberán ser justificados de manera formal, objetiva y documentada ante la supervisión del contrato. La evaluación de dichas contingencias se realizará conforme a los marcos legales e institucionales vigentes, sin que sea procedente flexibilizar con carácter general el compromiso de disponibilidad del insumo.

OBSERVACIÓN 16: Se solicita aclarar que esto será así en la medida que sea directamente atribuible al Oferente y no a situaciones ajenas.

RESPUESTA HUN: Solo si es atribuible a falta de proyección del proveedor, errores en su cadena logística etc., situaciones absolutamente propias del proveedor y que no sean de fuerza mayor.

OBSERVACIÓN 17: Se solicita eliminar la restricción relacionada con el cambio de marca o presentación del producto, toda vez que estas corresponden a decisiones comerciales y operativas del fabricante o proveedor que no pueden quedar limitadas por el contrato. En caso de presentarse modificaciones, estas serán informadas oportunamente y se garantizará el cumplimiento de los requisitos regulatorios y de calidad aplicables.

RESPUESTA HUN: No se acoge la solicitud de eliminación de la cláusula. Las especificaciones técnicas, marca y presentación del producto contratado forman parte integral de la evaluación técnica y la decisión de adjudicación.

No obstante, en caso de que durante la ejecución contractual el fabricante o proveedor requiera modificar la marca, referencia o presentación del insumo, dicha modificación deberá ser notificada previamente y contar con la aprobación expresa de la supervisión del contrato. Para ello, el contratista deberá presentar la justificación técnica correspondiente y demostrar que la nueva referencia mantiene o supera las condiciones de calidad, registro sanitario (INVIMA) y equivalencia técnica requeridas por la Institución.

OBSERVACIÓN 18: Se solicita eliminar pues repite lo que indica el numeral 4 de las Obligaciones Generales de la misma cláusula.

RESPUESTA HUN: No se acepta la observación por cuanto no se verifico y no se repite la obligación 4 General.

OBSERVACION 19: Se solicita aclarar a qué se refiere esta obligación. Se aclara que la participación en la presente invitación no busca otorgar ninguna exclusividad a la Corporación sobre la distribución de los productos de la Compañía en Bogotá.

RESPUESTA HUN: Esta solicitud aplica cuando el proveedor es intermediario de un laboratorio fabricante en el caso de Johnson no aplica debido ya que sus productos son propios y no es un intermediario en la operación.

OBSERVACIÓN 20: Se solicita modificar la cláusula para establecer que las unidades de suministro estarán sujetas a las presentaciones comerciales y factores de empaque autorizados por el fabricante, en cumplimiento de los requisitos de calidad aplicables.

RESPUESTA HUN: Es viable acordar el suministro conforme las unidades de empaque comercial esto se puede dejar claro y objetivo en el acta de inicio del contrato.

OBSERVACIÓN .21: Se solicita modificar la cláusula para incluir que la obligación de realizar el cambio de los Dispositivos Médicos con fechas próximas de vencimiento aplicará únicamente respecto de productos que se encuentren dentro de la vigencia del contrato.

RESPUESTA HUN: Esta solicitud es viable se puede acotar en el acta de inicio de contrato de manera explícita.

OBSERVACIÓN 22: Se solicitar modificar la cláusula en el sentido de aclarar que los productos se entregarán con base en las especificaciones técnicas ofertadas.

RESPUESTA HUN: Para la entrega y aceptación técnica de los insumos, el contratista deberá garantizar y mantener vigentes los siguientes requisitos:

- **Registro Sanitario o Permiso de Comercialización INVIMA vigente aplicable a cada dispositivo o insumo.**
- **Ficha Técnica del producto actualizada y viable, que respalde su uso clínico y permita la resolución de dudas operativas o de farmacovigilancia/tecnovigilancia.**
- **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o Buenas Prácticas de Elaboración (BPE/BPC), según corresponda.**
- **Certificación del INVIMA para autorizaciones de importación directa (cuando aplique).**

- **Concepto Sanitario / Certificado de Habilitación de la Secretaría de Salud competente para el almacenamiento y distribución en bodegas propias del contratista.**
- **Programa de gestión de residuos viene en todo momento y programa de tecnovigilancia.**

OBSRVACION 23: Se solicita incluir que el proveedor podrá modificar la presentación, descontinuar la fabricación o comercialización de los productos y/o enfrentar situaciones de desabastecimiento o importación ajenas a su control, sin que ello constituya incumplimiento contractual. En dichos casos, y de ser posible, se ofrecerán productos sustitutos o alternativas de suministro.

RESPUESTA HUN: Se pide explícitamente tener una planeación absoluta sobre los insumos contratados con el HUN, la cláusula para bien del proveedor exige tener un stock destinado siempre para el Incumplimiento del contrato, esto evitara a ustedes mismos el tomar stock que esté destinado para el HUN y darlo a otros compradores.

OBSERVACION 24: se solicita ajustar la cláusula para establecer que el tiempo de respuesta para la atención del mantenimiento correctivo será de hasta setenta y dos (72) horas, y que el tiempo de solución de la falla dependerá de su complejidad, así como de la disponibilidad de repuestos, equipos y recursos técnicos requeridos para la ejecución del correctivo.

RESPUESTA HUN: Se acoge parcialmente la observación. Para el Hospital Universitario Nacional de Colombia es prioritario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y la seguridad de los pacientes, por lo cual no es posible aceptar el plazo ofertado de setenta y dos (72) horas para la respuesta inicial a fallas de mantenimiento correctivo.

En consecuencia, la Institución flexibiliza el plazo estableciendo que el tiempo máximo de atención y respuesta inicial para el mantenimiento correctivo de equipos biomédicos será de hasta doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la notificación de la falla por parte de la supervisión. Para aquellos casos de alta complejidad técnica que requieran repuestos específicos o intervenciones especializadas mayores, el contratista deberá presentar un plan de contingencia o la disponibilidad de un equipo de reemplazo (backup) que asegure la continuidad de la operación asistencial.

OBSERVACIÓN 25: Se solicita modificar la cláusula para establecer que la disponibilidad de equipos o accesorios de respaldo estará sujeta a su existencia y disponibilidad al momento de requerirse. Asimismo, se solicita eliminar el término de veinticuatro (24) horas y sujetar esta obligación a los tiempos de atención y solución del mantenimiento correctivo previamente acordados.

RESPUESTA HUN: La solicitud es viable se puede considerar en acta de inicio del contrato.

OBSERVACIÓN 26: Se solicita ajustar la cláusula para que la asignación de equipos en apoyo tecnológico esté sujeta a la evaluación de las necesidades asistenciales. Asimismo, se solicita acreditar la antigüedad del equipo mediante certificación de la fecha de compra, en lugar de la factura de adquisición, por tratarse de información confidencial.

RESPUESTA HUN: Es viable la solicitud se puede dejar la calidad en acta de inicio de contrato.
OBSERVACIÓN 27: solicitamos incluir una cláusula en virtud de la cual la Corporación se obligue a restituir los equipos, instrumentos, accesorios y demás bienes entregados en calidad de comodato o apoyo tecnológico al momento de la terminación del contrato de suministro.

RESPUESTA: El HUN, al final de un comodato presente quedar con los equipos, si no es viable para el proveedor contrato a corto plazo para lograr esto, se puede proponer de parte del mismo mayor vigencia del contrato contra de lograr payback de su inversión.

OBSERVACIÓN: 28: Se solicita modificar la cláusula para incluir que la obligación de realizar el cambio de los Dispositivos Médicos con fechas próximas de vencimiento aplicará únicamente respecto de productos que se encuentren dentro de la vigencia del contrato.

RESPUESTA: Es viable la observación esto puede quedar actualizado y concertado en acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 29: Se solicita modificar el valor del amparo para que corresponda al cinco por ciento (5%) o, en su defecto, al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en lugar de establecerse en un monto fijo de cien (100) SMLMV, con el fin de que la garantía resulte proporcional al alcance, riesgo y valor económico del negocio.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 30: Se solicita incluir que las cantidades indicadas son estimativas y que los incrementos sobre los volúmenes inicialmente proyectados estarán sujetos a la disponibilidad de producto y capacidad de suministro del proveedor al momento de la solicitud.

RESPUESTA: Es viable la observación se podrá dejar estipulado en acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN 31: Se solicita poner en doble vía los siguientes apartes, de manera que queden así: "(…) de las Partes, será considerada como confidencial y quedará cobijada por las obligaciones que nacen de este acuerdo. En consecuencia, las Partes no podrán durante la ejecución ni después de finalizado el contrato, copiar o reproducir para su uso particular, dar a conocer o divulgar o revelar a cualquier persona lo que conozca en el marco de la ejecución del presente contrato".

RESPUESTA HUN: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 32: Se solicita poner en doble vía pues la Compañía también tiene la obligación de cumplir con la Ley 1581 de 2012.

RESPUESTA HUN: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 33. solicitamos ajustar la cláusula con lo siguiente:Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO: 1) Por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito, en los siguientes casos: a) Cuando alguna de las partes utilice o haya utilizado mano de obra infantil en una forma violatoria del Convenio 138 y 182 sobre la edad mínima de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sus modificaciones y adiciones, b) Cuando alguna de las partes, sus accionistas, gerentes, directivos o funcionarios, sea incluido en la Specially Designated Narcotics Traffickers emitida por Office of Foreign Assets Control de los Estados Unidos de América, conocida en Colombia como "Lista Clinton", o sea

formalmente investigado por la Fiscalía o acusado ante un juez por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas y; c) Cuando alguna de las Partes, sus accionistas, gerentes, directivos o funcionarios, sea investigado por la Fiscalía o acusado ante un juez por actos de corrupción o cualquier otro delito contra la administración pública. 4) Por decisión unilateral de JOHNSON, en caso de incumplimiento grave por LA CORPORACIÓN. Serán considerados como incumplimientos graves de LA CORPORACIÓN, los siguientes: a) El incumplimiento de la obligación de comprar por los valores establecidos en la cláusula quinta durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas; c) El incumplimiento manifiesto y reiterado por parte de LA CORPORACIÓN de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato. 5) Por decisión unilateral de LA CORPORACIÓN, en caso de incumplimiento grave por parte de JOHNSON. Serán considerados como incumplimientos graves de JOHNSON, los siguientes: a) El incumplimiento en el despacho de los Productos, de manera tal que paralice totalmente el funcionamiento normal de LOS EQUIPOS por un tiempo igual o mayor a tres (3) días hábiles, salvo la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito; b) El incumplimiento manifiesto y reiterado por parte de JOHNSON de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato. 6) Por disolución o liquidación de JOHNSON o LA CORPORACIÓN. 7) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, una vez finalizado el término de la vigencia inicial del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas mediante preaviso por escrito enviado a la otra Parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del Contrato. Durante el plazo de preaviso de terminación, LA CORPORACIÓN no podrá emitir órdenes de compra por un valor superior al promedio de venta de los últimos seis meses.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 34: Se solicita: i) calificar el incumplimiento a un incumplimiento grave no subsanado pues en la forma en que está redactada la cláusula cualquier incumplimiento puede conllevar a su imposición, lo cual puede generar una posición desbalanceada, ii) definir objetivamente el incumplimiento grave no subsanado si la Corporación va a aplicarla y descontarla sin intervención judicial, para que sea verificable y no dependa de la apreciación subjetiva del supervisor, iii) aclarar la forma en que se va a calcular la Cláusula Penal pues se está mezclando con las multas cuando en el numeral 3) se indica “y la tasación de las multas”, iv) incluir una salvedad expresa para los casos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de la propia entidad, como órdenes tardías o cambios en cantidades.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 35: Se solicita eliminar por las siguientes razones: i) el artículo 1594 del Código Civil prohíbe acumular sanciones salvo estipulación expresa. En este caso, todo incumplimiento parcial o mora es un "incumplimiento de las obligaciones". Un mismo hecho dispara las dos cláusulas, con un procedimiento idéntico, ii) puede dar lugar a terminación, a exclusión de futuros procesos y a la reclamación de las pólizas. En total, un solo incumplimiento puede costar 20% más 10% del valor del contrato, más perjuicios, más la terminación, iii) el contrato ya prevé pólizas que amparan, entre otros, el riesgo de incumplimiento. En ese sentido el interés de Corporación queda protegido tres veces por la pena, la póliza y la acción de perjuicios, haciendo que las multas no añadan protección. De hecho, en un mercado de suministro hospitalario terminan generando una eventual presión sobre el precio.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 36: Se solicita compartir las políticas implementadas por LA CORPORACIÓN pues es imposible obligarse a cumplir algo que se desconoce.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 37: Se solicita poner en doble vía pues la Compañía cuenta con su CREDO, el cual es de obligatoria observancia para los terceros con que interactúa.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 38: Se solicita poner en doble vía pues para la Compañía es fundamental garantizar que los terceros con los que interactúan cuentan con un Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 39: Se solicita eliminar la presente cláusula por no resultar aplicable a la naturaleza del contrato, toda vez que su ejecución no implica el desarrollo o creación de obras, desarrollos o resultados susceptibles de protección por derechos de autor o propiedad intelectual.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 40: Se solicita eliminar la presente cláusula por no resultar aplicable a la naturaleza del contrato, toda vez que su ejecución no implica el desarrollo o creación de obras, desarrollos o resultados susceptibles de protección por derechos de autor o propiedad intelectual.

RESPUESTA: RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 41: Se solicita compartir los reglamentos internos pues es imposible obligarse a cumplir algo que se desconoce.

RESPUESTA: RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 42: Queremos aclarar que no identificamos las recargas correspondientes a la línea ECHELON LINEAR, necesarias como complemento para las suturas mecánicas homologadas GCL60 y GCL80. Agradecemos validar si estas referencias pueden ser incluidas dentro del proceso. Asimismo, identificamos que no se encuentran incluidas todas las referencias de recargas GST60. Revisar la posibilidad de incorporarlas para garantizar una oferta más completa y alineada con las necesidades institucionales.

RESPUESTA: actualmente las necesitas de la corporación son las que salieron en el marco de la convocatoria, sin embargo, Johnson puede enviar como propuesta las demás referencias de sutura y nuevas referencias para ser consideradas por el comité de compras.

OBSERVACIÓN 43: Anexo Técnico ÍTEM 330- GRAPADORA QUIRÚRGICA LAPAROSCÓPICA Solicitamos amablemente aclarar especificaciones técnicas del producto.

RESPUESTA: ÍTEM 330: El dispositivo requerido corresponde a un sistema de sutura mecánica endoscópica/laparoscópica diseñado para procedimientos de resección, transección (corte) y creación de anastomosis en intervenciones quirúrgicas abdominales, ginecológicas, pediátricas y torácicas, incluyendo la transección y resección del tejido pancreático: Para este ítem se contemplan las siguientes especificaciones técnicas del producto.

- **Mango / Grapadora: Dispositivo (reutilizable o según especificación del pliego) con capacidad de articulación y maniobrabilidad laparoscópica.**

- **Recargas / Cargas Quirúrgicas: Consumibles de un solo uso (estériles), diseñados para garantizar la hemostasia y el grapado de tejidos de diverso grosor (abdominales, torácicos y pancreáticos).**

OBSERVACIÓN 44 Anexo Técnico ÍTEM 331 - PÍNZA LAPAROSCOPIA DE 5 MM INSTRUMENT Solicitamos amablemente aclarar especificaciones técnicas del producto.

RESPUESTA HUN: Se aclara que la especificación técnica para el ÍTEM 331 (Pinza Laparoscópica de 5 mm) corresponde a un instrumento quirúrgico de acceso e intervención endoscópica, diseñado para proporcionar al cirujano la precisión y capacidad de prensión, disección o manipulación de tejidos requerida en abordajes mínimamente invasivos.

- **Para este ítem se contemplan los siguientes parámetros técnicos y de calidad:**

- **Calibre y Compatibilidad: Diámetro de 5 mm, compatible con trócares estándar de la misma medida o superiores.**

- **Funcionalidad: Instrumental ergométrico (con o sin cremallera/trinquete, según la función específica de la pinza ofertada) que permite maniobras precisas en el campo quirúrgico laparoscópico.**

- **Aislamiento y Seguridad: Revestimiento aislante adecuado para el manejo de electrocirugía (si aplica según ficha de producto).**

OBSERVACIÓN 45 Anexo Técnico ÍTEM 387 - GRAPADORA CIRCULAR 28 MM. Solicitamos amablemente por pluralidad de oferentes por favor ampliar el rango de 28mm a 29mm

RESPUESTA: Actualmente se requiere esa medida sin embargo si la tecnología de jhonson homologa la misma será evaluada objetivamente.

OBSERVACIÓN 46 Anexo Técnico ÍTEM 388 GRAPADORA CIRCULAR NO. 28 MM. Solicitamos amablemente por pluralidad de oferentes por favor ampliar el rango de 28mm a 29mm

RESPUESTA: Actualmente se requiere esa medida sin embargo si la tecnología de jhonson homologa la misma será evaluada objetivamente

OBSERVACIÓN 47 Anexo Técnico ÍTEM 395 GRAPADORA UNIVERSAL ENDO GIA ULTRA 12MM. Por favor aclarar especificaciones técnicas del producto ejemplo, Longitud de mandíbula etc.

RESPUESTA: Se realizan las siguientes aclaraciones técnicas respecto al ÍTEM 395 (Grapadora Universal Tipo Endo GIA Ultra de 12 mm):Marca y Denominación: La denominación "Endo GIA Ultra" se utiliza de manera descriptiva y de referencia respecto al tipo de tecnología. Por ende, no es obligatorio que el producto ofertado corresponda exclusivamente a dicha marca comercial, siempre y cuando sea una tecnología equivalente tipo endocortadora/grapadora quirúrgica laparoscópica articulada de 12 mm que cumpla con los estándares funcionales requeridos.Indicaciones Clínicas y Quirúrgicas: El sistema de grapado endoscópico está indicado para procedimientos de resección, transección (corte) y creación de anastomosis en cirugía laparoscópica abdominal, ginecológica, pediátrica y torácica, incluyendo de forma específica la transección y resección de tejido pancreático y estructuras vasculares/viscerales de diverso grosor.Especificaciones Técnicas Complementarias:Diámetro del vástago/eje: 12 mm, compatible con trócares laparoscópicos de 12

mm o superiores.Mecanismo de Articulación y Giro: Rotación de 360° y capacidad de articulación multidireccional del extremo distal para facilitar el acceso en ángulos anatómicos complejos.Compatibilidad de Recargas (Cartuchos): El mango debe ser compatible con cartuchos/recargas estériles de un solo uso en variaciones estándar de longitud de línea de grapado (p. ej., 30 mm, 45 mm y 60 mm) y con alturas de grapa ajustables según el tipo de tejido (vascular, mediano o grueso/reforzado).

OBSERVACIÓN 48 Anexo Técnico ÍTEM 554 DISECTOR Y PINZA DE SELLADO VASCULAR DE UN SOLO USO 5MM-37CM. Por pluralidad de oferentes, por favor ampliar el rango de 36 cm a 37 cm, adicional favor aclarar las especificaciones técnicas del producto.

RESPUESTA: Actualmente se requiere esa medida sin embargo si la tecnología de jhonson homologa la misma será evaluada objetivamente.

OBSERVACIÓN 49 Anexo Técnico ÍTEM 555 DISECTOR Y PINZA DE SELLADO VASCULAR DE UN SOLO USO 5MM-23. Por pluralidad de oferentes, por favor ampliar el rango de 36 cm a 37 cm, adicional favor aclarar las especificaciones técnicas del producto

RESPUESTA: Se aclaran las especificaciones técnicas del ÍTEM 555 (Disector y Pinza de Sellado Vascular) de la siguiente manera:Rango de Longitud del Vástago (Pluralidad de Oferentes): Atendiendo la solicitud y con el propósito de fomentar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la Institución considerara la longitud del vástago/eje, siempre y cuando cumpla con las características funcionales y no represente sobrecostos est tecnología más larga, dispositivos de longitud estándar/corta (23 cm a 28 cm) y de longitud extendida o para abordaje profundo/bariátrico (36 cm a 37 cm o 44 cm). Tipo de Tecnología: Dispositivo electroquirúrgico o de energía avanzada (monopolar, bipolar o ultrasónica), de un solo uso (estéril).Diámetro del Vástago: 5 mm, compatible con trócares laparoscópicos de 5 mm o superiores.Mecanismo de Acción: Diseñado para la disección, agarre, corte y sellado permanente de vasos sanguíneos (arterias y venas de hasta 7 mm de diámetro), haces de tejido y paquetes linfáticos.Diseño del Extremo Distal: Pinza disectora con mecanismo de corte manual o integrado y rotación del vástago de 360° para facilitar el acceso quirúrgico.

OBSERVACIÓN:50 Anexo Técnico ÍTEM 643 RECARGA ARTICULADA (ARENA) 30MM VASCULAR/MEDIANA Solicitamos amablemente ampliar el rango de 30 mm a 35 mm.

RESPUESTA: Actualmente se requiere esa medida sin embargo si la tecnología de jhonson homologa la misma será evaluada objetivamente

OBSERVACIÓN 51 Anexo Técnico ÍTEM 906 RESERVORIO JACKSON PRATT 400 CC. Solicitamos amablemente ampliar el rango de 400 ml a 450 ml.

RESPUESTA: Actualmente se requiere esa medida sin embargo si la tecnología de jhonson homologa la misma será evaluada objetivamente.

PROVEEDOR: KAIKA

OBSERVACIÓN 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LENTES INTRAOCULARES MONOFOCALES Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar y/o revisar la descripción técnica correspondiente a las cantidades solicitadas de lentes intraoculares monofocales en las potencias 17.5 D, 19.5 D, 20.5 D, 22.0 D y 22.5 D, toda vez que se evidencia que estas referencias presentan una descripción diferente frente a los demás ítems correspondientes a lentes intraoculares monofocales contemplados en la convocatoria. Consideramos importante que la entidad revise

si las diferencias en la descripción obedecen a una característica técnica, clínica o funcional específica que justifique un tratamiento diferenciado de dichas potencias, teniendo en cuenta que se trata de dispositivos de la misma categoría y finalidad terapéutica: lentes intraoculares monofocales. En este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad aclare cuáles son las características técnicas, funcionales o clínicas adicionales que sustentan la diferenciación de las referencias 17.5 D, 19.5 D, 20.5 D, 22.0 D y 22.5 D, o, en su defecto, que se unifique la descripción técnica de los lentes intraoculares monofocales, estableciendo requisitos objetivos, verificables y aplicables de manera general a todas las referencias. Lo anterior, con el propósito de garantizar que las especificaciones técnicas respondan estrictamente a las necesidades clínicas y asistenciales de la entidad, así como a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, transparencia y participación en igualdad de condiciones, evitando que una descripción particular o diferenciada pueda limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con lentes intraoculares monofocales técnicamente equivalentes y aptos para la finalidad requerida. Por lo anterior, solicitamos a la entidad revisar y, de ser procedente, ajustar la descripción de estos ítems

RESPUESTA: La descripción que está en el pliego es igual para todos los lentes desde 17.5 a 22.5, no se pide marca específica ni tampoco se referencia marca especifica, si el proveedor kaika no tiene las medidas exactas puede participar con su homologacion , y serán considerados dentro de la evaluación. no se comprende porque el proveedor menciona términos como selección objetiva, transparencia y participación en igualdad, dado que la descripción del código no tiene marca relacionada.

OBSERVACIÓN 2– CANTIDADES ESTIMADAS, FORMA DE ADQUISICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO El pliego de condiciones establece cantidades específicas por dioptría y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses. Con el fin de estructurar una oferta económica adecuada, solicitamos amablemente a la entidad aclarar los siguientes puntos: ¿La adjudicación se realizará por el total de las unidades solicitadas en el pliego de condiciones? ¿Existe un compromiso por parte de la entidad de adquirir la totalidad de las unidades indicadas durante el plazo de ejecución, o las cantidades relacionadas son estimadas y estarán sujetas a la demanda real (contrato bajo modalidad de monto agotable o pedidos según necesidad)? En caso de existir dicho compromiso, ¿el contrato se suscribió por el valor total de las unidades, con entregas y facturación parcial a lo largo de los 24 meses? En caso de que las cantidades sean estimadas, ¿la entidad contempla un volumen mínimo garantizado de compra? Favor indicar cual. La respuesta a estas inquietudes es determinante para la estructuración de la oferta, toda vez que la existencia de un compromiso firme sobre el volumen total permite ofrecer condiciones de precio por volumen acordes con las cantidades solicitadas

RESPUESTA: La adjudicación se realizará por las unidades estimadas en el pliego de condiciones; sin embargo, dichas cantidades son proyectadas y el volumen final ejecutado podrá variar (aumentar o disminuir) según la demanda real mensual del servicio.

El valor del contrato se fijará en función de las cantidades adjudicadas como techo presupuestal (modalidad de monto agotable). Frente a la ejecución contractual, se precisa lo siguiente:

PAGOS Y EJECUCIÓN: El HUN pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción. En ningún caso la entidad asumirá costos ni realizará pagos por unidades no consumidas.

MAYORES CANTIDADES: En caso de requerirse un volumen mayor de unidades o una adición presupuestal durante la vigencia del contrato, se suscribirá el correspondiente otrosí contractual conforme a la norma vigente.

LIQUIDACIÓN Y SALDOS: Si al finalizar el plazo de ejecución del contrato queda un saldo no ejecutado, se suscribirá el acta de terminación y liquidación correspondiente entre las partes, ajustada al comportamiento real de la ejecución.

VOLUMEN MÍNIMO: La entidad contempla un consumo sujeto a la demanda real mensual de acuerdo con el comportamiento histórico y la operación efectiva del hospital.

PROVEEDOR: KCI

OBSERVACIÓN

N 1 – GRUPO DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si la presentación de las ofertas para el grupo correspondiente a los insumos de esterilización debe realizarse de manera integral, es decir, ofertando la totalidad de los ítems que conforman el grupo, o si es posible realizar la presentación de la oferta de manera individual por cada ítem. En caso de que la convocatoria establezca la obligatoriedad de ofertar el grupo completo, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de permitir la participación por ítem, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes y permitir que la institución pueda seleccionar para cada necesidad los productos que cumplan con las características técnicas y los requerimientos de calidad y seguridad necesarios para los procesos de esterilización. Adicionalmente, solicitamos considerar la inclusión de un indicador químico multiparámetro Tipo 4, diseñado para el monitoreo de procesos de esterilización con peróxido de hidrógeno, que permita evidenciar el cumplimiento de los parámetros críticos del proceso mediante una lectura clara y objetiva. Se considera técnicamente pertinente que este indicador cuente con cámara horizontal de lectura, permita monitorear los parámetros críticos del proceso y, adicionalmente, proporcione información relacionada con la concentración de peróxido de hidrógeno dentro del paquete, contribuyendo a una evaluación integral de las condiciones a las que fue sometida la carga durante el ciclo de esterilización. La inclusión de este tipo de indicador fortalecería el sistema de monitoreo del proceso, aportando información adicional para la liberación y trazabilidad de las cargas y favoreciendo la identificación oportuna de posibles desviaciones del proceso de esterilización con peróxido de hidrógeno

RESPUESTA HUN: En atención a la observación presentada, la entidad se permite precisar lo siguiente:

Modalidad de oferta por grupos e ítems individuales:

Con base en los estudios previos y requerimientos operativos del HUN, la obligación de presentar propuesta integral (por grupo completo) aplica únicamente para los ítems explícitamente delimitados en el pliego:

Hoja "Dispositivos Hosp., CIR, etc.": Ítems 896 al 923.

Hoja "Hemodinamia": Ítems 386 al 459.

Para los demás ítems del proceso contractual, se permite la participación e individualización de ofertas por ítem, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

Inclusión del Indicador Químico para Peróxido de Hidrógeno:

La inclusión de un nuevo dispositivo o insumo (como el indicador químico Tipo 4 solicitado) requiere un trámite interno de Creación de Producto Nuevo, el cual debe contar con el concepto favorable y aval del Comité de Farmacia y Terapéutica de la institución.

No obstante, el proveedor puede remitir la ficha técnica y propuesta comercial del producto para que el HUN evalúe de manera interna su utilidad y pertinencia operativa en el servicio de esterilización.

OBSERVACIÓN

N 2 – GRUPO DE DISPOSITIVOS DE HEMODINAMIA Solicitamos respetuosamente considerar la inclusión dentro del grupo de dispositivos de hemodinamia de una solución antiséptica quirúrgica para la preparación de la piel intacta antes de procedimientos invasivos, formulada a base de yodo povacrylex (0,7% de yodopovidona y polímero) en

alcohol isopropílico al 74% p/p, como alternativa para los procesos de antisepsia y preparación de la piel de los pacientes.

La inclusión de este tipo de insumo resulta pertinente teniendo en cuenta que en el servicio de hemodinamia se realizan procedimientos invasivos que requieren una adecuada preparación de la piel, entre ellos procedimientos quirúrgicos, angiografías, inserción de accesos vasculares, líneas centrales y otros procedimientos que implican ruptura de la barrera cutánea. La solución propuesta permite realizar la preparación preoperatoria de la piel intacta y ofrece características que pueden contribuir a estandarizar el proceso de antisepsia previo al procedimiento. Dentro de los beneficios que se consideran relevantes para la práctica clínica se encuentran: • Puede ser utilizada para la preparación de la piel antes de procedimientos como cirugías, angiografías, inserción de líneas centrales y accesos IV, entre otros procedimientos invasivos, según las indicaciones y registro sanitario correspondiente. • Secado rápido, importante en procedimientos de hemodinamia donde se busca optimizar los tiempos de preparación. • Cobertura amplia del área de intervención, útil en procedimientos en los que el campo de preparación puede ser extenso. • Visualización del área preparada durante la aplicación, si la presentación específica tiene esta característica. • Formación de película, que ayuda a mantener la preparación del sitio durante el procedimiento, con acción residual. • Estandarización del proceso, reduciendo variabilidad en la técnica de preparación de la piel. • Versatilidad: puede utilizarse en diferentes procedimientos invasivos, no solamente en cirugía convencional. • Presentaciones diseñadas para diferentes necesidades de aplicación, si esto aplica a las referencias que se quieran incorporar. Su incorporación permitiría disponer de una alternativa adicional dentro del arsenal de antisepsia de la institución, favoreciendo la selección del producto de acuerdo con el tipo de procedimiento y las necesidades clínicas del servicio

RESPUESTA HUN: En atención a la solicitud planteada, la entidad informa que la solución antiséptica propuesta puede ser ofertada por el interesado en los ítems correspondientes a productos homólogos de desinfección y antisepsia de la piel, de acuerdo con el listado del pliego de condiciones, específicamente en los ítems 55, 56 o 57.

De este modo, la propuesta técnica y comercial de dicho producto será evaluada dentro del grupo de requerimientos de la institución en materia de insumos de antisepsia.

OBSERVACIÓN

N 3 – GRUPO DE DISPOSITIVOS HOSPITALARIOS / CIRUGÍA Solicitamos respetuosamente considerar la ampliación de las referencias correspondientes a las mantas de calentamiento para paciente, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de manejo térmico que se presentan durante los procedimientos quirúrgicos e intervencionistas realizados en la institución. En la práctica clínica se ha evidenciado que una única configuración de manta no permite cubrir de manera adecuada la diversidad de procedimientos, posiciones quirúrgicas, zonas de acceso y necesidades de exposición del paciente. Por este motivo, consideramos pertinente que la convocatoria contemple diferentes configuraciones que permitan realizar calentamiento tanto sobre el paciente como debajo del paciente, de acuerdo con las características de cada procedimiento. Se propone considerar las siguientes características técnicas: 1. Manta sobre paciente – cuerpo completo • Dimensiones aproximadas: 213 x 91 cm. • Una entrada de manguera. • Diseñada para proporcionar cobertura de calentamiento sobre el paciente en procedimientos que requieren una cobertura corporal amplia. 2. Manta sobre paciente multiposición – parte superior del cuerpo • Dimensiones aproximadas: 198 x 61 cm. • Dos entradas de manguera. • Diseño multiposición que permita adaptarse a diferentes procedimientos quirúrgicos e intervencionistas y mantener despejada la zona requerida para el acceso quirúrgico. 3. Manta debajo de paciente – cuerpo completo con acceso • Dimensiones aproximadas: 221 x 91 cm. • Dos entradas de manguera. • Diseñada para permitir el calentamiento por debajo del paciente, especialmente útil en procedimientos en los que la superficie superior del cuerpo debe permanecer libre para facilitar el acceso quirúrgico o intervencionista. La inclusión de estas tres configuraciones permitiría a la institución disponer de alternativas de calentamiento adaptadas a diferentes tipos de procedimientos, posiciones del paciente y requerimientos de acceso al campo quirúrgico. Asimismo, contar con soluciones para calentamiento sobre y debajo del paciente permitiría seleccionar la configuración más apropiada de acuerdo con el procedimiento, favoreciendo la implementación de estrategias de manejo térmico perioperatorio y contribuyendo a mantener la normotermia del paciente durante las

diferentes etapas del procedimiento. Por lo anterior, solicitamos considerar la inclusión de estas características dentro de las especificaciones técnicas de la convocatoria, de manera que las referencias requeridas respondan a las necesidades identificadas en la práctica clínica de la institución y permitan una adecuada cobertura de los diferentes procedimientos e intervenciones quirúrgicas realizados.

RESPUESTA HUN: En atención a la sugerencia técnica presentada, el Hospital Universitario Nacional (HUN) se permite precisar lo siguiente:

Requerimiento actual del pliego: Las especificaciones contenidas en el ítem 575 corresponden al dimensionamiento actual de la necesidad operativa y a los estándares técnico-asistenciales requeridos en este momento para el funcionamiento continuo de la institución. Por tanto, las condiciones técnicas descritas en dicho ítem se mantienen vigentes para el presente proceso contractual.

Evaluación de la sugerencia técnica: Las configuraciones y alternativas propuestas por el observador para el manejo térmico perioperatorio han sido remitidas al área técnica competente para su posterior estudio y análisis, con el fin de ser contempladas en futuras planeaciones de compras o actualizaciones de insumos institucionales

OBSERVACIÓN

N 4. - REVISIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL En las obligaciones específicas se establece que el contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los productos ofrecidos bajo los mismos precios. Adicionalmente, el plazo de ejecución previsto corresponde a veinticuatro (24) meses. Considerando que la oferta deberá proyectarse para las vigencias 2027 y 2028, y que a la fecha de presentación de la propuesta aún no se conocen variables económicas determinantes como el IPC definitivo, la TRM, el incremento del salario mínimo y otros factores que afectan directamente la estructura de costos de los dispositivos médicos, solicitamos a la Corporación aclarar si será posible realizar una revisión de precios al inicio de las vigencias 2027 y 2028. Lo anterior permitiría garantizar el equilibrio económico del contrato, la continuidad del suministro y la disponibilidad de tecnologías médicas de calidad durante toda la ejecución contractual. Asimismo, solicitamos precisar el alcance del mecanismo establecido en la Nota 5 del capítulo de pagos, referente a las variaciones importantes en los precios de mercado y la posibilidad de formalizar los ajustes correspondientes mediante otrosí contractual.

RESPUESTA HUN: En atención a la observación presentada sobre el mantenimiento del equilibrio económico del contrato para las vigencias 2027 y 2028, la entidad se permite precisar lo siguiente:

Revisión y ajuste anual de precios: Reconociendo la vigencia de veinticuatro (24) meses del contrato y la variación de los indicadores macroeconómicos, para cada anualidad las partes podrán revisar el esquema de precios. Dicho ajuste se tomará y formalizará de manera bilateral, teniendo como límite o techo máximo de negociación el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector salud del año.

OBSERVACIÓN

N 5. - PRECIO TECHO DE REFERENCIA En el capítulo de evaluación de ofertas se indica que no serán tenidos en cuenta los ítems cuyo valor ofertado supere el precio techo de referencia de la Corporación, e igualmente se contempla esta situación como causal de rechazo del respectivo ítem. Sin embargo, en el Anexo – Propuesta Económica no se evidencian los precios techo o valores de referencia establecidos para cada uno de los ítems incluidos en la convocatoria. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente informar: El precio techo de referencia definido para cada uno de los ítems objeto de la convocatoria. La metodología utilizada para la definición de dichos valores. Si dichos precios podrán ser revisados o ajustados cuando las condiciones actuales del mercado, variaciones de la TRM, costos logísticos, inflación o incrementos de precios por parte de fabricantes evidencien diferencias significativas frente a los

valores de referencia establecidos por la Corporación. Lo anterior permitirá a los oferentes estructurar propuestas competitivas, sostenibles y alineadas con las condiciones reales del mercado

RESPUESTA HUN : En atención a la observación presentada sobre el precio techo de referencia y la metodología de evaluación, la entidad se permite precisar lo siguiente:

Naturaleza y confidencialidad de los precios techo: De conformidad con la reserva de la información estratégica y comercial de la entidad, los valores de referencia constituyen un insumo interno de estimación presupuestal del HUN. En consecuencia, estos precios no se publican abiertamente para proteger la confidencialidad del esquema de tarifas de la institución y garantizar la libre competencia e independencia de las ofertas presentadas por los proponentes.

Los precios de referencia corresponden a estimaciones objetivas y actualizadas, estructuradas a partir de la metodología de estudios previos de la entidad. Esta incluye el análisis del comportamiento histórico de las últimas compras realizadas por el hospital, la dinámica actual del mercado del sector salud e indicadores macroeconómicos de referencia.

OBSERVACIÓN
N 6. - OFERTA DE TECNOLOGÍAS O DISPOSITIVOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO Teniendo en cuenta que la convocatoria establece la presentación de ofertas sobre los ítems incluidos en el Anexo de Propuesta Económica, solicitamos respetuosamente aclarar si la Corporación permite a los oferentes presentar de manera complementaria dispositivos médicos o tecnologías que actualmente no se encuentren incluidos en el listado objeto de evaluación. La presente solicitud se fundamenta en que el mercado de dispositivos médicos evoluciona constantemente y existen alternativas tecnológicas innovadoras que pueden aportar beneficios clínicos, operativos y económicos a la Institución, contribuyendo a mejorar los desenlaces clínicos, optimizar los procesos asistenciales, disminuir complicaciones y fortalecer la atención integral de los pacientes. En este sentido, agradecemos informar si la Corporación contempla algún mecanismo para la presentación, evaluación o consideración de productos innovadores o alternativas tecnológicas no incluidas inicialmente en el listado de la convocatoria, siempre que dichas soluciones cuenten con los registros sanitarios y soportes técnicos correspondientes y representen una ventaja para la atención de los pacientes y para la gestión institucional.

RESPUESTA HUN :

En atención a la observación presentada sobre la posibilidad de ofertar tecnologías o dispositivos médicos complementarios no incluidos en el listado inicial, la entidad se permite precisar lo siguiente:

-Los proponentes podrán presentar alternativas tecnológicas, productos innovadores o ítems adicionales pertenecientes a su portafolio comercial que no formen parte del listado objeto del presente proceso de selección.
- Para tal fin, el interesado deberá remitir dicha propuesta en un archivo de Excel anexo (manteniendo una estructura idéntica a la del Anexo – Propuesta Económica de la convocatoria), acompañado de sus correspondientes registros sanitarios (INVIMA), fichas técnicas y soportes que certifiquen los beneficios clínicos o eficiencias operativas del producto.

-Es importante aclarar que estos productos complementarios no formarán parte de la evaluación ni de la adjudicación directa del presente proceso contractual. No obstante, la información recibida será incorporada al banco de datos de insumos y tecnologías del HUN para ser evaluada técnicamente por el área competente y tenida en cuenta en futuras necesidades o contrataciones de la institución**.**

OBSERVACIÓN
N 7. - SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE HERIDAS Y TPN Una vez revisadas las especificaciones técnicas y los ítems contemplados en el proceso, respetuosamente solicitamos evaluar la inclusión de las siguientes tecnologías, las cuales no se evidencian actualmente y permiten ampliar las alternativas terapéuticas para el manejo integral de heridas y la Terapia de Presión Negativa (TPN): 1. Apósito de alcohol polivinilo. 2. Canister de 500 ml para Terapia de Presión Negativa (TPN). 3. Apósito con carbón activado. 4. Apósito promotor de la granulación: matriz equilibradora de heridas de aplicación tópica, estéril, compuesta por 55 % de colágeno, 44 % de celulosa oxidada regenerada (COR) y 1 % de plata-COR, que favorece un entorno adecuado para la cicatrización, ayuda a prevenir la infección, promueve el crecimiento celular y contribuye a reducir los niveles de proteasas asociados a las heridas crónicas. 5. Apósito hidrogel: hidrogel transparente que contiene alginato de sodio, indicado para heridas que requieren aporte adicional de humedad. Favorece la rehidratación del lecho de la herida y el desbridamiento autolítico, contribuyendo a disminuir la presencia de tejido necrótico y esfacelos. 6. Apósito antimicrobiano no adherente impregnado con iodopovidona: apósito con efecto antiséptico prolongado y amplio espectro de acción antimicrobiana. Su formulación con polietilenglicol (PEG) minimiza la adherencia al lecho de la herida, contribuyendo a reducir el riesgo de afectación del tejido de granulación durante su remoción. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la inclusión de estos ítems dentro del proceso, con el fin de contar con diferentes alternativas para el abordaje integral de las heridas, de acuerdo con sus características, evolución y necesidades terapéuticas

RESPUESTA HUN : En atención a la solicitud de inclusión de tecnologías para el manejo integral de heridas y Terapia de Presión Negativa (TPN), la entidad se permite precisar lo siguiente:

Inclusión de tecnologías complementarias: Los productos e insumos descritos en los numerales 1 al 6 que no formen parte del listado original de la convocatoria podrán ser presentados por el interesado en un archivo de Excel anexo (manteniendo el formato del Anexo – Propuesta Económica), junto con sus respectivas fichas técnicas y registros sanitarios. Dichas alternativas no harán parte de la adjudicación directa del presente proceso, pero serán incorporadas al banco de datos de tecnologías del HUN para la atención de necesidades contractuales o asistenciales futuras.

Revisión de ítems homólogos y participación en el proceso: Se sugiere al proponente revisar detalladamente el Anexo Técnico de la convocatoria e identificar los ítems homólogos o equivalentes actualmente publicados donde sus tecnologías puedan encajar y ser evaluadas. Asimismo, se invita a remitir la totalidad de su portafolio en el anexo de ofertas complementarias para que la institución disponga de la información técnica completa en los diferentes frentes asistenciales.

PROVEEDOR: COMPANY MEDIQBOY

OBSERVACIÓN1. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de ejecución contractual, así como la sostenibilidad de las condiciones económicas ofertadas durante la vigencia del contrato, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de establecer un plazo de ejecución no superior a doce (12) meses. Lo anterior, teniendo en cuenta que la sostenibilidad de los precios de los dispositivos médicos e insumos se encuentra sujeta a diferentes variables del mercado, entre ellas las condiciones de negociación con los laboratorios y fabricantes, variaciones en los costos de materias primas, disponibilidad de productos, comportamiento de la oferta y demanda, condiciones de importación y demás factores económicos y comerciales que pueden incidir directamente en los costos de adquisición y suministro. En este sentido, un plazo de ejecución razonable permitiría a los oferentes presentar propuestas económicamente sostenibles y ajustadas a las condiciones reales del mercado, reduciendo el riesgo de eventuales desequilibrios económicos durante la ejecución contractual. Por lo anterior, solicitamos comedidamente a la Entidad revisar y considerar la reducción del plazo de ejecución a un término máximo de doce (12) meses, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la participación efectiva y la presentación de ofertas económicamente viables.

RESPUESTA HUN : En atención a la solicitud de modificación del plazo de ejecución contractual, la entidad se permite precisar lo siguiente:

Ratificación del plazo contractual: Se mantiene el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses establecido en los pliegos de condiciones, dado que este término responde a la planeación estratégica y presupuestal del Hospital Universitario Nacional (HUN) para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales y el abastecimiento de la institución.

Mecanismo de ajuste para el equilibrio económico: Para mitigar los riesgos derivados de la volatilidad del mercado, costos de importación e inflación señalados por el observador, la entidad ha previsto un esquema de revisión anual de precios. De este modo, para la segunda anualidad del contrato, los precios ajustados serán objeto de revisión y negociación bilateral entre las partes, estableciendo como techo o límite máximo de incremento el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector salud (o IPC general aplicable) del año inmediatamente anterior

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN 2: ACLARACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: De acuerdo con las condiciones establecidas para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de ampliar el período de experiencia susceptible de acreditación, estableciendo como fecha de referencia el 1 de enero de 2019, en lugar del año 2020 actualmente contemplado. La solicitud tiene como finalidad permitir que una mayor cantidad de proponentes con experiencia comprobable y relacionada con el objeto contractual puedan participar en el proceso, sin que ello implique disminuir las condiciones de idoneidad, capacidad o experiencia requeridas por la Entidad. Consideramos que la ampliación del período de acreditación permitiría fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y transparencia, favoreciendo una mayor participación de empresas que cuentan con trayectoria y experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA: Se acepta la observación

OBSERVACIÓN 3: CRONOGRAMA DEL PROCESO Con el propósito de garantizar la presentación de propuestas integrales, técnicamente adecuadas y económicamente competitivas, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo establecido para la presentación de las ofertas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la estructuración de una propuesta que atienda integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas requiere realizar diferentes actividades de validación y recopilación documental, así como la verificación de disponibilidad de los productos, condiciones de suministro, precios, tiempos de entrega y demás aspectos necesarios para garantizar una oferta seria, objetiva y acorde con las necesidades de la Entidad. La ampliación del plazo permitiría a los potenciales oferentes contar con un tiempo razonable para consolidar y presentar sus propuestas en debida forma, promoviendo una mayor participación y mejores condiciones de competencia dentro del proceso.

RESPUESTA: Se ajustó el cronograma en dos días

OBSERVACIÓN 4. NUMERAL 7- CAUSALES DE RECHAZO De acuerdo con la revisión integral de los documentos y anexos publicados dentro del presente proceso de contratación, evidenciamos que no se encuentran establecidos ni publicados los precios de referencia correspondientes a los ítems objeto del proceso. Esta situación genera incertidumbre frente a los parámetros económicos que deberán ser considerados por los potenciales oferentes para la estructuración de sus propuestas, toda vez que no se cuenta con un valor de referencia que permita establecer objetivamente las condiciones económicas bajo las cuales deberá formularse la oferta. En este sentido, y con el propósito de garantizar la presentación de una oferta objetiva, competitiva, transparente y acorde con las condiciones reales del mercado, solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar o anexar los precios de referencia correspondientes a cada uno de los ítems objeto del proceso, o, en su defecto, aclarar expresamente la metodología o criterio económico que deberán utilizar los oferentes para determinar los valores a ofertar. Lo anterior permitirá a

los interesados contar con información suficiente y uniforme para la adecuada estructuración de sus propuestas, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva, y evitando que existan diferencias en la interpretación de los parámetros económicos del proceso.

RESPUESTA: Los precios de referencia que utilizara la corporación, para realizar la evaluación económica son documentos confidenciales e internos de trabajo, los cuales no son compartidos.

OBSERVACIÓN 5.: REQUISITO HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL En atención a la observación relacionada con los indicadores financieros exigidos, específicamente Rentabilidad del Patrimonio (≥ 8%) y Rentabilidad del Activo (≥ 5%), nos permitimos manifestar que, de acuerdo con nuestros estados financieros más recientes, la compañía presenta un ROE de 0,41 y un ROA de 0,35. Si bien estos valores se encuentran por debajo de los porcentajes actualmente establecidos, esta situación responde a factores asociados al fortalecimiento patrimonial, reinversión de utilidades, expansión operativa y una política financiera prudente. Cabe señalar que la compañía mantiene una estructura financiera estable, adecuados niveles de liquidez y capacidad para atender oportunamente sus obligaciones, garantizando su capacidad operativa y contractual. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar los indicadores establecidos, fijando como mínimos: Rentabilidad del Patrimonio: ≥ 0,41 Rentabilidad del Activo: ≥ 0,35 Lo anterior, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación efectiva en el proceso.

RESPUESTA En atención a la observación presentada, la Corporación agradece las consideraciones expuestas. No obstante, no se acoge la solicitud de modificación, por cuanto los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE igual o superior a 6%) y Rentabilidad del Activo (ROA igual o superior a 2%) permiten evaluar la capacidad de generación de utilidad operacional y la eficiencia en el uso de los recursos del proponente. En consecuencia, se mantienen los parámetros establecidos en el proceso de selección.

PROVEEDOR: MEDITEC SA

OBSERVACIÓN1: Solicitamos cordialmente ampliar el plazo establecido para la presentación de observaciones y subsanaciones frente a los resultados de la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que el tiempo actualmente previsto resulta insuficiente para revisar, analizar y atender adecuadamente las observaciones que puedan surgir. Lo anterior, considerando además que los resultados pueden ser publicados durante el transcurso del día, reduciendo aún más el tiempo efectivo disponible para preparar y presentar una respuesta debidamente sustentada.

RESPUESTA: Se ajustó el cronograma en dos días

OBSERVACIÓN 2. Certificados de uso emitidos por instituciones de alta complejidad firmados por el director médico o jefe de farmacia. OBSERVACIÓN: Solicitamos cordialmente eliminar el requisito establecido en el numeral "CARPETA 3 – TÉCNICOS - Certificados de uso emitidos por instituciones de alta complejidad firmados por el director médico o jefe de farmacia" y, en su lugar, permitir la acreditación de la experiencia mediante contratos ejecutados con instituciones de alta complejidad, considerando que estos constituyen un mecanismo objetivo y verificable para demostrar la experiencia y capacidad técnica del oferente en el suministro y/o manejo de los bienes objeto del proceso

RESPUESTA: En atención a la observación presentada sobre el requisito de certificación de uso, la entidad se permite precisar lo siguiente:

1. **Improcedencia de la eliminación del requisito: La exigencia de adjuntar certificados de uso para instituciones de alta complejidad responde a un criterio de evaluación transversal aplicable a la totalidad de los proponentes, orientada a garantizar los estándares de calidad, seguridad y desempeño de los bienes en entornos asistenciales de alta exigencia. Por lo tanto, la condición no será eliminada de los pliegos.**
2. **Flexibilización en el emisor de la certificación: Atendiendo a la dinámica operativa de las instituciones de salud, la entidad aclara que se aceptarán las certificaciones de uso emitidas no solo por la Dirección Técnica/Médica o la Jefatura de Farmacia, sino también aquellas expedidas por el Área de Compras, Contratación o Almacén/Logística de las respectivas instituciones de alta complejidad donde se hayan ejecutado los contratos o suministros.**

OBSERVACIÓN3:.Fotocopia del certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por las autoridades competentes del país de origen. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente modificar el requisito que establece la presentación exclusiva del "certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por las autoridades competentes del país de origen", permitiendo que dicho requisito pueda acreditarse mediante documentos equivalentes y oficialmente reconocidos, tales como certificados de cumplimiento de BPM/cGMP, certificaciones ISO 13485, registros o certificaciones emitidas por la FDA u otras autoridades sanitarias competentes del país de origen, según corresponda al fabricante. Lo anterior, teniendo en cuenta que los sistemas regulatorios de cada país pueden acreditar el cumplimiento de las condiciones de fabricación y calidad mediante documentos diferentes, sin que necesariamente exista un certificado denominado específicamente "Buenas Prácticas de Manufactura". Esta modificación permitiría garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de fabricantes internacionales que cumplen con los estándares regulatorios y de calidad exigidos para la fabricación de dispositivos médico

RESPUESTA: Se acepta propuesta es válido, certificados de cumplimiento de BPM/cGMP, certificaciones ISO 13485, registros o certificaciones emitidas por la FDA u otras autoridades sanitarias competentes del país de origen.

OBSERVACIÓN 4. Solicitamos cordialmente confirmar si las cantidades promedio proyectadas corresponden efectivamente a un consumo anual o mensuales debido a que los consumos proyectados con muy pocos sobre todo para item 574 – Manipuladores uterinos.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que las cantidades estimadas publicadas en los pliegos de condiciones corresponden al promedio de consumo anual proyectado para la Institución.

Dichas cantidades se calcularon con base en el histórico y comportamiento retrospectivo del consumo institucional de los últimos dos (2) años. Se precisa que estas cifras constituyen una guía de referencia estimativa para la proyección de la ejecución contractual, la estimación del presupuesto (bolsa de dinero) y la planificación de la capacidad de respuesta operativa por parte del proveedor para asegurar entregas oportuna

OBSERVACIÓN N5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Solicitamos cordialmente se permita ajustar los valores correspondientes al segundo año de ejecución del contrato, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Lo anterior, con el propósito de presentar valores unitarios más competitivos, sin incluir anticipadamente dentro de los mismos el incremento asociado a dicho indicador, y garantizando a su vez que el ajuste posterior no afecte la utilidad del oferente adjudicado ni la adecuada ejecución del contrato.

RESPUESTA: Mecanismo de ajuste para el equilibrio económico: Para mitigar los riesgos derivados de la volatilidad del mercado, costos de importación e inflación señalados por el observador, la entidad ha previsto un esquema de revisión anual de precios. De este modo, para la segunda anualidad del contrato, los precios ajustados serán objeto de revisión y negociación bilateral entre las partes, estableciendo como techo o límite

máximo de incremento el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector salud (o IPC general aplicable) del año inmediatamente anterior.

OBSERVACIÓN 6.ACLARACIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE CONSIGNACIÓN Y LA POSIBILIDAD DE OFERTAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA: Solicitamos cordialmente a la Entidad aclarar si la modalidad de consignación descrita en los anexos del proceso es de carácter opcional para el oferente, toda vez que la información contenida en dichos documentos no permite establecer con claridad si es posible participar únicamente bajo la modalidad de compra. Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que el objeto de la invitación corresponde al "Suministro de Dispositivos Médicos, bajo la modalidad de consignación o compra o remisión, con entregas periódicas en las cantidades y oportunidades requeridas por la Corporación Salud UN." En este sentido, agradecemos a la Entidad precisar si los oferentes pueden presentar su propuesta exclusivamente bajo la modalidad de compra, o si, por el contrario, deben contemplar necesariamente la modalidad de consignación, con el fin de garantizar una adecuada estructuración de las ofertas y evitar interpretaciones diferentes frente a las condiciones establecidas en el proceso.

RESPUESTA HUN:Se aclara al interesado que la modalidad principal y preferente establecida en el objeto contractual es la de Suministro / Compra, sin que la modalidad de consignación sea una condición excluyente para la presentación de la propuesta. No obstante, el Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) se reserva la facultad de concertar y acordar la modalidad de consignación o remisión para aquellos dispositivos médicos e insumos de uso crítico que, por razones de oportunidad, alta variabilidad técnica o contingencias logísticas consecutivas de abastecimiento, requieran disponibilidad e inventario de seguridad (stock) permanente e inmediato en las instalaciones de la Institución.

La definición de los ítems específicos que pasarán a modalidad de consignación o remisión no afectará la validez de la oferta económica presentada y será formalizada bilateralmente entre el contratista y la supervisión en el Acta de Inicio o durante la ejecución contractual

OBSERVACIÓN N7: CAUSALES DE RECHAZO: Solicitamos cordialmente a la Entidad eliminar la causal de rechazo relacionada con los precios de referencia, toda vez que en los documentos del proceso no se establecen precios de referencia, precios máximos o valores techo que permitan determinar objetivamente cuándo una oferta podría incurrir en dicha causal.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud de eliminación de la causal. El Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) maneja un presupuesto institucional con precios de referencia y techos presupuestales internos fruto del estudio de mercado, los cuales se mantienen bajo reserva en consonancia con la eficiencia en el gasto y las mejores prácticas de contratación.

Si las propuestas económicas presentadas superan los límites presupuestales o los precios de referencia establecidos institucionalmente, la oferta podrá ser desestimada o rechazada. En tales eventos, conforme a los estatutos de contratación y bajo la orientación del Comité de Contratación/Compras, la Institución podrá declarar desierto el ítem correspondiente y posterior adelantar los procedimientos de negociación y ajuste de condiciones con el proponente que haya presentado la oferta más cercana y favorable para la entidad.

OBSERVACIÓNN8. ITEM 164 - CAMISA PARA ACCESO URETERAL 11/13FR: Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la inclusión de la longitud de 35 cm y/o 45 cm dentro de las especificaciones técnicas requeridas. Ya que la camisa para acceso ureteral de 11/13 Fr se encuentra disponible comercialmente en diferentes longitudes, siendo 35 cm y 45 cm medidas de uso habitual que permiten atender diferentes requerimientos anatómicos y escenarios de abordaje durante los procedimientos endourológicos.

RESPUESTA: Se solicita al proveedor poner en la medida más cercana publicada para CAMISA PARA ACCESO URETERAL su propuesta de medidas, con el fin de ser evaluada objetivamente con los especialistas.

OBSERVACIÓN
N9.
ITEM 168 - CANASTILLA EXTRACTORA DE NITINOL SIN PUNTA
Se solicita cordialmente a la entidad permitir una tolerancia en el diámetro, aceptando dispositivos desde 1,8 Fr × 120 cm, que cumplen con la funcionalidad requerida para la extracción atraumática de cálculos ureterales, cálculos renales y cuerpos extraños en procedimientos urológicos, permitiendo una adecuada introducción, manipulación, captura y extracción de los elementos.

RESPUESTA HUN: Se solicita al proveedor poner en la medida más cercana publicada para CANASTILLA EXTRACTORA DE NITINOL SIN PUNTA su propuesta de medidas, con el fin de ser evaluada objetivamente con los especialistas.

OBSERVACIÓN
N 10.
ITEM 331 - PÍNZA LAPAROSCOPIA DE 5 MM INSTRUMENT
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar y complementar las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que no se indica la longitud total o longitud de trabajo requerida, ni se describen las características de la boca de la pinza.

RESPUESTA HUN: se requiere, Dimensiones: Eje de 5 mm de diámetro y aproximadamente 31 cm de longitud (compatible con trocares de 5 mm o de mayor calibre con adaptador) **Rotación:** Cuenta con un eje de rotación aislada de 360 grados.

PROVEEDOR: LyM INSTRUMENTS

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado de ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, don cita lo siguiente: “El oferente podrá presentar oferta por uno, varios o el total de los ítems contenidos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. Si el valor del ítem supera el precio techo de referencia de la Corporación, no será tenido en cuenta.” De acuerdo con esto, solicitamos amablemente enviar o hacer públicos dichos precios techo de referencia, con el fin de presentar una oferta que cumpla con las necesidades de la entidad.

RESPUESTA HUN: (HUN) maneja un presupuesto institucional con precios de referencia y techos presupuestales internos fruto del estudio de mercado, los cuales se mantienen bajo reserva en consonancia con la eficiencia en el gasto y las mejores prácticas de contratación.

Si las propuestas económicas presentadas superan los límites presupuestales o los precios de referencia establecidos institucionalmente, la oferta podrá ser desestimada o rechazada. En tales eventos, conforme a los estatutos de contratación y bajo la orientación del Comité de Contratación/Compras, la Institución podrá declarar desierto el ítem correspondiente y posterior adelantar los procedimientos de negociación y ajuste de condiciones con el proponente que haya presentado la oferta más cercana y favorable para la entidad.

OBSERVACIÓN
N2.
Con respecto al Ítem 331: Pinza laparoscopia de 5mm, se solicita por favor especificar si es pinza para agarre, disección o corte.

RESPUESTA HUN: se requiere, Dimensiones: Eje de 5 mm de diámetro y aproximadamente 31 cm de longitud (compatible con trocares de 5 mm o de mayor calibre con adaptador) **Rotación:** Cuenta con un eje de rotación aislada de 360 grados.

OBSERVACIÓN
N3.
Si bien la Corporación indica como obligación: "Notificar con tres (3) mes de anticipación los Dispositivos Médicos que tengan fecha próxima de vencimiento para que el contratista cambie el producto"
Manifestamos que nosotros como compañía importadora y en cumplimiento de los requisitos legales procuramos la comercialización de los dispositivos con fecha de vencimiento que le permita a nuestros clientes asegurar el inventario y la rotación en forma adecuada de los dispositivos adquiridos en sus procesos de compra, por lo cual solicitamos se acepte ampliar el plazo a (6) seis meses, de forma que se pueda lograr la rotación y comercialización en un posible caso de devolución.

RESPUESTA HUN: No se acoge la solicitud de modificación de la cláusula. El plazo de notificación con tres (3) meses de anticipación para la gestión de devoluciones o canjes por fecha próxima de vencimiento responde a la metodología de planeación de inventarios, niveles de rotación y consumo promedio diario del Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN).

Reducir o ampliar arbitrariamente este margen afectaría la programación logística y la disponibilidad operativa del stock institucional. Por lo tanto, se mantiene la obligación en los tres (3) meses previstos, debiendo el contratista velar desde el despacho inicial por entregar dispositivos médicos con una vida útil/fecha de vencimiento amplia que garantice su consumo ordinario antes de dicha ventana de notificación.

OBSERVACIÓN
N4.
Respetuosamente, solicitamos a la Corporación confirmar si dentro del presente proceso deben ser cotizados aquellos dispositivos médicos que actualmente se encuentran vinculados mediante contratos de suministro con apoyo tecnológico vigentes en la institución.
Lo anterior, considerando que algunos de los insumos requeridos corresponden a líneas que ya se encuentran contratadas bajo los Contratos No. 112-2023 y No. 120-2025, cuyas condiciones comerciales y de apoyo tecnológico se encuentran vigentes hasta los años 2028 y 2029, respectivamente.

RESPUESTA HUN:Se acoge la aclaración. Los dispositivos médicos y líneas de insumos que actualmente forman parte de contratos de suministro con apoyo tecnológico vigentes (tales como los Contratos No. 112-2023 y No. 120-2025) mantendrán la ejecución de sus consumos y el cumplimiento de las metas anuales pactadas conforme a las condiciones contractuales previamente suscritas.

En consecuencia, los ítems objeto del presente proceso de selección que coincidan con dicho alcance contractual no deberán ser cotizados.

PROVEEDOR: MEDTRONIC

OBSERVACIÓN

No 1. De acuerdo al pliego de condiciones numeral 2. Requisitos habilitantes de capacidad organizacional, en el cual indica que la Rentabilidad del patrimonio debe ser igual o superior a 6%, solicitamos respetuosamente se reconsideren este indicador establecido, con base en la siguiente justificación:
Nuestros indicadores financieros son competitivos y adecuados, permitiéndonos participar y cumplir en licitaciones con instituciones del mismo nivel. Entendemos la importancia de evaluar la solidez financiera de los proponentes, pero consideramos que el indicador de rentabilidad del patrimonio, tal como se plantea, puede no reflejar adecuadamente la capacidad organizacional y financiera en el actual contexto económico de Colombia.
La rentabilidad del patrimonio puede verse afectada por factores externos y temporales que no necesariamente indican la capacidad real de la organización. Debido a los retos económicos actuales, muchas empresas han visto afectada su rentabilidad sin que ello signifique una disminución en su capacidad operativa o financiera.
Por lo anterior solicitamos reconsiderar el siguiente indicador sugerido:

Indicador	Índice Requerido	Índice requerido Sugerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06	0,04

RESPUESTA HUN respuesta de financiera

OBSERVACIÓN No 2. De acuerdo con el cronograma, la evaluación de los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico será publicada el 18 de noviembre, sin que se indique la hora de publicación. No obstante, se establece como plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones el mismo 18 de noviembre hasta las 3:00 p. m.
Consideramos que este plazo resulta muy limitado para realizar un análisis adecuado de la evaluación y presentar las observaciones correspondientes, especialmente frente a los diferentes componentes que deben ser revisados. Por lo anterior, y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y debido proceso, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo hasta el 20 de noviembre, permitiendo contar con un término razonable para la revisión y presentación de las respectivas observaciones

RESPUESTA: No se acepta la Observación

OBSERVACIÓN

No 3. De acuerdo con el Excel de la propuesta económica, específicamente en el Ítem 552 – Disector y pinza de sellado vascular de un solo uso, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar las siguientes características técnicas del dispositivo:
• Longitud del dispositivo.
• Tipo de energía requerida.
• Rango o capacidad de sellado de vasos.
Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación de las especificaciones técnicas y presentar una oferta acorde con las necesidades de la Entidad.

RESPUESTA HUN: Longitud del Dispositivo (Vástago/Eje): Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, se aceptan dispositivos con longitud de vástago en el rango de 20 cm a 44 cm (abarcando abordajes abiertos, laparoscópicos estándar y extendidos/bariátricos).Tipo de Energía Requerida: El dispositivo debe corresponder a un sistema de energía avanzada (electroquirúrgica bipolar, monopolar o ultrasónica), diseñado para la aprehensión, disección, corte y hemostasia efectiva de tejidos.Rango o Capacidad de Sellado de Vasos: Debe garantizar el sellado permanente y hemostático de vasos sanguíneos (arterias y venas), haces vasculares y linfáticos de hasta 7 mm de diámetro inclusive.Uso e Indicación Clínica: Dispositivo médico estéril de un solo uso, con

rotación/articulación distal que facilite las maniobras quirúrgicas en Cirugía General y especialidades como Urología, Cirugía Torácica, Plástica y Reconstructiva.

PROVEEDOR: MEQ TECNOLOGIA MEDICA

OBSERVACIÓN

N 1. Condiciones de entrega y reposición – Numerales 5, 6 y 7

Respecto de los numerales 5, 6 y 7, solicitamos respetuosamente a la Corporación ajustar las condiciones establecidas para la entrega y reposición de los Dispositivos Médicos, teniendo en cuenta que la operación logística del oferente se desarrolla dentro de horarios laborales y no contempla atención y despacho 24/7.

En este sentido, consideramos importante que se contemple una planeación adecuada de los requerimientos y consumos de los Dispositivos Médicos, de manera que las solicitudes puedan ser atendidas oportunamente y se garantice la continuidad en el suministro.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que las entregas y reposiciones sean programadas de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 5:00 p. m., y que los tiempos establecidos para la atención de solicitudes sean contabilizados dentro de dicho horario operativo.

Lo anterior permitirá establecer tiempos de atención razonables y acordes con la operación logística requerida, facilitando la adecuada coordinación entre la Corporación y el proveedor y garantizando el abastecimiento oportuno de los dispositivos.

RESPUESTA HUN: Se acoge parcialmente la observación. Se aclara a los interesados que la programación ordinaria de entregas, despachos y recepción de dispositivos médicos se realiza dentro del horario administrativo e insumos del Hospital (días hábiles de lunes a viernes, sábado hasta las 3 pm).

No obstante, por tratarse de un centro hospitalario de alta complejidad con atención de urgencias y procedimientos quirúrgicos no programados, la Institución debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud. En consecuencia, las particularidades operativas de entrega, unidades de empaque, esquemas de stock de seguridad y protocolos para contingencias imprevistas se concretarán bilateralmente entre la supervisión del contrato y el contratista en el Acta de Inicio, sin alterar la oportunidad ni la seguridad del abastecimiento asistencial.Las condiciones operativas de las entregas con cada proveedor, horarios, unidades de empaque se podrán establecer de común acuerdo en acta de inicio de contrato.

OBSERVACIÓN

N 2. Stock permanente, desabastecimiento y situaciones no imputables al contratista

Referencia: Numeral 38 de las obligaciones específicas del contratista.

Respecto de la obligación establecida en el numeral 38, en la cual se señala que el proveedor deberá garantizar un stock de Dispositivos Médicos y que los problemas de importación, desabastecimiento u otros no serán excusa para el despacho, solicitamos respetuosamente a la Corporación precisar el alcance de dicha obligación, teniendo en cuenta que existen circunstancias externas a la gestión y control del proveedor que pueden afectar la disponibilidad de determinados productos.

En este sentido, solicitamos que se contemple expresamente que, cuando la imposibilidad o retraso en la entrega obedezca a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, restricciones o situaciones relacionadas con procesos de importación, circunstancias atribuibles al fabricante, cierres o restricciones logísticas, situaciones regulatorias o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que no sea imputable al contratista, estas sean consideradas como circunstancias eximentes de responsabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio del deber del contratista de informar oportunamente a la Corporación, presentar los soportes correspondientes y gestionar las alternativas que se encuentren razonablemente disponibles para garantizar la continuidad del suministro.
Consideramos que esta precisión permite mantener el compromiso del contratista frente al adecuado abastecimiento, sin trasladarle responsabilidades derivadas de circunstancias externas, imprevisibles o irresistibles que escapen razonablemente a su control.

RESPUESTA HUN: Se acoge la observación en el sentido de aclarar que el eximente de responsabilidad operará siempre que se acredite debidamente que el retraso o desabastecimiento configura un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero no imputable al contratista.

Para la validez de dicho eximente, el proveedor deberá notificar oportunamente la novedad y aportar las certificaciones y soportes documentales idóneos (cartas del fabricante, manifiestos de importación, certificaciones de las autoridades competentes, entre otros) que demuestren que la falta de suministro no obedece a fallas de planificación, proyecciones extemporáneas o deficiencias administrativas propias. La supervisión del contrato, junto con , evaluará las evidencias presentadas para determinar la procedencia de la exoneración y abstenerse de iniciar trámites por incumplimiento contractual, debiendo el contratista proponer alternativas técnicas de abastecimiento equivalente.

OBSERVACIÓN

N 3. Sobrecostos derivados de la no entrega
Referencia: Numeral 10 de las obligaciones específicas del contratista.
Respecto del numeral 10, mediante el cual se establece que el proveedor deberá asumir los sobrecostos en que incurra la Corporación cuando no pueda realizar la entrega de uno o varios Dispositivos Médicos, solicitamos respetuosamente precisar las condiciones para la determinación, acreditación y reconocimiento de dichos sobrecostos.
En este sentido, solicitamos que cualquier sobrecosto que pretenda ser trasladado al contratista se encuentre debidamente soportado, cuantificado y directamente relacionado con un incumplimiento efectivamente atribuible al proveedor, garantizando la correspondiente verificación de las circunstancias que dieron lugar al mismo.
Así mismo, solicitamos que, previo a la generación de una nota crédito o a la aplicación de cualquier descuento por parte de la Corporación, se permita al contratista conocer y validar los soportes del sobrecosto, así como presentar las aclaraciones y observaciones que correspondan.
Lo anterior resulta especialmente relevante cuando la situación que origine la no entrega obedezca a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones relacionadas con importación, fabricante, transporte, restricciones regulatorias o cualquier otra circunstancia que no resulte imputable al proveedor.
Esta precisión permitirá que la aplicación de dichos descuentos se realice de manera objetiva, proporcional, verificable y con sustento en los costos efectivamente generados, evitando que se trasladen al contratista costos que no tengan relación directa con una conducta que le sea atribuible.

RESPUESTA HUN: se acoge parcialmente la observación. Se aclara que la exigencia del reconocimiento de sobrecostos aplica exclusivamente ante incumplimientos imputables al contratista en los tiempos, cantidades y condiciones de entrega previamente pactados, que obliguen a la Institución a realizar compras de urgencia o de última hora para garantizar la continuidad en la atención de los pacientes.

Para la determinación y cobro de dichos sobrecostos, el Hospital garantizará un procedimiento objetivo, verificable y soportado. La Institución aportará al contratista la orden de compra de la adquisición de contingencia, la factura del proveedor sustituto y la cuantificación clara del mayor valor generado (diferencia entre el precio unitario contratado y el precio de compra de emergencia).

Previo a la aplicación de Notas Crédito o descuentos administrativos, se otorgará al contratista la oportunidad de revisar la documentación probatoria y presentar los descargos o aclaraciones correspondientes ante la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN

N 5. Precios durante 24 meses

Respecto de la obligación de mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución establecido es de veinticuatro (24) meses, solicitamos respetuosamente a la Corporación revisar esta condición, considerando que durante dicho período pueden presentarse variaciones significativas en los costos asociados a la adquisición y comercialización de los Dispositivos Médicos, especialmente en aquellos productos de origen importado.

Si bien el documento contempla la posibilidad de solicitar un ajuste ante variaciones importantes de los precios de mercado, este mecanismo se encuentra sujeto a una solicitud del oferente, a la presentación de los respectivos soportes y a la posterior suscripción de un otrosí. INVITACIÓN DISPOSITIVOS MÉDICOS…

En este sentido, solicitamos amablemente que se establezca un mecanismo objetivo de actualización de precios durante la ejecución contractual, que permita revisar periódicamente los valores ofertados frente a variaciones debidamente demostrables en factores que incidan directamente en el costo de los productos, tales como inflación, costos de fabricación, transporte, importación y/o variaciones en la tasa de cambio.

Lo anterior permitiría mantener un equilibrio razonable de las condiciones económicas durante los veinticuatro (24) meses de ejecución y garantizar la continuidad del suministro en condiciones sostenibles para las partes.

RESPUESTA HUN: El HUN contempla mecanismo de ajuste para el equilibrio económico: Para mitigar los riesgos derivados de la volatilidad del mercado, costos de importación e inflación señalados por el observador, la entidad ha previsto un esquema de revisión anual de precios. De este modo, para la segunda anualidad del contrato, los precios ajustados serán objeto de revisión y negociación bilateral entre las partes, estableciendo como techo o límite máximo de incremento el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector salud (o IPC general aplicable) del año inmediatamente anterior.

OBSERVACIÓN

N 4. Filtro antibacterial HMEF – HME – Frecuencia de cambio

Referencia: Requisito técnico del ítem “Filtro antibacterial HMEF – HME, por paciente, cambio cada 48 horas...”.

El pliego de condiciones solicita textualmente un “filtro antibacterial HMEF – HME, por paciente, cambio cada 48 horas (de acuerdo a protocolo de prevención de neumonía asociada a la ventilación mecánica)”.

Al respecto, consideramos necesario precisar que la frecuencia de cambio de 48 horas corresponde a un protocolo clínico o práctica médica institucional, y no necesariamente a una característica intrínseca de diseño o fabricación del dispositivo médico.

Las condiciones de uso de estos dispositivos se encuentran determinadas por las instrucciones de uso, validaciones y recomendaciones establecidas por cada fabricante, particularmente en aspectos relacionados con tiempo de utilización, resistencia al flujo,

del paciente, En consecuencia, mantener una exigencia específica de cambio cada 48 horas podría generar una condición que no necesariamente se encuentra contemplada en las especificaciones de fábrica de todos los productos disponibles en el mercado, limitando la participación de fabricantes y oferentes cuyos dispositivos cumplen técnicamente con la finalidad requerida.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad modificar la descripción técnica, de manera que esta se concentre en las propiedades y características propias del dispositivo, dejando la frecuencia de cambio sujeta a las instrucciones de uso del fabricante y a los protocolos institucionales aplicables.

Sugerimos la siguiente redacción:
“Filtro antibacterial HMEF – HME, de uso único por paciente, apto para su utilización de acuerdo con las instrucciones de uso del fabricante y los protocolos institucionales de prevención de neumonía asociada a la ventilación mecánica, que funcione como intercambiador de calor y humedad, así como filtro antibacterial y antiviral.”
De esta manera, se permite la participación de diferentes fabricantes que cumplan con las características técnicas y funcionales requeridas, sin establecer una condición que pueda restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA HUN: se acoge parcialmente la observación y se aclara la especificación técnica de la siguiente manera:

La exigencia de la Institución obedece a criterios de eficiencia, optimización del recurso y adherencia al protocolo institucional de Prevención de Neumonía Asociada a la Ventilación Mecánica (NAVM). Por ende, el insumo debe certificar una durabilidad de desempeño y eficiencia de filtración de hasta 48 horas continuas por paciente, garantizando que la humidificación y la resistencia al flujo se mantengan en rangos segurosEl hun busca generar una optimizacion del recurso, pidiendo que la ficha tecnica del insumo contemplete hata 48 horas de resistencia, si bien el uso siempre sera solo por un paciente, el filtro debe tener la caracteristica minima qbe durabilidad,

OBSERVACIÓN
N 5. Ítems 200, 201 y 202 – Cánulas nasales tallas L, M y S
Ítem 200 – DM0003203 – Cánula nasal talla L Ítem 201 – DM0003204 – Cánula nasal talla M Ítem 202 – DM0003292 – Cánula nasal talla S
Al revisar las especificaciones técnicas correspondientes a estos ítems, se evidencia que dentro de las descripciones se incluyen las referencias OPT946, OPT944 y OPT942, respectivamente.
Estas referencias corresponden a identificadores asociados a un producto o fabricante particular. Su inclusión dentro de la descripción técnica podría orientar la especificación hacia una referencia comercial determinada y, en consecuencia, limitar la participación de otros fabricantes o distribuidores que puedan ofrecer dispositivos técnicamente equivalentes.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad retirar las referencias OPT946, OPT944 y OPT942 de las respectivas descripciones técnicas, conservando únicamente las características funcionales, clínicas y técnicas requeridas para el dispositivo.
La especificación debería establecer las características objetivas del producto, sin asociarlo a una marca, fabricante o referencia comercial particular, permitiendo que diferentes oferentes puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

RESPUESTA HUN: Se informa al interesado que el Hospital Universitario Nacional (HUN) garantiza los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en sus procesos de selección.

Las menciones a las referencias citadas dentro de la descripción técnica corresponden al estándar de codificación e identificación del registro sanitario INVIMA y se incluyen únicamente a título orientativo y de referencia técnica. En ningún caso constituyen una exigencia de marca o fabricante exclusivo ni limitan la participación de otros proponentes.

Por lo anterior, No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN

N 6. 581 Máscara para anestesia No. 4
Ítem 581 R0000007 MÁSCARA PARA ANESTESIA No. 4
En relación con este ítem, observamos que dentro de la descripción técnica se incorpora la siguiente referencia:

corresponde a una denominación asociada a equipos o estaciones de anestesia y no a una referencia propia de máscaras faciales para anestesia.
La inclusión de esta denominación dentro de la ficha técnica puede generar una asociación con un fabricante, modelo o sistema específico y, adicionalmente, resulta incongruente con el producto objeto del ítem, que corresponde a una máscara para anestesia.
la entidad considere necesarias.
Esta modificación permitirá que la especificación primus y establecer únicamente las características propias de la máscara para anestesia No. 4, tales como material, dimensiones, conexión, diseño, características del borde y demás condiciones técnicas que la entidad considere necesarias.
Esta modificación permitirá que la especificación corresponda efectivamente al dispositivo requerido y que puedan participar diferentes fabricantes que acrediten el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.
OBSERVACIÓN 7. Ítems 715, 716, 717 y 718 Sondas de succión abierta
Ítem 715 RA0000002 Sonda de succión abierta 10 FR Ítem 716 RA0000003 Sonda de succión abierta 12 FR Ítem 717

RESPUESTA HUN: No se acoge la solicitud de eliminación. Se aclara al proponente que la inclusión de la denominación o compatibilidad de la estación de anestesia (modelo Primus / marca Dräger) en la especificación técnica responde a un criterio de interoperabilidad y complementariedad tecnológica con la infraestructura biomédica propia y actualmente operativa en el Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN).

El acople idóneo entre el insumo consumible y la estación de anestesia es indispensable para garantizar el sellado hermético, la seguridad en la ventilación del paciente quirúrgico y la precisión en la entrega de gases anestésicos. Por lo tanto, no se configura un direccionamiento o sesgo comercial, sino la definición de un requisito técnico esencial de compatibilidad.

En cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes, se aceptarán máscaras para anestesia de cualquier marca comercial, siempre que el proponente certifique en su Ficha Técnica o manual la compatibilidad exacta de conexión y acople operativo con dichas estaciones de anestesia de la entidad**.**

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN 7. Ítems 715, 716, 717 y 718 – Sondas de succión abierta Ítem 715 – RA0000002 – Sonda de succión abierta 10 FR
Ítem 716 – RA0000003 – Sonda de succión abierta 12 FR
Ítem 717 – RA0000004 – Sonda de succión abierta 14 FR
Ítem 718 – RA0000005 – Sonda de succión abierta 16 FR Al revisar las descripciones técnicas correspondientes a estos ítems, encontramos que se incluye dentro de las características del dispositivo un “punzón universal plástico hueco de 2,7 cm”. Consideramos necesario revisar esta característica, teniendo en cuenta que una sonda de succión o aspiración de vía aérea está destinada a la aspiración de secreciones y fluidos de las vías respiratorias y se conecta a un sistema de aspiración o vacío mediante los elementos correspondientes. Por otra parte, un punzón plástico de perforación corresponde funcionalmente a componentes utilizados en dispositivos destinados a la administración de soluciones, nutrición o alimentación enteral, cuya función es permitir la perforación y conexión de bolsas o recipientes que contienen líquidos. En consecuencia, la inclusión de ambos elementos dentro de la descripción genera una inconsistencia física y funcional, al integrar características correspondientes a dispositivos con finalidades clínicas diferentes.

Adicionalmente, se observa que la descripción contiene características que podrían corresponder a una referencia o fabricante determinado, lo cual podría limitar la participación de otros oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Revisar y corregir las descripciones técnicas de los ítems 715, 716, 717 y 718.
2. Eliminar la referencia al "punzón universal plástico hueco de 2,7 cm" de la especificación de las sondas de succión.
3. Mantener las características técnicas que resulten necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad y calidad del dispositivo.
4. Revisar las características que puedan encontrarse asociadas a una marca o fabricante específico y, de ser procedente, establecerlas mediante características técnicas funcionales y objetivas.

Lo anterior permitirá evitar que se establezcan condiciones técnicamente incompatibles con el dispositivo requerido y favorecerá la participación plural de oferentes

RESPUESTA HUN: El punzón se describe de manera genérica, dado que es el punto para aspirar de forma segura secreciones en boca o nariz, otras tecnologías no lo mencionan como punzón, es viable aceptarlas desde que cubran la necesidad establecida para uso seguro**.**

Respecto a los términos de la descripción, se aclara que la expresión ***air vent*** no corresponde a una marca o referencia comercial exclusiva, sino a la denominación técnica internacional empleada para el **puerto o válvula de control manual de aspiración/vacío**, componente esencial de seguridad que permite al profesional regular intermitentemente la succión para prevenir trauma en la mucosa respiratoria.
En garantía de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, se precisa la especificación técnica funcional unificada para los **Ítems 715, 716, 717 y 718.**

OBSERVACIÓN

N 7, Ítem 719 – RC0000001 – SONDA DE SUCCIÓN CERRADA 14 FR

Respecto de este ítem, solicitamos respetuosamente revisar integralmente la descripción técnica establecida.

En primer lugar, se evidencia una inconsistencia entre la denominación del producto y la descripción técnica, toda vez que el ítem solicita una sonda de succión cerrada, mientras que la descripción inicia señalando:

"Sonda de succión con control de flujo abierta de 14 FR…"

Esta diferencia resulta relevante, dado que las sondas de succión abiertas y cerradas corresponden a sistemas con características, diseño y condiciones de utilización diferentes.

Adicionalmente, la descripción reproduce características correspondientes a las sondas de succión abierta, incluyendo elementos como tubo, válvula de control, ventilación y el "punzón universal plástico hueco de 2,7 cm", cuya pertinencia para una sonda de succión cerrada debe ser revisada técnicamente.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad corregir la descripción del ítem 719, de manera que esta corresponda efectivamente a las características de una sonda de succión cerrada de 14 FR, evitando incorporar características propias de una sonda abierta o componentes que no correspondan al dispositivo requerido.

Asimismo, solicitamos revisar las características que pudieran estar asociadas a un fabricante o referencia comercial específica, con el fin de establecer una descripción

RESPUESTA HUN : La entidad procedió a la revisión técnica del Ítem 719 (Sonda de succión cerrada 14 FR) y verificó que, por un error de transcripción en la formulación de las fichas del proceso, se duplicó el texto descriptivo correspondiente a los sistemas de aspiración abierta. En consecuencia, se ajusta la especificación técnica para que corresponda de manera precisa

OBSERVACIÓN

N 9. Ítem 720 – Sonda de succión cerrada de traqueostomía 14 FR

Ítem 720 – R0000037 – SONDA DE SUCCIÓN CERRADA DE TRAQUEOSTOMÍA 14 FR

Respecto de este ítem, se evidencia nuevamente una inconsistencia entre la denominación del producto y parte de la descripción técnica.

El ítem se identifica como una sonda de succión cerrada de traqueostomía, mientras que la descripción inicia haciendo referencia a una "sonda de succión con control de flujo abierta de 14 FR", reproduciendo además características propias de las sondas de succión abierta, incluyendo tubo, conector, válvula de control, sistema de ventilación y el denominado "punzón universal plástico hueco de 2,7 cm".

Por tratarse de una sonda de succión cerrada para traqueostomía, solicitamos respetuosamente que la entidad revise y ajuste la descripción técnica, de manera que las características solicitadas correspondan específicamente al dispositivo requerido y a su utilización clínica.

De igual manera, solicitamos retirar cualquier característica que pueda corresponder exclusivamente a una marca o referencia comercial determinada y formular los requisitos mediante características técnicas objetivas, funcionales y verificables.

Lo anterior permitirá que los oferentes puedan presentar alternativas técnicamente equivalentes, sin que la descripción se encuentre direccionada hacia un producto específico.

RESPUESTA HUN : La entidad procedió a la revisión técnica del Ítem 720 (Sonda de succión cerrada DE TRAQUEOSTOMIA 14 FR) y verificó que, por un error de transcripción en la formulación de las fichas del proceso, se duplicó el texto descriptivo correspondiente a los sistemas de aspiración abierta. En consecuencia, se ajusta la especificación técnica para que corresponda de manera precisa

}MINERVA

OBSERVACIÓN

21 Ajustar los productos a las unidades de medida básicas requeridas por la Corporación, en caso, que las solicitudes de entrega enviadas no cumplan con el factor de empaque, se deberá consultar con el supervisor y concertar el ajuste de cantidades"

¿Cuál es el procedimiento o canal establecido para consultar con el supervisor y acordar el ajuste de cantidades en caso de que la presentación o empaque de nuestros dispositivos difiera de la solicitud de entrega inicial?

RESPUESTA HUN:

Teniendo en cuenta que la proyección realizada en la presente convocatoria se realizó a 24 meses, se puede establecer un estimado de rotación mensual, en lo casos en los que el factor de empaque supere dicho promedio se sugiere comunicación directa con la supervisión y evaluación de las unidades a adquirirse de manera conjunta o evaluar la posibilidad de entregar unidades por debajo del factor de empaque, en cuyo caso se podra concertar conjuntamente para recibir de esta .

OBSERVACIÓN

22 ”Entregar productos con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, en caso contrario solo se recibirán con carta de compromiso de cambio del producto vencido y/o reconocimiento del valor del producto vía nota crédito. Salvo condiciones claramente descritas y con el concepto del área técnica, se estudiarán las excepciones en productos que presenten fechas de vencimiento cortas, acorde a la rotación del producto. En estos casos deberá proponerse un manejo con entregas parciales”.

RESPUESTA HUN:

Se acepta parcialmente, en los casos en que por condiciones técnicas no sea posible el despacho del insumo con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses y no sea posible la carta de compromiso por politicas de devolucion propias del proveedor, se debe enviar correo de confirmación para evaluar su aceptación de acuerdo a rotación del insumo.

OBSERVACIÓN

24 “Realizar cambio de Dispositivos Médicos, con fechas próximas de vencimiento, previa notificación de la Corporación como mínimo tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto”.

RESPUESTA HUN:

Se acepta, el HUN se acoge a las políticas de devolución establecidas por el proveedor, se solicita el envío de la política de devolución una vez sea firmado el contrato.

BBRAUN

OBSERVACIÓN 8. Atender los lineamientos y políticas generales de la Corporación, así como cumplir los procesos y procedimientos informados por el supervisor para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato. Agradecemos remitir estas políticas o confirmar donde las podemos encontrar.

RESPUESTA: La política y directrices se encuentran contempladas en el contrato e invitación.

OBSERVACIÓN 17: Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. Agradecemos incluir el listado taxativo de documentos que debemos suscribir. Dejar esta disposición abierta, podría conllevar desconocimiento por parte de B. Braun.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 18: Conocer y acatar las normas contractuales y de Supervisión de la Corporación. Agradecemos confirmar cuales son estas normas. Sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en este contrato debe prevalecer, teniendo en cuenta el principio de Buena Fe, Libertad Contractual y Autonomía de la Voluntad.

RESPUESTA: La política y directrices se encuentran contempladas en el contrato e invitación.

OBSERVACIÓN 10: Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los Dispositivos Médicos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará documento de descuento. Agradecemos eliminar esta obligación. Puede que se presenten situaciones de back order, o cuello de botella que escapen al control de B. Braun por lo cual, no podemos obligarnos a esto.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 34. Reportar dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho, los posibles errores en solicitud de entrega que represente consumos fuera de los promedios adquiridos, para evitar desabastecimiento, sobre stock o vencimientos. Agradecemos clarificar y establecer el alcance de la obligación. Entre otras razones porque HUN es quien debe revisar los productos al momento de su entrega.

RESPUESTA: No se acepta la observacion, esta obligación se relaciona con que una vez sea emitida la orden de compra por parte del HUN se establece un tiempo de 48 horas para que el proveedor notifique cualquier novedad que identifique como posible error de la misma (error en el precio, errores en factores de empaque, cantidades por fuera de promedios o cualquier error de la solicitud adicional identificado).

OBSERVACIÓN

36. Recibir visitas técnicas de verificación de cumplimiento de las condiciones relacionadas con los Dispositivos Médicos, previa concertación con el proveedor.

Esta obligación no aplica para el objeto contractual.

No se acepta la observación. Las visitas de auditoría o verificación serán coordinadas previamente entre las partes, definiendo de común acuerdo el alcance de la visita, las fechas de realización, el personal autorizado para su desarrollo y la información objeto de revisión, en caso de requerirse las mismas.

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada planificación y ejecución de las actividades de auditoría, así como la confidencialidad de la información y el cumplimiento de los protocolos institucionales aplicables, sin que ello limite el ejercicio de las facultades de verificación y control que correspondan a la institución en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN

38. Garantizar un stock de Dispositivos Médicos por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación, desabastecimiento u otros.

Teniendo en cuenta la situación actual del sector salud, no podemos aceptar esta disposición. Así mismo, está en contradicción con lo establecido a lo largo del contrato. Así las cosas, agradecemos su eliminación.

RESPUESTA HUN

No se acepta, dado que ustedes, como proveedores, conocen con anticipación el stock e histórico de consumo anual, cuentan con la información necesaria para proyectar su inventario de manera precisa y minimizar desviaciones que afecten nuestra demanda. Desde el proveedor se deben establecer estrategias que aseguren el abastecimiento continuo de los insumos.

OBSERVACIÓN

Obligaciones derivadas del Contrato de Consignación: Son obligaciones del Consignatario, además de las otras obligaciones estipuladas en el presente Contrato o en la ley, las siguientes:

Se solicita incluir las siguientes obligaciones para el caso de consignación y comodato.

1. Llevar un registro sobre la cantidad de los Productos que recibe y utiliza.
2. Responder hasta por culpa leve por la custodia y conservación de los Productos en Consignación y de las pérdidas o faltantes o por cualquier circunstancia que los afecte y que se hubiere originado en hechos, actos o situaciones ocurridos con posterioridad a la entrega por parte del Consignante. En los casos en quepa responsabilidad del Consignatario, en los términos establecidos en este Contrato, el Consignatario procederá a pagar su valor al Consignante dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento de éste, de conformidad con el precio indicado en el Anexo No. 1.
3. Disponer y/o usar los Productos en Consignación bajo la observancia de las instrucciones impartidas por el Consignante.
4. Pagar al Consignante el Precio en Consignación de los Productos que sobre los cuales no se convenga su retorno a la finalización del mes de que se trate, en los términos previstos en este Contrato una vez sea emitida la factura correspondiente.
5. Comunicar al Consignante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier hecho que afecte o pueda afectar la calidad, seguridad o propiedad de los Productos en Consignación.
6. Permitir a los funcionarios debidamente autorizados por el Consignante, la realización de inspecciones e inventarios a los Productos en Consignación cuando así lo estime pertinente el Consignante.
7. Cumplir las instrucciones señaladas por el Consignante para la conservación, custodia y almacenamiento de los Productos en Consignación.
8. Oponerse al embargo y/o secuestro de los Productos en Consignación, por no ser de su propiedad, y notificar al Consignante de cualquier acción que pudiere afectar la propiedad de estos en un término máximo de veinticuatro (24) horas después de tener conocimiento de la misma.
9. Conservar la presentación y empaque de los Productos en Consignación, y abstenerse de alterarlos.
10. Devolver al Consignante, según ello se convenga, o en su defecto, al vencimiento del plazo del Contrato establecido en el presente Contrato, los Productos que no fueron utilizados, salvo aquellos que se encuentren dañados, deteriorados, marcados por el Consignatario, vencidos y/o que no se encuentren en las mismas condiciones en las que fueron entregados, los cuales deberán ser pagados al Consignante según lo previsto en el Anexo No. 1 vigente a esa fecha. Las Partes convienen expresamente en que todos los Productos que no sean retornados deberán ser pagados por el Consignatario en los plazos y precios contemplados en el presente Contrato.

11. El Contratante únicamente podrá retirar los Productos del Inventario en Consignación para su uso o consumo propio, según corresponda, mientras que los mismos sigan bajo su custodia. Dichos retiros deberán hacerse con base en el principio “first-in first-out”.
12. Cuando los Productos sean retirados del Inventario en Consignación, se perfeccionará la compra de los respectivos Productos por parte del Contratante y, por lo tanto, la propiedad sobre los mismos se entenderá transferida al Contratante.
13. El Contratante deberá remitir el quinto (5) día hábil de cada mes, un reporte indicando los Productos que fueron retirados durante el mes inmediatamente anterior, para que B. Braun proceda a emitir la factura correspondiente. No obstante lo anterior, el Contratante reconoce y acepta que B. Braun podrá verificar la información remitida.

14. Si dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la fecha en que se hayan entregado los Productos al Contratante, éste no ha: (a) reportado el retiro de los mismos, o (b) devuelto los Productos, los mismos se entenderán retirados del Inventario en Consignación, la propiedad respecto de dichos Productos se entenderá transferida al Contratante y, por lo tanto, B. Braun procederá a emitir la factura correspondiente a los mismos. Para efectos del literal (b) anterior, se deja expresa constancia de que B. Braun no estará obligado a recibir aquellos Productos que se encuentren dañados, deteriorados, vencidos, próximos a vencerse (es decir que falten 6 meses o menos para su vencimiento) y/o que no se encuentren en las mismas condiciones en las que fueron entregados al Socio Contractual. En este evento, el Socio Contractual reconoce y acepta que deberá pagar el valor de dichos Productos teniendo en cuenta para el efecto la lista de precios vigente.

Obligaciones Relacionadas con los equipos entregados en Comodato Precario:

15. Informar al Contratista acerca de la ubicación que tendrán los Equipos al momento en que se surta su entrega, especificando la sede y la sección en la que se encontrará, así como cualquier cambio respecto de dicha información con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha en que el mismo sea trasladado de sede o sección, según corresponda.

16. Manejar los Equipos de conformidad con las especificaciones técnicas y los manuales de uso y, por lo tanto, darles únicamente el Uso Permitido.

17. Permitir al Contratista realizar los inventarios de los equipos en las fechas determinadas por este. Como mínimo Contratista deberá hacer inventario cada 2 años a partir de la entrega de los Equipos.

18. El Contratante deberá remitir a B. Braun una certificación donde exprese la cantidad de Equipos que se encuentren en su poder, así como la identificación (código, descripción, serie y cantidad) de cada uno de ellos. Dicha certificación debe ser entregada en el año en que el Contratista no realice inventario físico de los Equipos.

19. En caso en que exista algún equipo que no encontrado después de realizado el Inventario, el Contratista tendrá la facultad de facturar el valor comercial del equipo y el Contratante se obliga al pago de éste con base en la lista de precios vigente del año en el que ocurra la perdida y/o el incidente.

20. Realizar el respectivo denuncio ante las autoridades pertinentes frente a la pérdida o hurto de los equipos y remitir dicho denuncio a el Contratista. En caso de que el Contratante no realice dicho denuncio y el Contratista no encuentre alguno de los equipos cuando se realice el inventario, el Contratista podrá realizar el denuncio respectivo.

21. Una vez realizado el denuncio y los equipos sean recuperados o aparezcan, el Contratante no podrá hacer uso de estos y deberá retornar los equipos al Contratista quien realizará la disposición final de los mismos.

22. Abstenerse de llevar a cabo, por sí mismo o por medio de un tercero distinto al Contratista, el mantenimiento preventivo o correctivo, la instalación de repuestos o cualquier otro tipo de intervención de los Equipos.

23. Informar al Contratista acerca de cualquier falla o daño de cualquiera de los Equipos dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia, indicando de manera detallada las causas de la correspondiente falla o daño.

24. Permitir la revisión del estado y el mantenimiento de los Equipos por parte del Contratista.

25. Reportar inmediatamente el Contratista acerca de cualquier incidente o evento adverso relacionado con el uso de los Equipos y que sea o que debía ser de su conocimiento, en todo caso, de conformidad con la ley aplicable y, en especial, al programa de tecnovigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social.

26. Restituir los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas en el mismo estado en que fue entregado, sin perjuicio del deterioro que sea consecuencia del Uso Permitido y el paso del tiempo.

27. Abstenerse de retener los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato cuando los mismos deban ser devueltos al Contratista. Por lo anterior, el Contratante declara y acepta que renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que, de acuerdo con la ley aplicable, pueda llegar a tener sobre los Equipos[V.

RESPUESTA HUN

No se acepta observación en caso de definirse el manejo en consignación con el proveedor se definirán las condiciones del mismo via acta de inicio.

OBSERVACIÓN

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: 1) El supervisor hará mínimo un requerimiento al CONTRATISTA exigiendo el cumplimiento de la obligaciones contractuales; 2) EL CONTRATISTA deberá responder dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del correo electrónico definido en el presente contrato; 3) El supervisor del contrato deberá allegar a la Dirección Jurídica informe técnico haciendo la respectiva recomendación y la tasación de las multas, de acuerdo con el análisis de la respuesta emitida por EL CONTRATISTA; 4) La Dirección Jurídica emitirá requerimiento de pago de multa, con fundamento en el informe técnico emitido por el supervisor; 5) EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación deberá pagar la multa; 6) Si EL CONTRATISTA no paga dentro del plazo estipulado, autoriza a LA CORPORACIÓN a descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude, sin que EL CONTRATISTA, pueda dejar de ejecutar el objeto contratado.

Toda imposición de multas debe seguir un debido proceso, el cual incluye una notificación de incumplimiento con un término de subsanación. Una vez vencido el término sin que se produzca la subsanación se podrá empezar a imponer la multa. Agradecemos el ajuste en este sentido.

RESPUESTA: No se acepta la observación

DÉCIMA SÉPTIMA: ACATAMIENTO A POLÍTICAS DE LA CORPORACIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas implementadas por LA CORPORACIÓN, de acuerdo con la información que reciba de la supervisión del contrato. No se acepta, por el principio de libertad contractual y autonomía de la voluntad, el contrato es ley para las partes, por lo cual, cualquier modificación al mismo debe ser previamente acordada. Agradecemos la eliminación.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN DÉCIMA OCTAVA: CERO TOLERANCIA AL FRAUDE: EL CONTRATISTA se compromete con LA COPORACIÓN a que sus actuaciones estarán enmarcadas en los principios y valores éticos dispuestos por LA CORPORACIÓN en los códigos de ética y buen gobierno. y por B. Braun en su Código de Ética y en su Política de Compliance.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y tanto LA CORPORACIÓN como EL CONTRATISTA declaran conocer y aceptar sus contenidos los siguientes anexos que a la vez constituyen el soporte para el perfeccionamiento del contrato:

Se incluyen

- Código de Conducta de B. Braun
- Politica de Compliance

RESPUESTA HUN: Si resultan adjudicatarios se incorporará como anexo del contrato

KCI

OBSERVACIÓN 1 Cláusula Quinta – Parágrafo Primero (Plazo de Pago): El plazo original de 120 días, sujeto a aceptación unilateral y sin intereses, genera alta incertidumbre de liquidez.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 2 Cláusula Décima Quinta – Cláusula Penal: La penalidad original del 20% sobre todo el contrato, aplicable a cualquier incumplimiento y compensable unilateralmente, expone excesivamente a EL CONTRATISTA.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 3: Cláusula Décima Sexta – Multas o Sanciones La multa original del 1% diario sobre el contrato total puede superar rápidamente la obligación incumplida, sin subsanación ni exclusión de fuerza mayor.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 4 Cláusula Décima Tercera – Terminación Unilateral sin Indemnización La terminación original sin indemnización podría impedir cobrar bienes entregados y aceptados, además de extender responsabilidad a personas indirectamente vinculadas. La enmienda preserva pagos pendientes y limita sujetos relevantes.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 5 Cláusula Vigésima Cuarta – Suspensión: La suspensión original podía imponerse unilateralmente por conveniencia, indefinidamente y sin asumir costos ni facturas pendientes.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La institución cuenta con un proceso de evaluación de proveedores que permite identificar, documentar y comunicar oportunamente las situaciones de incumplimiento o las oportunidades de mejora relacionadas con la ejecución contractual. En este marco, los resultados de la evaluación son socializados con el proveedor y, cuando se identifican incumplimientos susceptibles de mejora, se solicita la presentación e implementación de un plan de trabajo orientado a subsanar las deficiencias identificadas, estableciendo las acciones correctivas correspondientes.

En consecuencia, previo a adoptar una decisión definitiva de terminación anticipada del contrato por incumplimiento, se promueve la revisión conjunta de las situaciones identificadas y la implementación de las acciones necesarias para su corrección, cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita.

Por lo tanto, una eventual decisión de terminación contractual obedecerá a la persistencia del incumplimiento o a la falta de subsanación efectiva de las situaciones previamente identificadas, de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables.Sin embargo la terminación anticipada del contrato no exime a la corporación del reconocimiento de obligaciones contraídas en el marco de la ejecución del contrato

OBSERVACIÓN 6: Cláusula Segunda – Sobrecostos (Obligaciones Específicas): La redacción original imponía responsabilidad abierta, sin soporte, límite ni excepciones, y permitía descuentos unilaterales.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 6: Cláusula Quinta – Parágrafo Sexto (Ajuste de Precios). La cláusula original permitía ajustes discrecionales y obligaba a suministrar potencialmente a pérdida.

RESPUESTA: No se acepta observación, el único justificante para cambio de precios es el desabastecimiento mundial debidamente justificado, en caso de demostrarse dicho caso debe presentarse de manera formal la alternativa propuesta que podria ser superior a la contratada, la cual entrará en estudio de mercado para evaluar que siga siendo la alternativa económica más viable, en caso de constatarse que sigue siendo la mejor alternativa se procederá con el cambio de precio vía otro si, en caso contrario se procederá con la exclusión del mismo por lo que no se aceptan cambios de precio de manera unilateral,quedando expuesto el proveedor a activación de pólizas de cumplimiento.

OBSERVACIÓN 7: Cláusula Décima Tercera – Terminación por Incumplimiento. La causal original permitía terminación inmediata por cualquier incumplimiento, sin subsanación ni protección económica.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La institución cuenta con un proceso de evaluación de proveedores que permite identificar, documentar y comunicar oportunamente las situaciones de incumplimiento o las oportunidades de mejora relacionadas con la ejecución contractual. En este marco, los resultados de la evaluación son socializados con el proveedor y, cuando se identifican incumplimientos susceptibles de mejora, se solicita la presentación e implementación de un plan de trabajo orientado a subsanar las deficiencias identificadas, estableciendo las acciones correctivas correspondientes.

En consecuencia, previo a adoptar una decisión definitiva de terminación anticipada del contrato por incumplimiento, se promueve la revisión conjunta de las situaciones identificadas y la implementación de las acciones necesarias para su corrección, cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita.

Por lo tanto, una eventual decisión de terminación contractual obedecerá a la persistencia del incumplimiento o a la falta de subsanación efectiva de las situaciones previamente identificadas, de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables.Sin embargo la terminación anticipada del contrato no exime a la corporación del reconocimiento de obligaciones contraídas en el marco de la ejecución del contrato

OBSERVACIÓN 8: Cláusula Segunda – Stock GarantizadoLa obligación original garantizaba stock absoluto, trasladando al contratista riesgos externos e imprevisibles.

RESPUESTA: En relación con su observación, nos permitimos precisar que el Hospital Universitario Nacional de Colombia (HUN) ha publicado el histórico de rotación correspondiente a los últimos dos (2) años por cada producto requerido.

La finalidad de esta información es brindar la visibilidad necesaria para que el adjudicatario realice la debida proyección de inventarios y constituya un stock de seguridad destinado exclusivamente a atender la demanda de nuestra institución. Por tanto, garantizar el suministro continuo y sin desabastecimientos depende del compromiso, las políticas de gestión logística y el control de inventarios propios de cada proveedor.

En consecuencia, la obligación de disponibilidad se enmarca en la capacidad del contratista para administrar de forma diligente su cadena de abastecimiento con base en los insumos y consumos históricos

suministrados.

OBSERVACIÓN Cláusula Décima Sexta – Parágrafo Evaluación del Proveedor: La eliminación de la inhabilitación indefinida reduce significativamente el riesgo de sanción arbitraria; remitir la terminación al procedimiento contractual preserva garantías, aunque subsiste el riesgo de terminación anticipada por incumplimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La evaluación del proveedor propuesta tiene como finalidad medir, de manera objetiva y cuantitativa, el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos contractuales. Los resultados de dicha evaluación serán compartidos con el proveedor para su conocimiento y firma. En caso de obtener una calificación desfavorable, el proveedor podrá presentar el correspondiente plan de mejoramiento, orientado a subsanar las deficiencias identificadas y fortalecer su desempeño.

OBSERVACIÓN Cláusula Décima Cuarta – Pólizas a través de intermediario designado: La libertad para elegir asegurador elimina sobrecostos y dependencia del intermediario corporativo; persiste riesgomedio si requisitos de amparos, valores o vigencias son interpretados estrictamente y generan rechazos o costos.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN: Cláusula Octava – Confidencialidad Unilateral La reciprocidad y el plazo de tres años equilibran la obligación y protegen información comercial del Contratista; no obstante, deben precisarse definición y excepciones de información confidencial para evitar reclamaciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN Cláusula Segunda – Obligación General "Atender cualquier recomendación". La redacción original impone atender cualquier recomendación, permitiendo instrucciones vinculantes y ampliación unilateral del alcance. La enmienda limita razonablemente obligaciones, protege autonomía técnica y evita costos o especificaciones no pactadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN: Cláusula Segunda – Responsabilidad por Actos del Personal Técnico: La expresión representante podría atribuir al contratista responsabilidad por decisiones y resultados quirúrgicos. La enmienda delimita orientación técnica, excluye responsabilidad médica y mantiene el registro detallado del consumo. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con las siguientes coberturas: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía de 300 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La cláusula tiene como finalidad delimitar la responsabilidad del contratista y del personal designado para brindar el apoyo técnico, la cual será atribuible únicamente cuando se demuestre que los hechos que dieron lugar al daño son imputables a su actuación u omisión, según corresponda. En ningún caso se pretende trasladar al contratista la responsabilidad por las decisiones médicas o los resultados de los procedimientos quirúrgicos que sean competencia exclusiva del equipo médico tratante.

Así mismo, la disposición busca garantizar que el personal asignado cuente con las competencias técnicas e idoneidad necesarias para prestar el apoyo requerido, sin que ello implique asumir funciones propias del ejercicio médico ni responsabilidades que excedan el alcance de sus obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN: Cláusula Segunda – Plazo de Respuesta Tecnovigilancia
El plazo único y la facultad unilateral de continuidad permiten exclusión sin investigación suficiente. La enmienda establece documentación, prórroga técnica y decisiones conjuntas basadas en evidencia sanitaria.

RESPUESTA: No se acepta, se estima que el tiempo estipulado de 30 dias es tiempo suficiente para realizar evaluación y respuesta para eventos de tecnovigilancia reportados, se aceptará en casos en los que se requiera mayor tiempo para la respuesta, una respuesta preliminar que justifique el tiempo requerido para la respuesta final.

OBSERVACIÓN Cláusula Vigésima Segunda – Liquidación: El plazo original de ocho meses facilita dilaciones y posterga pagos, sin contenido mínimo ni mecanismo ante inacción. La enmienda acelera liquidación, documenta saldos y asegura pago oportuno.

RESPUESTA HUN. No se acepta la observación, con relación al pago está claro que son a 120 dias

OBSERVACIÓN Cláusula Quinta – Cantidades Estimativas sin Mínimo: La estimación sin volumen mínimo obliga al contratista a mantener recursos sin ventas garantizadas. La enmienda incorpora compromiso mínimo y anticipación logística, mitigando exposición financiera y operativa.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Las cantidades establecidas en el contrato son de carácter estimativo y no constituyen un compromiso de adquisición mínima por parte de la institución, dado que la demanda de los productos y servicios objeto de contratación puede variar en función de factores como el desuso o la incorporación de nuevas tecnologías, las necesidades específicas de las diferentes especialidades, las variaciones en los niveles de consumo y la prevención de situaciones de sobreabastecimiento, entre otros.

No obstante, se aclara que las cantidades estimadas se determinaron tomando como referencia el consumo registrado por la institución durante los últimos doce (12) meses, por lo que constituyen una proyección razonable de las necesidades esperadas durante la vigencia contractual. En todo caso, las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades institucionales y de la demanda real, sin que ello implique garantizar un volumen mínimo de adquisición.

NIPRO

OBSERVACIÓN Financiera

1. Indicadores financieros –

Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo
Solicitamos amablemente considerar la modificación de los indicadores financieros establecidos para la rentabilidad del patrimonio, pasando del 6% al 0,25%, y para la rentabilidad del activo, pasando del 2% al 0,25%.

Esta solicitud tiene en consideración la naturaleza de Nipro Medical Corporation, compañía multinacional con presencia internacional y una estructura corporativa que responde a políticas, criterios y estrategias financieras de carácter global.
En este sentido, consideramos importante que la evaluación de estos indicadores contemple la naturaleza y estructura de una compañía multinacional, cuyos resultados y decisiones financieras se encuentran enmarcados dentro de una operación corporativa internacional, así como las condiciones particulares del mercado colombiano.
Adicionalmente, las actuales condiciones del sector salud colombiano, caracterizadas por presiones sobre los costos, flujo de recursos, cartera y sostenibilidad de los diferentes actores que participan en la cadena de suministro, hacen pertinente revisar los niveles de rentabilidad exigidos para efectos de habilitación financiera dentro del proceso.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que ambos indicadores sean establecidos en un mínimo del 0,25%, permitiendo así una evaluación financiera acorde con la naturaleza de los oferentes y con las condiciones actuales del mercado, sin afectar la capacidad, respaldo y solvencia que requiere el Hospital para garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

RESPUESTA HUN

OBSERVACIÓN Financiera

2. **Plazo de pago**
Solicitamos respetuosamente modificar la condición relacionada con el plazo de pago, estableciendo un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la radicación y aceptación de la factura, de acuerdo con las condiciones administrativas establecidas por la institución.

RESPUESTA HUN

3 y 4. Presentación de ofertas parciales y Porcentaje mínimo en caso de ofertas parciales

Agradecemos confirmar si dentro del presente proceso se encuentra permitida la presentación de ofertas parciales, es decir, si los oferentes pueden presentar propuesta únicamente para determinados ítems, referencias o grupos de productos.

En caso de que se encuentren permitidas las ofertas parciales, agradecemos informar si existe un porcentaje mínimo de cobertura de los ítems, cantidades o grupos que deba cumplir el oferente para que su propuesta sea considerada válida.

RESPUESTA HUN

Se acepta parcialmente las observaciones. En el marco de la presente convocatoria, se permite la presentación de ofertas parciales, por lo que los proponentes podrán presentar propuestas para determinados ítems o referencias, sin que se exija un monto mínimo o una cantidad mínima ofertada para que estas sean consideradas en el proceso de evaluación.

No obstante, cuando los productos se encuentren clasificados en grupos, la propuesta deberá contemplar la totalidad de los productos que conforman el respectivo grupo para ser objeto de evaluación. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la compatibilidad tecnológica entre los insumos que lo integran, así como su adecuado funcionamiento y articulación en el entorno institucional.

QUINBERLAB

OBSERVACIÓN 1: EXPERIENCIA HABILITANTE

En atención a la invitación pública de la referencia, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ampliar el requisito de experiencia habilitante establecido en el numeral 3, relacionado con la acreditación de experiencia exclusivamente en el suministro de dispositivos médicos.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el alcance del proceso incluye productos utilizados en el ámbito hospitalario y de laboratorio clínico, y que existen empresas cuya actividad principal y experiencia acreditada corresponde al suministro de reactivos, insumos y material para laboratorio clínico, los cuales forman parte integral de la atención diagnóstica y de los servicios de salud.

En este sentido, limitar la experiencia únicamente al suministro de dispositivos médicos podría restringir la participación de oferentes que cuentan con amplia trayectoria, capacidad técnica, logística y comercial en el sector salud, específicamente en el abastecimiento de reactivos e insumos para laboratorio clínico, actividades que guardan directa relación con el objeto contractual.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la experiencia habilitante pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto corresponda al suministro de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico, reactivos para laboratorio clínico, insumos de laboratorio clínico o productos afines del sector salud, siempre que se demuestre la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar el contrato.

Esta ampliación favorecería los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo una mayor participación de empresas especializadas del sector sin afectar la necesidad o el interés de la entidad.

RESPUESTA: La experiencia del proponente será aceptada

OBSERVACIÓN 2: OBSERVACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DE USO EN INSTITUCIONES DE ALTA COMPLEJIDAD

Solicitamos permitir que la experiencia de uso de los productos pueda acreditarse mediante certificaciones comerciales, certificaciones de distribución, actas de recibo a satisfacción o certificaciones de clientes públicos o privados, sin limitar exclusivamente la acreditación a instituciones de alta complejidad.

Lo anterior considerando que muchos dispositivos médicos se utilizan satisfactoriamente en instituciones de diferentes niveles de complejidad y que la restricción propuesta limita injustificadamente la participación de oferentes.

RESPUESTA HUN

Nivel de complejidad: Se mantiene la exigencia de certificaciones expedidas por IPS de alta complejidad, toda vez que garantiza que los insumos ofertados hayan sido probados en entornos asistenciales y procedimientos con requerimientos clínicos equivalentes a los del HUN.

Firma autorizada: Se otorga flexibilidad respecto a la persona que suscribe la certificación. Además del Director Técnico o Jefe de Farmacia, se validará la firma de personal inmerso en la gestión de la cadena de abastecimiento o que participe activamente en el uso técnico y asistencial de los dispositivos.

OBSERVACIÓN 3: OBSERVACIÓN SOBRE REPOSICIÓN EN 24 HORAS Y ENTREGA URGENTE EN 8 HORAS

Con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes y garantizar una participación efectiva de empresas especializadas del sector salud, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y/o aclarar los tiempos de entrega y reposición establecidos en el pliego de condiciones, particularmente aquellos relacionados con entregas urgentes en 8 horas y reposiciones en 24 horas.
Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del alcance del proceso pueden existir dispositivos médicos de procedencia importada, cuya disponibilidad depende de inventarios en tránsito, procesos de nacionalización, tiempos de fabricación o cronogramas logísticos definidos por los fabricantes y distribuidores autorizados. En estos casos, los tiempos exigidos podrían resultar de difícil cumplimiento aun para proveedores con amplia experiencia y capacidad operativa.
En ese sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad: Aclare si los tiempos de atención establecidos aplican a la totalidad de los ítems requeridos o únicamente a aquellos considerados críticos o de alta rotación.
Permita que para los productos de importación o de suministro especializado se establezcan tiempos de entrega acordes con las condiciones reales de abastecimiento y logística internacional.
Considere la posibilidad de diferenciar los tiempos de entrega entre productos de inventario permanente nacional y productos de importación, con el fin de permitir una mayor concurrencia de oferentes sin afectar la adecuada ejecución contractual.
La solicitud anterior se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo la participación de empresas que cuentan con representación y distribución autorizada de fabricantes nacionales e internacionales, garantizando la calidad y oportunidad en el suministro de los productos requeridos por la entidad.

RESPUESTA HUN

A continuación se detalla a que insumos aplica:

Reposición prioritaria (8 horas): Se aplicará exclusivamente a insumos y medicamentos vitales o esenciales de alto impacto para la atención clínica que cuenten con un margen bajo de inventario (1 a 2 unidades en existencia). Dado su carácter crítico y uso prioritario, estos ítems requieren un abastecimiento inmediato para no comprometer la integridad del paciente.

Reposición ordinaria (24 a 48 horas): Para aquellos insumos contratados con Alfa Trading que no sean considerados de alto impacto o críticos para salvaguardar la vida e integridad del paciente, los tiempos de reposición podrán flexibilizarse en un rango de 24 a 48 horas, siempre y cuando no se ponga en riesgo la prestación del servicio ni se genere un desabastecimiento en la atención.

OBSERVACIÓN 4: ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual previsto en la invitación es de veinticuatro (24) meses, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la incorporación de un mecanismo de revisión o ajuste de precios para los productos adjudicados durante la vigencia del contrato.

Lo anterior considerando que una parte importante de los dispositivos médicos comercializados en el mercado nacional son productos importados, cuyos costos se encuentran sujetos a variaciones asociadas a factores como la tasa representativa del mercado (TRM), costos logísticos internacionales, fletes, seguros, nacionalización, incrementos de precios por parte de los fabricantes y demás condiciones propias del comercio internacional.

RESPUESTA HUN

Si el HUN considera la negociación de IPC en salud para el año dos de la vigencia contractual. Debe ser concertado entre las partes partiendo de que el maximo aumento es IPC en salud.

SMITH- NEPHEW

1. Documentación técnica requerida por ítem

OBSERVACIÓN

a. Agradecemos evaluar que la certificación de autorización del fabricante para distribuir y comercializar los productos ofertados no sea exigida de manera individual para cada ítem, toda vez que se trata de documentación transversal aplicable a varias referencias. Su presentación por cada producto incrementaría considerablemente el tamaño de los archivos de la oferta. Solicitamos se permita adjuntar una única certificación que ampare la totalidad de los productos ofertados.

RESPUESTA HUN

Se acepta la observación. Se permitirá la presentación de una única certificación de autorización del fabricante para distribuir y comercializar varios productos o referencias ofertadas, siempre que el documento identifique de manera clara y expresa los ítems que ampara y contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas para cada uno de los ítems objeto de evaluación.

Lo anterior, con el fin de facilitar la presentación de las ofertas y evitar la duplicidad documental, sin que ello exima al proponente de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria para cada producto ofertado.

OBSERVACIÓN:. Para el caso de Smith & Nephew Colombia S.A.S., no aplica la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), debido a que nuestra compañía actúa como importador y distribuidor, mas no como fabricante. En su lugar, contamos con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por la autoridad competente. Agradecemos confirmar la aceptación de este documento como soporte equivalente para cumplimiento del requisito

RESPUESTA HUN : Se aclara que la documentación exigida deberá ajustarse a la naturaleza y al rol del proponente dentro de la cadena de comercialización de los dispositivos médicos ofertados, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y los requisitos establecidos en la convocatoria. En consecuencia, cuando el proponente actúe como importador o distribuidor y no como fabricante, podrá aportar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), expedido por la autoridad sanitaria competente, siempre que este resulte aplicable y permita acreditar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles para el desarrollo de su actividad.

OBSERVACIÓN

c. Informamos que los productos ofertados por Smith & Nephew Colombia no cuentan con fichas de seguridad, dado que corresponden a dispositivos médicos para los cuales dicha documentación no es aplicable según su naturaleza. Agradecemos indicar cuál sería el documento alternativo aceptado o confirmar si este requisito no aplica para estos productos.

RESPUESTA HUN

Se acepta observación, se solicita como alternativa a este documento envio de la ficha técnica o inserto del producto, que permitan validar las características técnicas del producto ofertado.

2. Oferta económica

OBSERVACIÓN Se solicita cotizar por valor unitario independientemente del factor de empaque. Al respecto, agradecemos confirmar si las órdenes de compra derivadas del proceso serán emitidas por unidad de producto. En caso de que el suministro deba realizarse por unidades individuales, solicitamos reconsiderar esta exigencia, toda vez que, por condiciones de bioseguridad, integridad del producto y presentación comercial autorizada, nuestros productos no pueden ser comercializados de forma fraccionada y deben suministrarse de acuerdo con su empaque original.

RESPUESTA HUN: Teniendo en cuenta que la proyección realizada en la presente convocatoria se realizó a 24 meses, se puede establecer un estimado de rotación mensual, en lo casos en los que el factor de empaque supere dicho promedio se sugiere comunicación directa con la supervisión y evaluación de las unidades a adquirirse de manera conjunta o evaluar la posibilidad de entregar unidades por debajo del factor de empaque, en cuyo caso se podra concertar conjuntamente para recibir de esta .

OBSERVACIÓN: Respecto a la exigencia de remitir la totalidad de la oferta en un único correo electrónico o, en caso de superar la capacidad permitida, mediante la plataforma WeTransfer, nos permitimos informar que, por políticas corporativas de seguridad de la información, nuestra compañía no tiene autorización para compartir documentación a través de plataformas externas de transferencia de archivos.Por lo anterior, agradecemos permitir el envío de la oferta mediante varios correos electrónicos consecutivos o, en su defecto, autorizar la entrega de la documentación en medio magnético (USB) dentro del término establecido para la presentación de ofertas.

RESPUESTA: No está limitado, se enviarán por correos

OBSERVACIÓN TECNICAS

65 DM0009584 APOSITO 8.5 X 11.5 MAS STARLOCK:
AMPLIAR RANGO DE MEDIDAS +/- 2CM

72 DM0005001: APOSITO DE ESPUMA AG CON ADHESIVO DE 20 X 20 CM:
Ampliar rango de medidas +/- 3cm

82 DA1BE03991100: APOSITO DE HIDROCOLOIDE OCLUSIVO DE 15 X 20 CM :
Ampliar rango de medidas +/- 5 cm

86 DM0003744: APOSITO EN ESPUMA CON BORDE SILICONADO 10X 25 CM :
Ampliar rango de medidas : desde 10 hasta 25

87 DM0003743: APOSITO EN ESPUMA CON BORDE SILICONADO DE 10 X 15 CM: Ampliar rango de medidas:DESDE 10 HASTA 15 CM

96 DM0003780 APOSITO ESPUMA MULTICAPA 22 X 23 CM:
Ampliar rango de medidas: hasta +/- 3 cm

97 DM0003782: APOSITO ESPUMA MULTICAPA 22 X 25 CM:
Ampliar rango de medidas: APOSITO DE ESPUMA MULTICAPA 22X23 CM +/- 2 cm

101 DA1BE03991200: APOSITO HIDROCOLOIDE OCLUSIVO 20 X 30:
Ampliar rango de medidas: Aposito hidrocoloide oclusivo DESDE 20 HASTA 30 CM

110 DM0003758 APOSITO LAMINA DE CONTACTO DE SILICONA 10 X 18 CM:
Ampliar rango de medidas: Aposito lamina de contacto de silicona DESDE 10CM HASTA 18 CM

119 DM0003766 APÓSITO SÚPER ABSORBENTE10 X 20 CM:
Ampliar rango de medidas: Aposito super absorbente DESDE 10 HASTA 20 CM

120 DM0003767 APÓSITO SÚPER ABSORBENTE 20 X 30 CM:
Ampliar rango de medidas: Aposito super absorbente DESDE 20 HASTA 30 CM

124 D0000009 APOSITO TRANSPARENTE AVANZADO CON ALAS PARA FIJACION DE CATETER 8.5 X11.5 CM:
Ampliar rango de medidas: +/- 2cm

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la Corporación Salud UN acepta la presentación de las alternativas propuestas para los ítems referenciados. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

ST JUDE

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones

Sección III. Presentación de la Propuesta: Solicitamos aclarar que la aceptación de las condiciones de la convocatoria y de la minuta contractual con la presentación de la oferta no impide que las partes puedan acordar ajustes razonables al texto del contrato durante la etapa de formalización, especialmente respecto de aspectos operativos, regulatorios y comerciales.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN Términos y Condiciones / Minuta
Obligaciones específicas. Entregas y solicitudes de producto: Solicitamos aclarar que las obligaciones de entrega aplicarán únicamente respecto de solicitudes y órdenes efectivamente aceptadas por el proveedor y sujetas a disponibilidad de producto. Lo anterior con el fin de evitar que eventos de back order o limitaciones de abastecimiento sean considerados automáticamente como incumplimientos contractuales.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN: Términos y Condiciones / Minuta
Obligación de asumir sobrecostos por falta de entrega.Solicitamos eliminar la obligación de asumir los sobrecostos en que incurra la Corporación por la adquisición de productos a terceros. El proveedor no debería responder por diferencias de precio frente a compras realizadas por el Hospital, particularmente en eventos derivados de fuerza mayor, caso fortuito, no disponibilidad de producto, actos de autoridad o circunstancias ajenas a su control razonable.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN: Términos y Condiciones / Minuta. Garantía de disponibilidad de inventario y stock
Solicitamos ajustar la disposición para aclarar que el proveedor realizará esfuerzos comercialmente razonables para mantener inventario suficiente, sin asumir responsabilidad por eventos de desabastecimiento global, restricciones de importación, decisiones regulatorias, actos de autoridad o demás circunstancias fuera de su control razonable.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN
Términos y Condiciones / Minuta
Mantenimiento de precios durante toda la vigencia contractual: Solicitamos aclarar que los precios podrán ser revisados cuando se presenten cambios relevantes en condiciones económicas, regulatorias, tributarias, cambiarias, logísticas o de mercado que impacten sustancialmente los costos asociados a los productos suministrados.

RESPUESTA HUN

Se acepta observación, el único justificante para cambio de precios es el desabastecimiento mundial debidamente justificado, en caso de demostrarse dicho caso debe presentarse de manera formal la alternativa propuesta que podria ser mas costosa a la contratada, la cual entrará en estudio de mercado para evaluar que siga siendo la alternativa económica más viable, en caso de constatarse que sigue siendo la mejor alternativa se procederá con el cambio de precio vía otro si, en caso contrario se procederá con la exclusión del mismo por lo que no se aceptan cambios de precio de manera unilateral,quedando expuesto el proveedor a activación de pólizas de cumplimiento.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta
Mecanismo de ajuste de precios

Solicitamos fortalecer el mecanismo de ajuste económico incorporando un procedimiento de revisión y conciliación entre las partes que permita actualizar precios cuando existan variaciones materiales de costos, cambios regulatorios o afectaciones significativas de mercado.

RESPUESTA HUN

El único justificante para cambio de precios es el desabastecimiento mundial debidamente justificado, en caso de demostrarse dicho caso debe presentarse de manera formal la alternativa propuesta que podría ser superior a la contratada, la cual entrará en estudio de mercado para evaluar que siga siendo la alternativa económica más viable, en caso de constatarse que sigue siendo la mejor alternativa se procederá con el cambio de precio vía otro si, en caso

contrario se procederá con la exclusión del mismo por lo que no se aceptan cambios de precio de manera unilateral,quedando expuesto el proveedor a activación de pólizas de cumplimiento.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta
Productos sujetos a regulación de precios
Solicitamos incluir expresamente una disposición que establezca que, cuando un producto quede sujeto a regulación o control oficial de precios y dicha medida afecte su viabilidad comercial, las partes revisarán de buena fe las condiciones económicas correspondientes. De no alcanzarse un acuerdo, el proveedor podrá retirar dicho producto del portafolio sin que ello constituya incumplimiento contractual.

RESPUESTA: Se aclara que la minuta contiene el siguiente parágrafo, en la cláusula quinta: En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta
Soporte técnico especializado en acto quirúrgico

Solicitamos aclarar que el acompañamiento brindado por el proveedor tiene carácter estrictamente técnico respecto de los productos suministrados o equipos dados en apoyo tecnológico y no constituye prestación de servicios de salud, asistencia médica, actividad asistencial ni participación en decisiones clínicas, las cuales corresponden exclusivamente al personal médico tratante y a la institución.

RESPUESTA: Se acepta la observación. La interpretación es correcta

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta

Apoyo tecnológico

Solicitamos aclarar que las actividades de capacitación, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento relacionadas con equipos entregados en comodato o apoyo tecnológico se limitan al soporte técnico de los productos suministrados y no implican prestación de servicios de salud ni asunción de responsabilidades asistenciales por parte del proveedor.

RESPUESTA HUN

Se acepta la observación. Se aclara que las actividades de capacitación, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento relacionadas con los equipos entregados en comodato o bajo la modalidad de apoyo tecnológico estarán limitadas al ámbito técnico y operativo de los equipos y productos suministrados, de conformidad con las obligaciones contractuales y las especificaciones del fabricante.

En consecuencia, dichas actividades no constituyen prestación de servicios de salud ni implican la asunción de responsabilidades asistenciales por parte del proveedor, toda vez que la atención de los pacientes y la toma de decisiones clínicas corresponden exclusivamente al personal de salud competente y a la institución.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor por la calidad, seguridad y funcionamiento de los equipos y productos suministrados, así como por el cumplimiento de las obligaciones técnicas y contractuales a su cargo.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta

Capacitación y soporte técnico

Solicitamos indicar que las capacitaciones y actividades de soporte técnico serán coordinadas previamente entre las partes y estarán sujetas a la disponibilidad razonable del personal especializado del proveedor.

RESPUESTA HUN

Se acepta parcialmente la observación. Las capacitaciones y las actividades de soporte técnico serán concertadas previamente entre la institución y el proveedor, con el fin de coordinar las fechas, los horarios y las condiciones para su realización, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad del personal especializado.

No obstante, dicha coordinación deberá garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y la atención de los requerimientos de la institución, sin que la disponibilidad del personal del proveedor constituya una justificación para omitir o retrasar por un largo periodo de tiempo e injustificadamente las actividades de capacitación y soporte técnico requeridas.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta

Equipos de respaldo y contingencia

Solicitamos que la obligación de suministrar equipos backup o de contingencia aplique únicamente cuando ello resulte técnicamente viable para la tecnología ofertada y de acuerdo con las condiciones comerciales definidas entre las partes.

RESPUESTA HUN

Se acepta parcialmente la observación. En los casos en que, por las características técnicas de la tecnología ofertada, no sea viable disponer de equipos de respaldo o contingencia, el proveedor deberá garantizar el suministro de los insumos requeridos bajo la modalidad de evento, de acuerdo con las necesidades de la institución y las condiciones económicas previamente establecidas.

Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud y evitar interrupciones en la atención de los pacientes. En todo caso, la modalidad de suministro deberá asegurar el cumplimiento de los requerimientos institucionales y de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta

Consignación

Solicitamos incorporar un procedimiento detallado para conciliación periódica de inventarios, arqueos conjuntos, gestión de diferencias de inventario, pérdidas, deterioros, mermas y cierre de inventarios al finalizar la relación contractual.

RESPUESTA HUN

Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que el corte y la conciliación de inventarios se realizarán de manera mensual y conjunta entre la institución y el proveedor, con el fin de verificar las existencias físicas, contrastarlas con los registros correspondientes e identificar posibles diferencias.

La gestión de las diferencias de inventario será revisada de manera conjunta por las partes, con el propósito de determinar sus causas, validar posibles errores en los registros y establecer las acciones correctivas que correspondan. En este sentido, la administración y el control de los inventarios en consignación constituyen una gestión compartida, que requiere coordinación, seguimiento y comunicación permanente entre la institución y el proveedor.

Así mismo, no se asumirán valores por concepto de mermas asociadas a vencimientos de los inventarios en consignación de manera automática, toda vez que las partes deberán realizar un seguimiento conjunto a la rotación, conservación, consumo y oportunidad de utilización de los insumos, con el fin de prevenir vencimientos Cualquier diferencia identificada por perdida o deterioro deberá ser analizada previamente por ambas partes para establecer su origen y determinar las responsabilidades a que haya lugar, según las circunstancias verificadas y las obligaciones contractuales.

Finalmente, al término de la relación contractual, se realizará una conciliación conjunta de los inventarios para establecer las existencias finales, identificar posibles diferencias y definir las acciones necesarias para el cierre correspondiente, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta

Consignación: Solicitamos aclarar que los productos consignados permanecerán bajo propiedad del proveedor hasta su consumo efectivo y que la Corporación responderá por la custodia de los productos mientras permanezcan almacenados en sus instalaciones.

RESPUESTA: La interpretación es correcta

OBSERVACIÓN Minuta de Contrato: Cláusula Novena. Protección y tratamiento de datos personales. Solicitamos aclarar que el proveedor únicamente tendrá la calidad de encargado del tratamiento cuando efectivamente reciba instrucciones o acceda a datos personales por cuenta de la Corporación en desarrollo del objeto contractual.

RESPUESTA: La interpretación es correcta

OBSERVACIÓN: Términos y Condiciones / Minuta. Confidencialidad: Solicitamos que las obligaciones de confidencialidad sean recíprocas y aplicables a ambas partes respecto de la información que intercambien durante la ejecución contractual.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo si alguna de la información que aporte a a la corporación es confidencial deberá informarlo para darle el tratamiento correspondiente

OBSERVACIÓN: Cláusula Décima Segunda. Cesión de derecho: Solicitamos aclarar que ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y escrita de la otra parte.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN

Minuta de Contrato

Cláusula Décima Tercera. Terminación

Solicitamos incluir un término de subsanación de al menos treinta (30) días calendario frente a incumplimientos susceptibles de remediarse antes de que proceda la terminación anticipada del contrato, clausula penal o régimen de multas.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La institución cuenta con un proceso de evaluación de proveedores que permite identificar, documentar y comunicar oportunamente las situaciones de incumplimiento o las oportunidades de mejora relacionadas con la ejecución contractual. En este marco, los resultados de la evaluación son socializados con el proveedor y, cuando se identifican incumplimientos susceptibles de mejora, se solicita la presentación e implementación de un plan de trabajo orientado a subsanar las deficiencias identificadas, estableciendo las acciones correctivas correspondientes.

En consecuencia, previo a adoptar una decisión definitiva de terminación anticipada del contrato por incumplimiento, se promueve la revisión conjunta de las situaciones identificadas y la implementación de las acciones necesarias para su corrección, cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita.

Por lo tanto, una eventual decisión de terminación contractual obedecerá a la persistencia del incumplimiento o a la falta de subsanación efectiva de las situaciones previamente identificadas, de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables. Lo anterior no implica establecer un término general de subsanación de treinta (30) días calendario, dado que las medidas y los plazos requeridos deberán evaluarse según la naturaleza, gravedad y efectos del incumplimiento, sin perjuicio de las disposiciones contractuales y legales aplicables.

OBSERVACIÓN

Minuta de Contrato

Cláusula Décima Quinta. Cláusula penal

Solicitamos aclarar que la cláusula penal no será aplicable cuando el incumplimiento derive de fuerza mayor, caso fortuito, actos de autoridad, cambios regulatorios, desabastecimiento o situaciones ajenas al control razonable del proveedor.

RESPUESTA HUN

Como ya se ha especificado previamente en este sentido, la inaplicabilidad o exoneración de dicha cláusula sólo será aceptada bajo las siguientes condiciones debidamente acreditadas:

Desabastecimiento global: Cuando se demuestre fehacientemente una escasez a nivel mundial que impida el suministro oportuno para atender la demanda del HUN.

Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos logísticos atribuibles exclusivamente a desastres naturales o situaciones de coyuntura social en el país que impidan el desarrollo normal de sus operaciones de distribución.

OBSERVACIÓN

Minuta de Contrato

Cláusula Décima Sexta. Multas

Solicitamos establecer expresamente que la imposición de multas, estará sujeta al cumplimiento de un plazo previo de subsanación de 30 días, únicamente procederá frente a incumplimientos atribuibles al proveedor y que no aplicará en eventos de fuerza mayor, caso fortuito, actos de autoridad, desabastecimiento de mercado o circunstancias ajenas a su control razonable.

RESPUESTA HUN: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN: Minuta de Contrato: Cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Séptima. Propiedad de resultados y derechos de autor: Solicitamos aclarar que ninguna disposición contractual implica transferencia de derechos sobre marcas, registros sanitarios, know-how, información técnica, documentación regulatoria u otra propiedad intelectual preexistente del proveedor.

RESPUESTA HUN: La interpretación es correcta

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones / Minuta

Visitas técnicas

Solicitamos mantener que toda visita de auditoría o verificación se realice previa coordinación entre las partes y delimitando expresamente alcance, fechas, personal autorizado e información objeto de revisión.

RESPUESTA HUN: Así está consignado en las obligaciones

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones

Requisitos técnicos. Certificados de uso emitidos por instituciones de alta complejidad

Solicitamos permitir que dicho requisito pueda acreditarse mediante documentación técnica equivalente emitida por fabricantes, distribuidores autorizados o usuarios institucionales de las tecnologías ofertadas.

RESPUESTA HUN

Respecto a su solicitud, informamos lo siguiente:

- Nivel de complejidad: Se mantiene la exigencia de certificaciones expedidas por IPS de alta complejidad, toda vez que garantiza que los insumos ofertados hayan sido probados en entornos asistenciales y procedimientos con requerimientos clínicos equivalentes a los del HUN.
- Firma autorizada: Se otorga flexibilidad respecto a la persona que suscribe la certificación. Además del Director Técnico o Jefe de Farmacia, se validará la firma de personal inmerso en la gestión de la cadena de abastecimiento o que participe activamente en el uso técnico y asistencial de los dispositivos

OBSERVACIÓN: Términos y Condiciones / Minuta. Certificado BPM y documentación regulatoria: Solicitamos aclarar que los requisitos relacionados con Buenas Prácticas de Manufactura y demás certificaciones regulatorias únicamente serán exigibles cuando resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del producto ofertado y la posición del oferente dentro de la cadena de suministro.

RESPUESTA HUN: La interpretación es adecuada, sin embargo, no podrá omitirse ninguno de los requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN Términos y Condiciones

Experiencia habilitante: Solicitamos permitir que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos relacionados con suministro, comercialización, consignación o disposición de tecnologías en salud afines a los productos ofertados, garantizando así la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Se aceptará la experiencia

OBSERVACIÓN Términos y Condiciones

Numeral XI.1.d. Apoderado / Requisitos jurídicos para presentación de propuestas

Respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de aportar poder en caso de suscripción de Apoderados, en aquellos casos donde se pueda comprobar mediante el CERL la facultad del apoderado para la suscripción del negocio referido.

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones

IV. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

¿Los precios se deben mantener durante toda la ejecución del contrato? Sugerimos considerar un incremento de precios luego de los primeros 12 meses, relacionados al IPC o algún indicador.

RESPUESTA HUN

Si el HUN considera la negociación de IPC en salud para el año dos de la vigencia contractual. Debe ser concertado entre las partes partiendo de que el máximo aumento será el IPC en salud.

OBSERVACIÓN

Términos y Condiciones

VII. FORMA DE PAGO

De acuerdo con una actualización reciente de nuestras políticas corporativas, el plazo máximo de pago que podemos ofrecer es de 90 días.

Agradeceríamos nos confirmaran si esta condición representa un criterio excluyente dentro del proceso de evaluación de la convocatoria, o si es posible participar manteniendo nuestra política de pago a 90 días

RESPUESTA HUN: No se acepta la observación

OBSERVACION

GRUPO 4 HEMODINAMIA

398 DM0009099 DISPOSITIVO OCLUSOR FORAMEN 18-24-30-34 MM dispositivo oclusor de dos discos unidos por una corta cintura fabricado en nitinol con clamp distal que reúne las fibras de nitinol, contiene dos capas de poliéster para facilitar la endotelización.

Observación: La especificación técnica descrita podría limitar la participación de dispositivos que cuentan con mayor soporte científico y experiencia clínica documentada, como la familia Amplatzer, cuya configuración incorpora un sistema de conexión distal roscado que contribuye al control, estabilidad y seguridad durante el procedimiento de implante.

RESPUESTA HUN

La Corporación acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACION

GRUPO 4 HEMODINAMIA

401 DM0009100 SISTEMA LIBERACION OCLUSOR FORAMEN 8-9-10-12-14 FR el sistema de liberación hyperion consta de una camisa, un dilatador, un cargador, un pusher con rotor y una válvula. el sistema de liberación de los oclusores hyperion es un perfecto balance entre flexibilidad y anti-kinking ideal para la adecuada posición en la anatomía vascular.

Observación: Solicitamos revisar y modificar la especificación técnica correspondiente a la camisa/sistema de liberación, toda vez que en su descripción se hace referencia expresa a “Hyperion”, identificándolo como referente del sistema solicitado, junto con características particulares como “pusher” y “rotor”. Esta combinación de denominación comercial y elementos específicos de diseño podría orientar la especificación hacia una marca o tecnología determinada y, en consecuencia, limitar la participación de otras alternativas técnicamente equivalentes.

RESPUESTA HUN : Se acepta la observación. Hospital Universitario Nacional (HUN) procedió a la revisión técnica de las especificaciones del Ítem 401. En aras de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, se modifica la descripción del ítem eliminando la denominación comercial "Hyperion", así como los términos específicos de diseño propuestos.La especificación técnica queda ajustada bajo términos puramente genéricos y funcionales, permitiendo la presentación y evaluación de cualquier sistema.

OBSERVACION

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA - DISPOSITIVOS MEDICOS Y ESTERILIZACION

Observación individual Item 275 KIT VALVULA TAVI

1. KIT dialatadores: no todas las tecnologías en el mercado necesitan realizar dilatadores de acceso. Algunas tecnologías por optimización de tamaño y diseño del sistema de liberación no necesitan el uso de dilatadores.

2. Introductor expandible: solicitamos retirar este requisito, ya que corresponde a una característica propia de determinadas tecnologías y podría limitar la participación de otras alternativas técnicamente equivalentes en las que su introductor no sea expandible. Recomendamos dejar únicamente la palabra introductor.

3. Crimper/arrugador: solicitamos modificar esta descripción por "01 sistema de carga" o "01 kit de carga de válvula", dado que este término resulta más amplio y aplicable a las diferentes tecnologías disponibles. Las autoexpandibles no utilizan sistema de compresión, únicamente las balón expandible.

4. Jeringa insufladora: solicitamos eliminar este requisito, ya que corresponde únicamente a las válvulas balón expandibles. Las válvulas autoexpandibles, debido a su tecnología, no requieren dispositivos de insuflación para su implantación.

RESPUESTA HUN

La Corporación acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

SURGICON

ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIÓN

1. Objeto de la contratación: Mediante el presente SURGICON & CIA S.A.S nos permitimos aclarar que la oferta presentada tiene como objeto la venta o Suministro de insumos; se hace necesario aclarar que los precios y condiciones ofertados, solamente serán válidos para esta oferta y NO aplican para comodato NI consignación de productos.

RESPUESTA HUN

No se acepta la observación. La oferta presentada deberá ser integral y contemplar las tres modalidades de suministro establecidas en la convocatoria: venta o suministro de insumos, comodato y consignación, de acuerdo con las condiciones definidas por la institución.

La aplicación de cada modalidad dependerá de las necesidades operativas, técnicas y asistenciales de la Corporación, por lo que el proveedor deberá contar con la capacidad de atender los requerimientos institucionales bajo cualquiera de ellas, conforme a las condiciones económicas y contractuales establecidas en la propuesta y en los documentos del proceso.

En consecuencia, no es procedente limitar la validez de la oferta exclusivamente a la modalidad de venta o suministro de insumos, toda vez que la contratación busca garantizar la flexibilidad operativa y la disponibilidad de los productos requeridos por la institución, de acuerdo con sus necesidades durante la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN

2. SURGICON & CIA S.A.S se permite informar que los precios ofertados bajo la oferta del, precios permanecerán vigentes desde la fecha de presentación de la oferta hasta la fecha final de este proceso, con excepción de que se

presentan casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar.

RESPUESTA HUN
Se acepta la observación. Los precios ofertados deberán mantenerse vigentes durante el proceso de contratación y conforme a las condiciones económicas acordadas entre las partes. No obstante, en caso de presentarse circunstancias excepcionales que generen una variación significativa en los precios y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el proveedor deberá informar previamente y por escrito a la Corporación, presentando la justificación y los soportes correspondientes para su respectiva evaluación.
Cualquier modificación de precios estará sujeta a la revisión y aprobación conjunta de las partes y deberá formalizarse mediante el documento correspondiente. En consecuencia, la Corporación únicamente suscribirá la modificación cuando exista acuerdo expreso con el proveedor respecto de las nuevas condiciones económicas, sin que procedan cambios unilaterales en los precios inicialmente pactados.

OBSERVACIÓN

3. Se le solicita a la entidad aclarar la vigencia de inicio y terminación del contrato a suscribir.

RESPUESTA HUN

Se tiene planteada la firma de contratos para inicios de 2027 con vigencia estimada de dos años.

OBSERVACIÓN

4. Se le informa a la entidad que SURGICON & CIA SAS realiza despachos a nivel nacional contando que para lugares fuera del distrito capital el monto mínimo de despacho sin cobro adicional es de 1 SMMLV y para dentro del distrito capital es de ½ SMMLV.

RESPUESTA HUN

Se acepta observación, las órdenes de compra que se realicen se generarán de acuerdo a las condiciones indicadas.

OBSERVACIÓN

5. Se le informa a la entidad que el horario de atención de Surgicon & Cía. S.A.S es de Lunes a Jueves de 8:00 am a 5:30 pm Viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

RESPUESTA HUN

Este tipo de acuerdos de envio y recepción de órdenes se podra contemplar en acta e inicio de cada contrato..

OBSERVACIÓN

6. Se adjunta nuestras políticas de devolución y condiciones comerciales para su conocimiento.

RESPUESTA HUN Las políticas de devolución serán concertadas, bilateralmente, y quedara su suscripción de acuerdo en acta de inicio del contrato.

OBSERVACIÓN

7. SURGICON & CIA S.A.S. se permite informar que en caso de resultar favorecidos dentro del proceso de SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONSIGANCION O COMPRA O REMISION, COPN ENTREGAS PERIODICAS EN LAS CANTIDADES Y OPORTUNIDADES REQUERIDAS POR LA CORPORACION SALUD UN, el contratante deberá allegar un informe mensual para verificar los lotes y fechas de vencimiento de los productos que incluirán en su stock; dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información: referencia del producto, cantidad, número de Lote y Fecha de vencimiento.

Dicho informe nos permitirá validar el movimiento de la mercancía dentro de la institución; lo anterior teniendo en cuenta que Surgicon no aceptara cambio de productos por baja rotación, productos próximos a vencer o vencidos, debido a que no es un factor que le pertenece de manera directa a Surgicon como proveedor, lo anterior en razón a que la gestión de inventarios es netamente a cargo de la institución.

RESPUESTA HUN

No se acepta la observación. De acuerdo con las políticas institucionales de la Corporación, todos los productos suministrados deberán contar con una fecha de vencimiento superior a un (1) año al momento de su entrega. En aquellos casos excepcionales en los que, por las características del producto, no sea posible cumplir con este requisito, el proveedor deberá presentar previamente una carta de compromiso, en la que se establezcan las condiciones aplicables para garantizar el uso oportuno del insumo y evitar pérdidas por vencimiento. Se exceptúan de esta disposición aquellos insumos que, por sus características técnicas o condiciones particulares de fabricación, se produzcan con una vida útil inferior a un (1) año, en cuyo caso se concertara con el proveedor vía correo electrónico la aceptación o rechazo de estos productos con fecha corta y sin carta de compromiso.

OBSERVACIONES TECNICAS:

OBSERVACIÓN

1. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 256 Código DMT0000006 KIT DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICO 18G X 16.0 CM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia GSN1815C GSN1815X AGUJA DESECHABLE SEMI AUTOMATICA PARA BIOPSIA. CALIBRE 18G X 15 CM. CON COAXIAL DE 10.5 CMS. MARCA GEOTEK., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

DISPOSITIVOS HOSP, CIR, ETC.;

RESPUESTA HUN

La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

2. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 441 Código DM0009105 INJERTO ANILLADO VASCULAR 8X600., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia R08080C8 PROTESIS VASCULAR EN P.T.F.E., CALIBRE 8 MM, LONGITUD 80 CM, RECTA, REFORZADA. MARCA LEMAITRE., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA HUN

La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

3. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 443 Código DM0009652 INJERTO BIFURCADO PARA REPARACIÓN A ARCO AÓRTICO Y AORTA TORÁCICA DESCENDENTE 26 MM X 120 MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 631206PE PROTESIS VASCULAR EN DACRON, KNITTED, GELSOFT-PLUS, UNICA CON SISTEMA KOPER DE DILATACION REDUCIDA, calibre 22mm, longitud 25cm, RECTA, porosidad " 0 "., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido. Adicionalmente, tener en cuenta que tienen una incongruencia entre el NOMBRE INSTITUCIONAL y la DESCRIPCIÓN AMPLIADA, por favor aclarar.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

4. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 447 Código DM0003705 INJERTO RECTO 28MM X 300MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 732528 PROTESIS VASCULAR EN DACRON, WOVEN, GELWEAVE, calibre 28 mm, longitud 25 cm., RECTA, POROSIDAD "0"., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

5. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 448 Código DM0003714 INJERTO RECTO 30MM X 300MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 732030E PROTESIS VASCULAR EN DACRON, WOVEN, GELWEAVE, calibre 28 mm, longitud 25 cm., RECTA, POROSIDAD "0"., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

6. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 453 Código DM0003656 INJERTO VASCULAR BIFURCADO DACRON 18 - 9MM X 40CM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 631809PE PROTESIS VASCULAR EN DACRON, KNITTED, GELSOFT-PLUS, UNICA CON SISTEMA KOPER DE DILATACION REDUCIDA, CALIBRE 18 X 9MM, LONGITUD 45CM, BIFURCADA, POROSIDAD "0", toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido. Adicionalmente, tener en cuenta que tienen una incongruencia entre el NOMBRE INSTITUCIONAL y la DESCRIPCIÓN AMPLIADA, por favor aclarar.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

7. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 454 Código DM0009151 INJERTO VASCULAR DACRON BIFURCADO VUP 16-8MMX40CM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 631608PE PROTESIS VASCULAR EN DACRON, KNITTED, GELSOFT-PLUS, UNICA CON SISTEMA KOPER DE DILATACION REDUCIDA, CALIBRE 16 X 8MM, LONGITUD 45CM, BIFURCADA, POROSIDAD "0"., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido. Adicionalmente, tener en cuenta que tienen una incongruencia entre NOMBRE INSTITUCIONAL y la DESCRIPCIÓN AMPLIADA, por favor aclarar.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN
8. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 568 Código DM0004006 MALLA SUBURETRAL LIBRE DE TENSIÓN TVT., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia TS11 MALLA DE TEJIDO CUADRIAXIAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA URINARIA Y SUSPENSION DE LA CUPULA VAGINAL 45x1.1 CM. MARCA HERNIAMESH., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido. Adicionalmente, estas no incluyen las agujas, SURGICON las facilita en calidad de préstamo para la colocación de las mallas sin costos adicionales.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

9. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 615 Código DM0009434 PARCHE BIOLOGICO VASCULAR DE PERICARDIO BOVINO 10 CMX 10 CM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 8P14 PARCHE BIOLOGICO XENOSURE DE PERICARDIO BOVINO DE 8 X 14 CMS. MARCA LEMAITRE., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia,

únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

10. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 633 Código DM0009453 PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE AORTA 11X22MM 40CM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 632211PE PROTESIS VASCULAR EN DACRON, KNITTED, GELSOFT-PLUS, UNICA CON SISTEMA KOPER DE DILATACION REDUCIDA, calibre 22 x 11mm, longitud 45cm, BIFURCADA, porosidad "0"., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido. Adicionalmente, tener en cuenta que tienen una incongruencia entre el NOMBRE INSTITUCIONAL y la DESCRIPCIÓN AMPLIADA, por favor aclarar.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

11. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 634 Código DM0009448 PROTESIS VASCULAR BIFURCADA DE AORTA 6X12MM 40CM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 631206PE PROTESIS VASCULAR EN DACRON, KNITTED, GELSOFT-PLUS, UNICA CON SISTEMA KOPER DE DILATACION REDUCIDA, calibre 22mm, longitud 25cm, RECTA, porosidad " 0 "., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

12. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 635 Código DM0004027 PROTESIS VASCULAR BIFURCADO DE DACRON 7MM X 14MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 631407 PROTESIS VASCULAR EN DACRON, KNITTED, GELSOFT-PLUS, UNICA CON SISTEMA KOPER DE DILATACION REDUCIDA, CALIBRE 14 X 7MM, LONGITUD 45CM, BIFURCADA, POROSIDAD "0"., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido. Adicionalmente, tener en cuenta que tienen una incongruencia entre el NOMBRE INSTITUCIONAL y la DESCRIPCIÓN AMPLIADA, por favor aclarar.

RESPUESTA HUN
La entidad acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIONES CORRESPONDEN AL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN

OBSERVACIÓN

13. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 3 Código EST00010 BOWIE & DICK 3M REFERENCIA 00135 LF., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia AB2352 TEST DE BOWIE & DICK, "TEST PACK". PRUEBA UNICA DESECHABLE. MARCA BROWNE. FABRICADO EN INGLATERRA PRE ENSAMBLADA., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

OBSERVACIÓN

14. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 4 Código MO10000561 CEPILLO LIMPIEZA DE NAILON DE DOBLE PUNTA 2MM X 8MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 21480 CEPILLO DOBLE PARA LIMPIEZA DE ENDOSCOPIOS DE 6 MM Y 3 MM X 240 CMS DE LARGO. MARCA SHARN., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

OBSERVACIÓN

15. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 14 Código V0000038 INDICADOR BIOLOGICO DE LECTURA RAPIDA (CAJA X INDICADOR BIOLOGICO DE LECTURA UNICA FINAL SUPER RAPIDA A 24 MINUTOS TAPA CAFÉ, PARA CICLOS DE ESTERILIZACION DE VAPOR ASISTIDOS CON VACIO DE 121°c A 135° GRADOS., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia LCB063 CONTROL BIOLOGICO ULTRARAPIDO "CELERITY STEAM" PARA VAPOR. LECTURA EN 20 MINUTOS. CAJA POR 25 VIALES. MARCA CELERITY. FABRICADOS POR STERIS EN USA COMPATIBLE CON INCUBADORA DE STERIS., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

OBSERVACIÓN

16. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 16 Código EST00001 INTEGRADOR QUIMICO VAPOR BOLSA POR 500., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia AB3100 INTEGRADOR TIPO 5 PARA VAPOR, CONTROLA TEMPERATURA, TIEMPO Y CALIDAD DE VAPOR, PTE. X 250. PARA CICLOS ENTRE 115 Y 138 GRADOS CENTIGRADOS. MARCA BROWNE. FABRICADO EN U.S.A., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

OBSERVACIÓN

17. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 24 Código DM0000877 ROLLO EMPAQUE 38 MM X 70 MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia ESTT400 ROLLO EN TYVEK/PLáSTICO PARA ESTERILIZACIóN CON PERóXIDO DE HIDRóGENO EN PLASMA, CON INDICADOR, BLANCO, SIN FUELLE, DE 40 CM. X 70 MTS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

OBSERVACIÓN

18. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 31 Código MO10000561 CEPILLO LIMPIEZA DE NAILON DE DOBLE PUNTA 2MM X 8MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 2869394 CEPILLO PARA LIMPIEZA GENERAL DE CERDAS DURAS DE 6.9" / 17.5 CMS, DOBLE PUNTA, PAQUETE X 3 UNIDADES. MARCA BATRIK., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

TECNICA ELECTROMEDICA

OBSERVACIÓN

1. Aguja de aspiración por ecoendoscopia 19G (fila 55; ítem 43; DM0009738) La descripción hace referencia a aspiración y biopsia por aspiración con aguja fina (FNA), pero no precisa el material de fabricación ni si se requiere

una aguja de biopsia con diseño específico para obtención de tejido histológico (FNB). Estas denominaciones deben aclararse para seleccionar la referencia que corresponda a la técnica solicitada. La aguja Micro-Tech AREUS EUS-19-0-F es FNA, calibre 19G, fabricada en nitinol, con longitud máxima de aguja de 80 mm, longitud de trabajo ajustable de 1.375 a 1.415 mm y canal de trabajo de 2,8 mm.

Solicitamos confirmar que el requerimiento corresponde a una aguja FNA 19G y permitir su fabricación en nitinol. Si se requiere FNB, agradecemos indicarlo expresamente y definir las características de toma de muestra.

RESPUESTA HUN

Se confirma que el insumo requerido corresponde a FNA 19G y puede manejarse en nitinol.

OBSERVACIÓN

2. Material de la aguja de aspiración 19G (fila 56; ítem 44; DM0009620)

Este renglón exige una aguja EUS-FNA 19G de acero inoxidable. Nuestra alternativa EUS-19-0-F conserva el calibre y la técnica FNA, pero emplea nitinol, y dispone de marcas de ecogenicidad en la aguja. La diferencia de material requiere aceptación expresa; el cumplimiento de los restantes requisitos, incluido el sistema de seguridad, debe verificarse mediante la ficha técnica y las instrucciones de uso de la referencia propuesta.

Solicitamos ampliar la especificación a «aguja EUS-FNA 19G fabricada en acero inoxidable o nitinol», conservando los requisitos de visualización ecográfica, seguridad y compatibilidad. Agradecemos admitir la evaluación del nitinol con soporte del fabricante, sin restringir la participación exclusivamente al acero inoxidable.

RESPUESTA HUN

La Corporacion Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

3.Balones de dilatación multietapa con guía incluida (filas 147, 148, 149 y 151; ítems 135, 136, 137 y 139)

Las descripciones de los ítems 135 y 136 ya contemplan balones multietapa. Proponemos unificar esta característica en los cuatro renglones y precisar que el dispositivo incluya la guía. El catálogo Micro-Tech presenta balones de tres diámetros de dilatación, con guía precargada de 0,035 pulgadas, longitud de trabajo de 240 cm y balón de 55 mm de longitud.

Solicitamos especificar «balón de dilatación multietapa de tres diámetros, con guía incluida», manteniendo los rangos de dilatación de cada ítem y permitiendo calibres de catéter compatibles con el endoscopio institucional.

Agradecemos también aclarar el dato «1,5F» de la fila 149 y evaluar la indicación anatómica de cada referencia conforme a sus instrucciones de uso, sin asumir que todos los modelos cubren indistintamente uso colónico, pilórico, biliar y esofágico.

RESPUESTA HUN

Buenas tardes no se acepta la primera observación teniendo en cuenta que a pesar de que son multietapa se manejan en medidas diferentes, se acepta la observación de incluir en la descripción que se incluye guia, sin embargo para el presente proceso presentar oferta del insumo de acuerdo a la descripción planteada.

De acuerdo a validacion con el servicio de Gastroenterología cada medida se puede utilizar en cualquiera de las 4 vias mencionadas, los French obedecen a medidas de largo de los insumos.

OBSERVACIÓN

4. Red de recuperación de pólipos: longitud y tamaño (fila 269; ítem 257; DM0009375)

La especificación solicita 220 cm de longitud y señala «volumen de la red: 60 mm». El valor en milímetros corresponde a una dimensión lineal, por lo que es necesario aclarar si se refiere al diámetro, la apertura u otra medida. La red Micro-Tech ENTRAP, referencia NT-E-30/23-P, tiene asa de 30 mm, longitud de trabajo de 230 cm, camisa de 7 Fr y canal mínimo de 2,8 mm. Su tamaño y longitud difieren de los indicados en el anexo.

Solicitamos muy amablemente permitir una longitud de trabajo de 230 cm y evaluar la aceptación de una red de recuperación con asa de 30 mm. Agradecemos precisar el significado y la necesidad clínica de la medida de 60 mm y de la forma tipo cometa, de manera que pueda considerarse la alternativa propuesta para recuperación de pólipos con base en sus dimensiones y capacidad de captura, sin presumir igualdad de tamaño o volumen.

RESPUESTA HUN

La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

5. Longitud de la guía hidrofílica de 0,025 pulgadas (fila 435; ítem 423; A0000012)

El renglón define el diámetro de 0,025 pulgadas, pero no establece la longitud. La guía Micro-Tech Hydro-Slide MTN-BM-63/45-A tiene punta recta, diámetro de 0,025 pulgadas y longitud de 450 cm; dispone de núcleo de nitinol, recubrimiento de PTFE y segmento distal hidrofílico. Su propuesta corresponde al uso endoscópico gastrointestinal y pancreatobiliar que deberá acreditarse con las instrucciones de uso.

Solicitamos confirmar la aceptación de una guía de 0,025 pulgadas y 450 cm de longitud, punta recta, y redactar el requerimiento sin restricción a una marca comercial. Agradecemos precisar las indicaciones efectivamente requeridas por la institución y evaluar cada una conforme a la documentación de la referencia ofertada.

RESPUESTA HUN

La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

6. Alternativa de guía de 0,021 pulgadas y 450 cm (fila 436; ítem 424; DM0009093)

El anexo solicita una guía de 0,018 pulgadas, 300 cm y punta recta, cuya descripción corresponde a navegación y soporte dentro del sistema vascular. La alternativa Micro-Tech Hydro-Slide MTN-BM-53/45-A tiene diámetro de 0,021 pulgadas, longitud de 450 cm y punta recta, y pertenece al portafolio de guías endoscópicas gastrointestinales y pancreatobiliares. La mayor longitud ofrece 150 cm adicionales para el manejo e intercambio de dispositivos, pero no acredita por sí sola mayor eficacia ni equivalencia para uso vascular.

Solicitamos aclarar si el uso requerido es vascular o gastrointestinal/pancreatobiliar. Si corresponde a este último, agradecemos permitir la alternativa de 0,021 pulgadas y 450 cm, previa verificación de la compatibilidad con los catéteres y accesorios utilizados. Si se mantiene la indicación vascular, solicitamos conservar la evaluación con arreglo a esa indicación, sin considerar automáticamente homologada la guía endoscópica propuesta.

RESPUESTA: La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su

aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN 7. Ligador de siete bandas sin látex (fila 561; ítem 549; DM0000506): Proponemos el ligador multibanda Micro-Tech MBLS-7F-NL, con siete bandas libres de látex, adaptación a endoscopios de 9,4 a 13,0 mm y canal de trabajo mínimo de 2,8 mm. Se identifica que esta referencia contempla la ligadura endoscópica de várices esofágicas y hemorroides internas; la diferencia respecto del requisito de cuatro bandas corresponde a la cantidad de bandas precargadas. Solicitamos muy amablemente permitir un ligador endoscópico multibanda de siete bandas libres de látex en lugar de cuatro, manteniendo las indicaciones de ligadura de hemorroides internas y várices esofágicas. Agradecemos aceptar el rango de adaptación a endoscopios de 9,4 a 13,0 mm, sujeto a compatibilidad con los equipos institucionales.

RESPUESTA: La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

8. Pinza de extracción de cuerpo extraño (fila 636; ítem 624; DM0009256)

El renglón exige una pinza tipo pelícano, de 230 cm, con apertura de mandíbula de 15,5 mm, longitud de mandíbula de 11,5 mm y diámetro de 2,3 mm. La pinza Micro-Tech NGF13-11023230 es tipo cocodrilo, tiene longitud de trabajo de 230 cm, apertura de mandíbula de 8,1 mm y requiere canal mínimo de 2,8 mm. La longitud de trabajo coincide; la geometría y apertura de las mandíbulas son diferentes.

Solicitamos evaluar el ajuste del nombre a «pinza endoscópica para extracción de cuerpo extraño, tipo pelícano o cocodrilo», y permitir una apertura de 8,1 mm, manteniendo la longitud de trabajo de 230 cm. Agradecemos revisar la necesidad de conservar las dimensiones de mandíbula y diámetro como valores cerrados y evaluar la alternativa según el tipo de cuerpo extraño previsto, el acceso y la compatibilidad, sin considerar equivalentes por defecto las dos geometrías.

RESPUESTA HUN

La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN

9. Sistema EyeMax por evento con kits y bonificación del procesador (grupo 9; filas 929–933; ítems 917–921)

Solicitamos muy amablemente permitir la oferta del sistema de colangioscopia de visualización directa EyeMax de Micro-Tech mediante una modalidad de suministro por evento, con paquetes definidos según el alcance diagnóstico, terapéutico o diagnóstico-terapéutico del procedimiento. Para ello, agradecemos ampliar la mención «consola para SpyGlass» a «sistema de colangioscopia de visualización directa con procesador y accesorios compatibles», permitiendo evaluar plataformas alternativas con soporte técnico del fabricante.

Configuración del sistema. La propuesta contempla el procesador digital BS-W-100 y el colangioscopio peroral de un solo uso CDS11001, con canal de trabajo de 2,0 mm, longitud de 220 cm y campo de visión de 120°. El procesador incorpora iluminación LED, balance de blancos, ajuste de brillo y zoom de 3 aumentos. La configuración CDS22001, de canal de 1,2 mm, podrá evaluarse como alternativa cuando corresponda al acceso y a los accesorios seleccionados.

Paquete 1 – Kit diagnóstico. Disponibilidad del procesador, colangioscopio EyeMax y pinza de biopsia para colangioscopia compatible con su canal de 1.2 o 2,0 mm. El esquema comercial suministrado indica un valor por evento de $11.000.000 COP.

Paquete 2 – Kit terapéutico. Disponibilidad del procesador y del litotriptor Walz EHL de 230 V; suministro de colangioscopio EyeMax y sonda de litotricia electrohidráulica compatible con el generador y el canal del colangioscopio. El esquema comercial suministrado indica un valor por evento de $12.000.000 COP.

Paquete 3 – Kit diagnóstico-terapéutico. Disponibilidad del procesador y del litotriptor Walz EHL de 230 V; suministro de colangioscopio EyeMax, sonda EHL y accesorio de colangioscopia seleccionado según el procedimiento: pinza de biopsia, canastilla de extracción o balón extractor. El esquema comercial suministrado indica un valor por evento de $12.500.000 COP. La selección y cantidad del accesorio incluido se detallarán en la oferta para definir el alcance del paquete.

Accesorios disponibles. El portafolio presentado comprende pinzas de biopsia de 290 cm, para canal de 2,0 mm, con apertura de 4,5 mm, y para canal de 1,2 mm, con apertura de 3,0 mm. El esquema aportado también contempla canastillas helicoidales de extracción de 10 × 30, 15 × 40, 20 × 50, 25 × 60 y 30 × 70 mm, y balón extractor de 10 mm. Solicitamos permitir estas opciones según la necesidad clínica, con identificación de la referencia definitiva y acreditación de compatibilidad para cada combinación de accesorio y colangioscopio.

Alcance de la modalidad por evento. El valor del paquete corresponderá al suministro para un procedimiento con el apoyo tecnológico definido y los insumos de la modalidad elegida. El procesador y, en los paquetes terapéuticos, el generador EHL estarán disponibles para realizar el evento; los colangioscopios de un solo uso se suministrarán nuevos en cada procedimiento. Las referencias definitivas de las sondas y accesorios, sus cantidades, el alcance de la irrigación y el tratamiento del IVA se discriminarán en la propuesta económica.

Bonificación del procesador. Una vez completados quince (15) eventos con el sistema EyeMax, se bonificará a la institución un procesador digital BS-W-100 sin costo de adquisición. Solicitamos permitir la inclusión de esta condición comercial y de los tres paquetes en la oferta, así como definir la forma de contabilizar los eventos y las condiciones de entrega del equipo. Esta bonificación corresponde al procesador de imagen; el generador de litotricia EHL se dispondrá conforme al alcance del paquete terapéutico contratado.

RESPUESTA HUN: La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación

10. Litotricia electrohidráulica: sonda y generador (fila 931; ítem 919; DM00016105

Los paquetes terapéutico y diagnóstico-terapéutico contemplan apoyo tecnológico con el litotriptor Walz EHL de 230 V y una sonda EHL compatible, cuya referencia definitiva se identificará en la oferta. El anexo exige una sonda de 1,9 Fr y 375 cm. Como alternativa dimensional para evaluación, Walz documenta una sonda de 2,4 Fr (0,8 mm), 300 cm

y refuerzo proximal, para su sistema Lithotron EL 27 Compact. La sonda seleccionada requiere su generador EHL compatible, adicional al procesador de imagen EyeMax.

Solicitamos permitir la evaluación de sondas EHL de 2,4 Fr y 300 cm con su generador compatible, siempre que se acrediten la compatibilidad con el colangioscopio, la indicación de uso, la condición de un solo uso y los requisitos sanitarios aplicables. Agradecemos describir por separado el apoyo tecnológico del generador EHL y el procesador de visualización. La aceptación deberá basarse en la documentación de la referencia definitiva, sin presumir cumplimiento de los valores originales de 1,9 Fr y 375 cm.

RESPUESTA HUN La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación

OBSERVACIÓN

11. Irrigación: tubería y bomba compatible con EyeMax (fila 933; ítem 921; DM0009199) La descripción de este renglón no precisa si el sistema de irrigación incluye bomba, tubería, conexiones o parámetros de funcionamiento. Solicitamos que su alcance se defina junto con la modalidad por evento, de manera que se identifiquen el consumible de irrigación y, cuando se requiera, la bomba que se dispondrá como apoyo tecnológico compatible con EyeMax.
Solicitamos permitir tuberías y conexiones compatibles con el sistema EyeMax ofertado y una bomba de irrigación como apoyo tecnológico cuando la institución la requiera. Agradecemos establecer si estos componentes deben incluirse en el valor del evento o cotizarse por separado. La oferta identificará marca, modelo y características de la bomba, así como caudal, presión de operación y conexiones, mediante su ficha técnica y las instrucciones de uso del sistema propuesto.
Las referencias y dimensiones propuestas se sustentan en el catálogo Micro-Tech Endoscopy en español suministrado para este proceso. La alternativa EHL se apoya en el folleto técnico del fabricante Walz, «Lithotron EL 27 Compact». Solicitamos que los cambios que la institución acepte queden incorporados expresamente en el anexo técnico y en las respuestas del proceso, para permitir la presentación y evaluación de las ofertas bajo los requisitos ajustados.

RESPUESTA HUN La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación

Observación: De manera cordial solicitamos que el indicador de rentabilidad del patrimonio sean ajustados de la siguiente manera:
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,04
Esto teniendo en cuenta que en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 la norma establece que:
"…La determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes…"
Si bien es cierto el Hospital tiene la facultad de definir los requisitos económicos mínimos para participar, consideramos que los indicadores propuestos actualmente no necesariamente reflejan de forma integral la capacidad de los proponentes para cumplir de manera oportuna y adecuada con el objeto contractual.

En particular, tratándose de un contrato de suministro puntual, es importante tener en cuenta que el cumplimiento no depende exclusivamente de las cifras financieras publicadas en un momento determinado, por lo que sugerimos una revisión de los valores establecidos para estos indicadores, con el fin de promover una mayor participación sin desmejorar la idoneidad requerida.

RESPUESTA HUN En atención a la observación presentada, la Corporación agradece las consideraciones expuestas. No obstante, no se acoge la solicitud de modificación, por cuanto los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE igual o superior a 6%) y Rentabilidad del Activo (ROA igual o superior a 2%) permiten evaluar la capacidad de generación de utilidad operacional y la eficiencia en el uso de los recursos del proponente. En consecuencia, se mantienen los parámetros establecidos en el proceso de selección

OBSERVACIÓN

De manera cordial la compañia Tecnica Electro Medica S.A, se permite compartir la siguiente observación:
Para los ítems 201,202 y 203, se agradece tener en cuenta por parte de la entidad que la referencias solicitadasOPT946, OPT944 y OPT942, no se comercializan más y son reemplazadas por las nuevas interfaces Duet (cánulaasimétrica) OPT962, OPT964 y OPT966.

RESPUESTA HUN

Se acepta observación parcialmente, **l**a necesidad fue establecida de acuerdo a los insumos que han presentado rotación en la institución, sin embargo la Corporación Salud UN acepta la presentación de las alternativas propuestas para los ítems referenciados. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

TELEFLEX

OBSERVACIÓN 1. Vigencia de los precios ofertados: Solicitamos aclarar y confirmar la vigencia aplicable a los precios que serán presentados en el presente proceso.Lo anterior, teniendo en cuenta que, para efectos de la oferta de Teleflex, los precios propuestos tendrían una vigencia de doce(12) meses, comprendida entre el 16 de abril de 2027 y el 15 de abril de 2028. No obstante, en el pliego de condiciones se establece una duración contractual de veinticuatro (24) meses. En este sentido, agradecemos confirmar si los precios ofertados deberán mantenerse vigentes durante la totalidad del plazo contractual de 24 meses, o si se contempla algún mecanismo de actualización o ajuste de precios para el segundo año de ejecución del contrato. Agradecemos su aclaración, con el fin de garantizar que la oferta económica sea presentada de acuerdo con las condiciones y vigencia aplicables al proceso.

RESPUESTA: Al respecto, se informa que teniendo en cuenta la vigencia contractual de veinticuatro (24) meses, durante la ejecución del contrato se realizará una revisión conjunta de los precios del mercado entre la Corporación y el contratista, con el fin de evaluar las condiciones económicas que puedan incidir en los costos de los bienes o servicios contratados.En caso de que se considere procedente una actualización de precios para la siguiente vigencia, esta será concertada entre las partes y estará sujeta a un incremento máximo equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

OBSERVACIÓN 2: Factores técnicos: Solicitamos amablemente aclarar, para los ítems relacionados a continuación, la cantidad de aplicadores requeridos por referencia en caso de resultar adjudicados, con el fin de presentar una oferta acorde con las condiciones y cantidades efectivamente requeridas por el Hospital.

Ítem DM0001692:Hemolok Morado

Ítem DM0000565: Hemolok Dorado

Ítem CB0000003: Titanio Amarillo

Ítem CB0000002: Titanio Azul

Ítem DM0000577: Titanio Verde

Item DM0003772: Se solicita ampliación de la longitud del catéter a 55cm.

Item DM0009719: Se solicita incluir en la descripción que el catéter puede tener acceso para inyección de alta presión

Item DM0001747: Se solicita ampliar el tamaño en French hasta 14fr e incluir el largo de 20cm. Las extensiones de lcatéter son maleables para posición curva o recta de acuerdo a necesidad clinica.

Item DM0000958: Se solicita ampliar el tamaño en French hasta 15Fr. Se realiza aclaración que los 55cm de largo deeste catéter llegan hasta el cuff, posteriormente se encuentran las extensiones para conexión.

Item DM0004050:Se solicita ampliar el tamaño en French hasta 15Fr. Se realiza aclaración que los 23cm de largo deeste catéter llegan hasta el cuff, posteriormente se encuentran las extensiones para conexión.

RESPUESTA: Para los ligaclips se requiere la entrega de 2 unidades aplicadores de cada referencia como minimo.

- **Item DM0003772: Se solicita ampliación de la longitud del catéter a 55cm: La Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.**
- **Item DM0009719: Se solicita incluir en la descripción que el catéter puede tener acceso para inyección de alta presión:Se acepta parcialmente no se incluira la solicitud en la descripcion por el momento pero la Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.**
- **Item DM0001747: Se solicita ampliar el tamaño en French hasta 14fr e incluir el largo de 20cm. Las extensiones del catéter son maleables para posición curva o recta de acuerdo a necesidad clinica: Se acepta parcialmente no se incluira la solicitud en la descripcion por el momento pero la Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.**
- **Item DM0000958: Se solicita ampliar el tamaño en French hasta 15Fr. Se realiza aclaración que los 55cm de largo deeste catéter llegan hasta el cuff, posteriormente se encuentran las extensiones para conexión: Se acepta parcialmente no se incluira la solicitud en la descripcion por el momento pero la Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a**

los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

- **Item DM0004050:Se solicita ampliar el tamaño en French hasta 15Fr. Se realiza aclaración que los 23cm de largo deeste catéter llegan hasta el cuff, posteriormente se encuentran las extensiones para conexión: Se acepta parcialmente no se incluira la solicitud en la descripcion por el momento pero la Corporación Salud UN acepta la presentación de la alternativa propuesta para el ítem referenciado. No obstante, la aceptación de dicha alternativa para su presentación en la oferta no implica su aprobación técnica definitiva. La referencia propuesta será objeto de evaluación conjunta con el servicio o especialidad correspondiente, con el fin de verificar su equivalencia y pertinencia frente a los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos. En consecuencia, únicamente si se cuenta con el** aval favorable de dicha especialidad, se otorgará el aval técnico para su eventual contratación.

OBSERVACIÓN 3: De antemano agradecemos considerarnos como sus aliados para participar en la convocatoria. Por lo anterior quisiéramos solicitar su colaboración en darnos claridad respecto al inicio que tendrá la convocatoria, pues en nuestro caso particular tenemos una vigencia de precios hasta el 15 de abril de 2027 por lo que se deberá hacer el respectivo ajuste para nuestra oferta.

RESPUESTA: El proponente deberá presentar su oferta de acuerdo con el plazo del futuro contrato el cual tendrá inicio en la fecha establecida en el cronograma de la invitación.

TWINS AND MARTIN

OBSERVACIÓN 1. Teniendo en cuenta que la convocatoria contempla un plazo de ejecución de dos años,que porcentaje de incremento a los precios tienen previsto de año a año? En el casode Twins & Martin planteamos negociaciones por 1 año calendario (enero 1 adiciembre 31) e incrementos de precios anuales:

RESPUESTA: Si el HUN considera la negociación de IPC en salud para el año dos de la vigencia contractual. Debe ser concertado entre las partes partiendo de que el máximo aumento será el IPC en salud.

OBSERVACIÓN 2. En el capítulo IX, obligaciones del contratista, obligaciones específicas, hace referenciaal soporte técnico prestado por Instrumentadores Quirúrgicos. En nuestra compañía por la complejidad de los insumos que manejamos, el equipo de asistencia a procedimientos está compuesto también por enfermeros profesionales y las ocasiones por diferentes profesionales de la salud, dependiendo del área de expertis y el requerimiento de la tecnología de que dispongamos. Por favor confirmar si este servicio debe ser prestado con exclusividad por Instrumentadores Quirúrgicos.

RESPUESTA: Se acepta observación: se pide que se capacite a instrumentación del HUN, como medida inicial, y siempre y cuando se requiera soporte técnico de parte de Twins and Martins sea personal idóneo y capacitado demostrablemente con certificaciones en el uso de la tecnología.

OBSERVACIÓN 3. En el mismo capítulo IX, obligaciones del contratista 10b. por favor ampliar el concepto y las bases sobre las que se calculan los sobrecostos, así como definir como y cuando se incurre en los sobrecostos y la forma de notificación de los mismos.

RESPUESTA: Respecto a la cláusula sobre la asunción de sobrecostos, nos permitimos precisar que su fin fundamental es garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido de los productos solicitados. Dado que ustedes, como proveedores, conocen con anticipación el stock e histórico de consumo anual, cuentan con la información necesaria para proyectar su inventario de manera precisa y minimizar desviaciones que afecten nuestra demanda. En este sentido, la inaplicabilidad o exoneración de dicha cláusula solo será aceptada bajo las siguientes condiciones debidamente acreditadas:

- **Desabastecimiento global: Cuando se demuestre fehacientemente una escasez a nivel mundial que impida el suministro oportuno para atender la demanda del HUN.**

- **Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos logísticos atribuibles exclusivamente a desastres naturales o situaciones de coyuntura social en el país que impidan el desarrollo normal de sus operaciones de distribución.**

Cualquier otra causal distinta a las mencionadas resulta ambigua y carece de sustento para justificar el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El sobrecosto se calcula sobre la diferencia entre el costo de los insumos si se fuera adquirido con el proveedor contratado y el costo de la adquisición con el proveedor alterno con quien se adquieren los bienes objeto del incumplimiento.

OBSERVACIONES CORRESPONDEN AL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN

OFERENTE KCI

"Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si la presentación de las ofertas para el grupo correspondiente a los insumos
de esterilización debe realizarse de manera integral, es decir, ofertando la totalidad de los ítems que conforman el grupo,
o si es posible realizar la presentación de la oferta de manera individual por cada ítem."

Respuesta HUN:

Se aclara que los ítems específicamente para el grupo de insumos de la central de Reprocesamiento se adjudican de manera individual, no por grupo.

Solicitamos considerar la inclusión de un indicador químico multiparámetro Tipo 4, diseñado para el monitoreo de procesos de esterilización con peróxido de hidrógeno, que permita evidenciar el cumplimiento de los parámetros críticos del proceso mediante una lectura clara y objetiva"

Respuesta HUN:

No se acepta la observación, dicho insumo se encuentra pactado bajo una modalidad diferente a convocatoria abierta.

OFERENTE SURGICON & CIA S.A.S

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 3 Código EST00010 BOWIE & DICK 3M REFERENCIA 00135 LF., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia AB2352 TEST DE BOWIE & DICK, "TEST PACK". PRUEBA UNICA DESECHABLE. MARCA BROWNE. FABRICADO EN INGLATERRA PRE ENSAMBLADA., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

Respuesta HUN:
No se acepta la observación**, el HUN hace parte de la red de hospitales verdes, que obliga a migrar a tecnologías que permitan un impacto ambiental y disminuir la generación de residuos, por otro lado, se requieren nuevas tecnologías que eviten la interpretación subjetiva de pruebas mejorando la calidad de nuestros procesos.**

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 4 Código MO10000561 CEPILLO LIMPIEZA DE NAILON DE DOBLE PUNTA 2MM X 8MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 21480 CEPILLO DOBLE PARA

LIMPIEZA DE ENDOSCOPIOS DE 6 MM Y 3 MM X 240 CMS DE LARGO. MARCA SHARN., toda vez que esta **cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.**

Respuesta HUN:
No se acepta la observación, el cepillo que se requiere es para lavado manual de instrumental y dispositivos médicos, diferente a cepillos para equipos endoscópicos.

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 14 Código V0000038 INDICADOR BIOLOGICO DE LECTURA RAPIDA (CAJA X INDICADOR BIOLOGICO DE LECTURA UNICA FINAL SUPER RAPIDA A 24 MINUTOS TAPA CAFÉ, PARA CICLOS DE ESTERILIZACION DE VAPOR ASISTIDOS CON VACIO DE 121°c A 135° GRADOS., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia LCB063 CONTROL BIOLOGICO ULTRARAPIDO "CELERITY STEAM" PARA VAPOR. LECTURA EN 20 MINUTOS. CAJA POR 25 VIALES. MARCA CELERITY. FABRICADOS POR STERIS EN USA COMPATIBLE CON INCUBADORA DE STERIS., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido

Respuesta HUN:
Se acepta la observación, por favor suministrar en apoyo tecnológico incubadora de biológicos con trazabilidad internacional NIST, conexión USB y programa de trazabilidad de biológicos integrado sin costo adicional.

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 16 Código EST00001 INTEGRADOR QUIMICO VAPOR BOLSA POR 500., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia AB3100 INTEGRADOR TIPO 5 PARA VAPOR, CONTROLA TEMPERATURA, TIEMPO Y CALIDAD DE VAPOR, PTE. X 250. PARA CICLOS ENTRE 115 Y 138 GRADOS CENTIGRADOS. MARCA BROWNE. FABRICADO EN U.S.A., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido

Respuesta HUN:
No se acepta la Observación, los integradores mencionados no cumplen los parámetros requeridos frente a las mesetas de esterilización de nuestros autoclaves.

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 24 Código DM0000877 ROLLO EMPAQUE 38 MM X 70 MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia ESTT400 ROLLO EN TYVEK/PLáSTICO PARA ESTERILIZACIóN CON PERóXIDO DE HIDRóGENO EN PLASMA, CON INDICADOR, BLANCO, SIN FUELLE, DE 40 CM. X 70 MTS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido.

Respuesta HUN:
Se acepta la observación, La diferencia de 2 cm beneficia el empaque de dispositivos de mayor tamaño.

Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el ITEM 31 Código MO10000561 CEPILLO LIMPIEZA DE NAILON DE DOBLE PUNTA 2MM X 8MM., esto con el objetivo de ofertar nuestra referencia 2869394 CEPILLO PARA LIMPIEZA GENERAL DE CERDAS DURAS DE 6.9" / 17.5 CMS, DOBLE PUNTA, PAQUETE X 3 UNIDADES. MARCA BATRIK., toda vez que esta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para el uso requerido

Respuesta HUN:
Se acepta la observación.

OFERENTE SURGIPLAST LTDA

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar las características técnicas del cepillo requerido, toda vez que los cepillos planos disponibles en el mercado no cuentan con el rango de medidas indicado de 2 mm x 8 mm. Esta precisión permitirá identificar correctamente el producto solicitado y garantizar la presentación de ofertas acordes con la necesidad institucional

Respuesta HUN:

Las especificaciones técnicas puestas en el pliego corresponden al promedio de las medidas del cepillo utilizado para el lavado manual de instrumental y dispositivos médicos.

Solicitamos respetuosamente a la enϴdad permiϴr un rango de variación en la medida requerida, aceptando cepillos desde 3,5 mm hasta 4 mm, en consideración a las especificaciones comerciales disponibles en el mercado, sin que ello afecte la funcionalidad ni el desempeño esperado del producto
Solicitamos respetuosamente a la enϴdad ampliar el rango de la medida requerida, permiϴendo la presentación de cepillos con diámetros entre 3,5 mm y 4 mm, toda vez que dicha variación no afecta el uso previsto del producto y favorece una mayor pluralidad de oferentes

Respuesta HUN:
Se aceptan las observaciones.

Respetuosamente solicitamos a la enϴdad revisar y ajustar las especificaciones técnicas establecidas para el presente ítem, permiϴendo la parϴcipación de indicadores biológicos equivalentes que cumplan la misma finalidad y desempeño en el monitoreo de los procesos de esterilización por vapor

Respuesta HUN:
Se acepta la observación, por favor suministrar en apoyo tecnológico incubadora de biológicos con trazabilidad internacional NIST, conexión USB y programa de trazabilidad de biológicos integrado sin costo adicional.

Respetuosamente solicitamos a la enϴdad revisar y ampliar las especificaciones técnicas establecidas para este ítem, teniendo en cuenta que en el mercado existen diferentes sistemas de monitoreo para esterilización por vapor, compuestos por indicadores biológicos e integradores químicos, que cumplen la misma finalidad de verificar y documentar la eficacia del proceso de esterilización.

Respuesta HUN:
Las especificaciones para el PCD deben cumplir con la misma observación respondida para el caso del indicador biológico, adicional a ello los integradores que compongan el pcd deben cumplir parámetros de mesetas de 121° meseta de 22 min y ciclos de 134° meseta de 5 min.